

ESTUDIO SOBRE
LA IDEA DE UNA
LIGA AMERICANA

- 1906 -

por *Justo Azosemena*

Se ha modernizado la ortografía. La sintaxis, en muy pocas ocasiones, se ha ligeramente modernizado.

MIEMBROS DEL CONGRESO

Que la razón y la calma dirijan vuestros debates, y la sabiduría y la justicia presidan vuestras resoluciones. Instrumentos de la Providencia, no olvidéis las lecciones que ella os tiene dadas en la historia, y pensad que en esa sabiduría que rige el universo, respetando la libertad del hombre, su agente, es en donde debéis beber la que necesitáis para conducir tantos pueblos a sus destinos, sin menguar su libertad.

El Tiempo, de Lima, del 1º de Octubre.

LIGA AMERICANA



Nada más natural que la idea de unión por pactos entre Estados débiles independientes, de común origen, idioma, religión y costumbres, situados conjuntamente en una cierta circunscripción territorial, bañada por unos mismos ríos y mares, trabajando a competencia y de consuno en el desarrollo de sus grandes recursos, aspirando en igual grado y por idénticos medios a la más alta civilización, y propendiendo a establecer por sus mutuos y unísonos esfuerzos el reinado absoluto de la justicia, por el derecho con los demás pueblos o gobiernos honrados, por la fuerza con los pueblos o los gobiernos injustos.

Nada más natural que el pensamiento de unión y confederación entre aquellos Estados, para transigir pacífica y honradamente las numerosas cuestiones que su misma situación habrá de originar, conjurando así oportunamente toda causa de explosiones apasionadas o desastrosas luchas, guardando sus fuerzas para los enemigos comunes, si desgraciadamente los hubiere y conciliándose a la amistad y el respeto de las Naciones pacíficas e industriales.

Por eso la historia presenta numerosos ejemplos de tentativas más o menos felices para realizar tales uniones, desde los más remotos tiempos hasta nuestros días, y ya conservando en cada miembro la personalidad como uno de tantos individuos en la familia de las naciones, o sacrificando esa personalidad, aunque no la autonomía interna, para formar lo que se conoce hoy con el nombre de repúblicas federativas.

Es evidente que una combinación política cualquiera, debiendo guiarse por las lecciones suministradas en el curso de los siglos por ensayos más o menos aventurados, no puede haber sido perfecta en sus primeras concepciones. Toca a las edades posteriores recoger el legado de experiencia y de verdad, que depurado de perniciosos errores han transmitido las edades precedentes. Por manera que no son aquellos errores, ni sus funestos resultados, motivo bastante para retraer al político filósofo de nuevas tentativas en que al fin habrá de triunfar cuando no persiga una quimera.

En el asunto que nos ocupa, las enseñanzas históricas son muy propias para animar a los pueblos que, conducidos por su interés aunado con su deber, y reuniendo las especiales condiciones que solas pueden hacer duradera y fructuosa una liga internacional, quieren acometerla invocando su propio derecho, y sin comprometer ni amenazar el de ningún otro pueblo.

Esa Grecia, tan grande en la historia antigua por su civilización y sus proezas, no tuvo dentro de sus límites propios sino algo menos de catorce mil leguas cuadradas, y unos cuatro millones de habitantes. Constaba de pequeños Estados, casi siempre divididos entre sí, que agrupándose alternativamente alrededor de Atenas o de Lacedemonia, eternas rivales, luchaban y se debilitaban en provecho de sus ambiciosos enemigos exteriores.

Con todo, sus imperfectas ligas y alianzas nos están diciendo todo lo que hubieran podido alcanzar, si cultivando más el estudio de sus verdaderos intereses que sus pasiones rencorosas, hubieran hecho imposible la enemistad y la guerra entre los helenos, y hubieran presentado al persa, como al macedonio y al romano la fuerza unida que la fábula llevó a los muros de Troya. De sus alianzas eventuales, la más estrecha y general fue también la que mayores portentos engendró. Ciro y Jerjes, con sus descomunales ejércitos y armadas, no pudieron hacer otra cosa que profanar con su planta el suelo de Milciades y Pausanias, para enseguida abandonarlo llenos de rubor y confusión.

Tarde pensaron los **aquees** en una liga permanente contra los enemigos de la Grecia. Ni percibieron cuál era aquél de quien más debían guardarse, cuando 280 años antes de nuestra era se ligaban contra los galos y los macedonios. Ya para entonces la intriga romana había empezado a sembrar la división entre los miembros de la familia helénica. Pronto después, con su perfidia acostumbrada, el Cónsul apoyaba a los aqueos contra los macedonios. Vencedores sus aliados, no tardó en arrancar de la liga algunas importantes ciudades; y por último, con malos o ningunos pretextos, ataca y toma a Corinto, la llave de la confederación. La independencia griega terminó; y la patria de Pericles se convirtió en provincia romana.

Otra liga más antigua, y formada con distinto objeto, mostro también la posibilidad de constituir un alto tribunal para transigir pacíficamente las diferencias que surgiesen entre los Estados griegos. Los **anfictiones** se propusieron este noble propósito; pero desgraciadamente dieron a la liga muy diminutas proporciones, en cuanto a sus fines, y acaso nunca habría tenido ella medios bastante eficaces para contener a los refractarios. Entre íntimos aliados no hay otra sanción posible que la de la opinión pública, y ésta no es recta y firme sino en pueblos que han alcanzado un altísimo grado de moralidad.

Hay pocas secciones territoriales sobre nuestro globo mejor designadas por la naturaleza para una confederación de pueblos libres, que la península italiana con las numerosas islas sembradas frente a sus costas meridional y occidental. ¿Por qué no lo es ni lo ha sido jamás? Semejante cuestión, resuelta con exactitud a la luz de la filosofía política, serviría para ilustrar a los gobiernos y a los pueblos americanos sobre una materia que no cede para ellos en importancia a ninguna otra. Tiempo es ya de que no andemos a tientas en el camino de las evoluciones políticas, sino de que busquemos en la ciencia, es decir, en la naturaleza humana y en los hechos históricos, lecciones que aprender y que seguir.

La antigua Hesperia se componía de muchos pueblos independientes, hijos de dos o tres razas distintas, y que no estaban a la misma altura en la escala de la civilización. Lo poco que de ellos sabemos, anterior a la conquista de los romanos, los presenta en circunstancias poco favorables para una liga general, que por otro lado apenas les era necesaria. ¿Qué alianza, cabía entre la Calabria, colonia griega, con hábitos y civilización de tal, y la Campania, su vecina, cuyo feraz terreno era la incesante presa de nuevas y nuevas hordas semibárbaras?

Una liga permanente supone ya bastante civilización, analogías y cierta igualdad entre los miembros que la formen. Y en efecto, la Etruria, que era la parte más civilizada y homogénea de la Hesperia, formaba una confederación de doce pequeños Estados, cada uno de los cuales constituía una entidad independiente para sus asuntos de carácter interno. Ella sostuvo su independencia contra los romanos mucho más largo tiempo que la mayor parte de los otros pueblos de la península, aunque limitaba con el Lacio. Los había vencido por el tiempo en que nació la República romana, y aun no fue del todo sometida sino poco antes de empezar las guerras con Cartago.

La tradición quiere que los etruscos hayan formado, no ya una sola, sino tres confederaciones compuestas cada una de doce plazas fuertes, que los hicieron por algún tiempo dueños de casi toda la península, desde los Alpes hasta el estrecho de Mesina. Y atribuye su ruina a la falta de unidad, lo que equivale a decir, que se habría conservado si hubiesen compuesto un solo y poderoso imperio central, en vez de una simple confederación. ¿Por qué no fueron los etruscos una gran unidad nacional como el Egipto o la China? ¿Qué probabilidades hubiera tenido ella de mayor duración? ¿Qué utilidad habría reportado la Italia, y por extensión la humanidad, de una mayor duración de cierta estructura política?

Lo único que importa saber al respecto de semejantes cuestiones es, que las fusiones en grandes y fuertes nacionalidades, o las disoluciones en pequeños Estados, ya independientes del todo, ya unidos por la federa-

ción, depende de **leyes** políticas fatales, cuyo cumplimiento ningún hombre de Estado, por hábil que sea, podría impedir. La fuerza absorbente del espíritu de dominación, ayudado o contrariado, por mil circunstancias, lucha sin cesar con la fuerza disolvente del espíritu de independencia. La victoria de una u otra de estas fuerzas, o su equilibrio completo o incompleto, producen todas las combinaciones, desde los grandes imperios unitarios, como el de Rusia, hasta las federaciones de pequeñísimos Estados, como la República Jónica. Aun para los simples alianzas suele ser un obstáculo el espíritu de independencia, como lo veremos después: ¿qué mucho que lo sea para construcciones de otro orden, en que los pueblos o sus conductores tendrían bastante que sacrificar?

No pretendemos sacar ninguna consecuencia o enseñanza formal de lo poco que la edad presente sabe respecto a las federaciones antiguas. Apenas las mencionamos aquí como muestra de la tendencia general y del carácter embrionario de las ligas permanentes entre los Estados débiles, iguales y armónicos. Sería casi temerario traducir las instituciones antiguas, su extensión y sus resultados, por los nombres u otras vagas analogías que encontremos en las instituciones modernas. Todo se desfigura al través de los siglos, aun por los historiadores más competentes y mejor intencionados. Descansemos sólo en la naturaleza conocida y en los efectos bien observados en las construcciones modernas, o siquiera de épocas poco remotas. Vengamos, pues, a examinar brevemente las ligas internacionales de dichas épocas, y aprovechemos de sus enseñanzas.

—II—

A pesar de la imperfección o deficiencia de las ligas griegas, ellas contuvieron los rudimentos esenciales de toda asociación de Estados autónomos. Los objetos de tales asociaciones son principalmente, ya fortalecerse contra los peligros de invasiones exteriores, ya crear medios pacíficos de arreglar sus propias diferencias, para conjurar el medio bárbaro y ruinoso de la guerra. El último se vislumbraba en la **Liga Anfictiónica**, como el primero se consultó más tarde en la **Liga Aquea**; y bien podríamos adoptar esas denominaciones, para designar con una sola palabra comprensiva la clase de liga a que se quiera aludir, o el elemento de que se trate en ligas mixtas, como lo son en realidad las confederaciones refundidas en una sola nacionalidad. Y para completar estas nomenclaturas ahuyentando la oscuridad y confusión del lenguaje usual, pudiera llamarse de preferencia **confederación** la unión que da por resultado una gran nacionalidad con un gobierno común, y **liga** la simple alianza de **nacionalidades**, ya sea anfictiónica ya aquea.

Dueños de Italia los romanos, parece que hubieran vencido la mayor de todas las dificultades en su fin de actividad, cual era la conquista del mundo conocido por ellos. Como terrible avalancha, sus armas y su poder se extendieron muy pronto sobre Cartago, Grecia, España y la Galia Transalpina. Después de semejante engrandecimiento, fácil es concebir que nada les resistiría, y en efecto, nada les resistió. Pero las naciones conquistadas eran reducidas a provincias romanas, que, por su género de administración, en poco diferían de las colonias que poseen algunas de las naciones modernas europeas. Para decirlo de una vez, el orbe que se llamaba civilizado no consistió desde entonces sino en un gran imperio, hasta su división en dos, ambos profundamente corrompidos, y tocados de esa inanición que precede a la ruina de los grandes imperios. Con Teodosio, en efecto, acabó lo que restaba de grandeza y poderío romano: allí empezó la división y el desmoronamiento del mundo político antiguo. Pero otro fin de actividad, oculto entre las selvas germánicas, o adormecido entre los hielos escandinavos, vino, cumplidos los tiempos, a reclamar su parte en el festín de la Europa decadente. Verdadera langosta humana, corre sin parar y sin miedo hasta llegar a los confines de su destino. Llevaba sin embargo, no sólo el hierro destructor de una civilización caduca, sino el germen de vida para nuevas civilizaciones. En la naturaleza moral, como en la física, no hay destrucción absoluta, no hay aniquilamiento, sino sólo cambios y transformaciones, que el hombre en su ceguera califica, y que en su ignorancia busca o trata de apartar; pero que la Providencia le impone con fines ulteriores e impenetrables de mejora en la humana condición.

Las hordas bárbaras, que inundaron y se dividieron el mundo romano y bizantino, hicieron su conquista *ad libitum*, sin plan, sin concierto y sin unidad. Cada grupo consistía en un jefe notable por su audacia y valor, seguido de una **banda guerrera**, sin más dependencia que la que dictan el prestigio del heroísmo y la necesidad de algún vínculo de unión en el combate. Los jefes por su parte abundaban en espíritu de independencia, carecían de sumisión, y poco acostumbrados aun en su patria a la obediencia jerárquica, fundaron en sus conquistas feudos o condados, que no recibían de ni dictaban la ley a otros condados o feudos.

El imperio de los Césares, galvanizado por el cetro de Carlomagno, cedió al fin al desmoronamiento general, y la antigua monarquía europea sucumbió ante el feudalismo, para reaparecer llena de vitalidad coronando las sienes de Carlos V. En aquel interregno de siglos los señores feudales y sus Estados sostuvieron, en verdad, guerras incesantes; pero como peleaban por amor a la profesión, y la política no entraba en sus cálculos; como sus guerras eran inopinadas y sin miras de engrandecimiento; y como su espíritu caballeresco habría desdeñado alianzas que no fuesen eventuales

como la necesidad y como la pasión de los guerreros, no se vieron en aquella época ligas queas, como en épocas anteriores y posteriores. Y en cuanto a ligas anfictionicas, su objeto era desconocido para jefes militares, nobles ignorantes, y pueblos serviles: ellas hubieran sido un contrasentido en tiempos nada propicios para la ley de la conciencia, y en que el combate era una diversión o el único enjuiciamiento aceptado.

Apenas empezó a alumbrar la luz del **progreso necesario**, los siervos o vasallos creyeron divisar sobre las almenas de los castillos feudales una estrella de salvación contra sus señores. La monarquía halagaba al proletario, y le invitaba a unírsele contra el feudalismo. Los comunes no se creyeron amenazados, y a trueque de asegurar sus fueros, más bien ayudaron que combatieron la evolución. La iglesia no podía contrariar un pensamiento de centralización a que ella misma aspiraba. ¿Y no era muy posible tornarlo en su favor, gobernando sobre los reyes como éstos habrían de gobernar sobre nobles y príncipes?

En todo caso, valía más tener que habérselas con pocos que con muchos, y si no sujeción, por lo menos eran de esperarse concesiones, más valiosas de parte de los emperadores que de los condes. Triunfante la monarquía, el dominio de Europa fue disputado entre el trono y la iglesia. Mutuas invasiones, tristes altercados, y humillantes condescendencias, llenaron los siglos que mediaron entre León IX y Alejandro VI. Y como resultado de tantos escándalos, las dos grandes fuerzas absorbentes transigieron por concordatos, o mutuas usurpaciones, contiendas en que los pueblos nada han ganado.

No es fácil presumir lo que habría sido de las formas políticas en Europa, si el feudalismo se hubiese entendido con el poder municipal; si más ilustrados los señores hubieran traído la ciudad a los campos, enaltecido al labriego, y entregado al **ciudadano** la parte de poder que iba a arrancarle el monarca confabulado con el vasallo. Los oprimidos no vieron ni podían ver, al encontrar un resquicio de redención, el peligro de un nuevo despotismo, destinado a ser grande cuando no tuviese rival. Sea como fuere, la monarquía triunfó. Pero por una causa u otra, su influjo centralizador no ha llegado en todas partes a cubrir con una misma púrpura pueblos del mismo origen e idéntico porvenir, agrupados dentro de la misma circunscripción territorial. Tales son, por ejemplo, la Alemania y la Italia.

—III—

Fue Alemania, como bien se sabe, la tierra generadora del feudalismo, y aun del municipio. El gobierno de las numerosas tribus germanas, cuando

Roma pretendió someterlas, era tan sencillo como las costumbres de aquellos bárbaros. Prevalcía el poder del jefe y de los padres de familia, y los domésticos y siervos obedecían, trabajaban y formaban el grueso de las fuerzas combatientes. Aun todavía se usan hoy, en los pequeños Estados de la Confederación germánica, nombres de jefes soberanos semejantes a los primitivos de las antiguas asociaciones. Y es también allí donde el sistema feudal ha conservado más claramente grandes vestigios de sus mejores épocas. La monarquía no lo ha reemplazado sino a medias. Quedan muchas secciones en que aquella no eliminó las diminutas soberanías independientes. De aquí su debilidad, de aquí su necesidad de ligas, y de aquí la oportunidad con que examinamos, aunque rápidamente, aquel estado de cosas.

Cuando, en tiempo de Augusto, Druso obtuvo tan señaladas ventajas sobre los germanos y Varo recibió tan completas derrotas, el anciano emperador, descorazonado, respetó en adelante la independencia de aquellas hordas belicosas. Gozaron de su libertad por cosa de trescientos años, y fue el tiempo en que, amaestrados por la experiencia, buscaron en sus primeras ligas o confederaciones, la fuerza que la división y el aislamiento les negaba. Data desde entonces la formación de aquellas cuatro grandes nacionalidades, los Sajones, los Francos, los Suevos y los Godos, que luego se esparcieron inundando la Europa meridional, y que volvemos a encontrar en 1125 representados en un sitio sobre el Rin, y eligiendo pacíficamente, después de la muerte de Henrique V, a Lotario de Sajonia como emperador de Alemania. Cada una de aquellas grandes razas componía una confederación, y todas estaban ligadas entre sí por el lazo imperial. A la cabeza de cada pequeña entidad soberana había un noble, duque, conde o barón, un **Elector** del gran monarca.

Aunque los germanos llevaran consigo el feudalismo y el municipio al mediodía de Europa, repartiéndose las tierras y reduciendo a vasallaje los labriegos mientras dejaban alguna libertad a los habitantes de las ciudades, estas instituciones se modificaron por la reyes, que tomó gran preponderancia en los nuevos territorios conquistados. La dignidad real era casi honoraria entre las tribus germanas antes de su emigración, y así se conservó en el suelo patrio. Fue después de haberse desarrollado en Francia el principio monárquico propiamente dicho, cuando se extendió, por las conquistas de Carlomagno, sobre los territorios alemanes que aquellas abrazaron.

Pero la potestad del emperador no anulaba la de los innumerables señores feudales o príncipes, que en porciones grandes o pequeñas, se tenían repartida la tierra germana. El imperio vino a ser una especie de gran feudo, que pagaba el tributo y rendía homenaje al supremo señor,

por medio de los nobles, que conservaban la inmediata y verdadera jurisdicción sobre los vasallos. Esta superposición de una soberanía sobre otras en nada favorecía la radicación del poder imperial. Porque está demostrado por toda la historia, que dos soberanías, ejercitándose simultáneamente, acaban no muy tarde por destruir y absorber la una a la otra. Y en el presente caso la potestad imperial debía, o reemplazar por entero la soberanía feudal eliminándola, o desaparecer a esfuerzos de ésta, que se convertiría en soberanía absoluta y sin rival, asumiendo la forma que quisiese, incluso la reyeidad misma. Entonces la fuerza que pudo hallarse en la unión bajo de una **dominación** común, que acaso no era sino despotismo, deberá buscarse en la simple confederación o liga de las pequeñas y débiles soberanías salvadas de la común amenaza.

Mil años, es verdad, duró la fábrica erigida por el potente brazo de **Karl**, minada desde su inauguración por la acción incesante de las soberanías subalternas, deshecha por entero al comenzar el presente siglo. Dudamos que hubiese resistido tanto tiempo a aquella acción destructora, ya que no pudo o no preterdió aniquilarla, si no hubieran favorecido algunas circunstancias la fundación de aquel imperio. Ponemos entre las principales la santificación de la corona imperial. Carlomagno la recibió de manos del Papa León III, no satisfecho de haberla cincelado con su espada; y sus inmediatos sucesores se sometieron a la **investidura**, parte por superstición, parte por temor de perder la obediencia de sus súbditos fanatizados.

Aquellos emperadores que, como los Federicos I y II, desafiaron la cólera papal, trajeron turbación para sus ánimos, y sacudimientos para sus grandes posesiones. Luego, las guerras religiosas que siguieron a las rebeliones cristianas contra el Pontífice de Roma, debilitaron e hicieron bambolear la supremacía imperial, mostrando así que había fallado por lo menos uno de los resortes que ajustaban aquella corona. Fue entonces cuando muchas ciudades, buscando en sí mismas y en su unión la seguridad que el imperio no les daba, celebraron el famoso pacto llamado Hansa, o confederación, de donde proceden las ciudades anseáticas, cuyo número llegó hasta ochenta y cinco, y se redujo en 1630, por reforma de la liga, a las de Lübeck, Hamburgo y Bremen.

Por la abdicación de Carlos V, el **santo imperio germánico-romano**, que databa entonces 756 años, fue dividido, quedando a Fernando II la Alemania solamente, que gobernó también como emperador. Desde este momento se encararon más visiblemente las dos grandes fuerzas que allí estaban luchando: la soberanía imperial, que propendía a absorber; y la soberanía feudal, municipal o cantonal, que trataba de disolver.

Y luego, la guerra de treinta años, que terminó por la paz de Westfalia, multiplicando los partidos y las causas de profunda división entre los

alemanes, preparó una nueva evolución que habría de retirar aún más, siempre hacia el Oriente, los límites del ya recortado imperio. Por lo pronto aquella paz lo reconstituyó nominalmente, sobre las bases de la **bula de oro**, que Carlos IV había sancionado desde 1356. Para formar alguna idea de tan extravagante estructura, basta enumerar las entidades cuya soberanía se pretendió encadenar a la soberanía imperial. Oigamos a Wheaton.

“La constitución del imperio germánico, fijada definitivamente por la paz de Westfalia, formó un edificio político singularmente complicado. Este imperio estaba compuesto de trescientos cincuenta y cinco Estados soberanos, tanto feudales como eclesiásticos y municipales, y que diferían entre sí por su extensión y por su importancia relativa. Había en efecto cientocincuenta Estados seculares, gobernados por electores, duques, landgraves, margraves, condes y burgraves; ciento veintitrés Estados eclesiásticos, gobernados por electores, arzobispos, obispos, abades, gran-maestres, órdenes de caballería, priores y abadesas, todos nombrados por vida; y, en fin, sesenta y dos ciudades imperiales, gobernadas bajo formas de república.”

Ese *statu quo* no duró más de un siglo, y ya al subir al trono María Teresa comenzaron de nuevo los desmembramientos. Las guerras y la corrupción de costumbres vinieron también a zapar los fundamentos del vacilante imperio. Quiso ocurrir a la defensa de la reyesad contra la revolución francesa, y sufrió nuevas reducciones por el occidente. Por último, Napoleón I, le dio el golpe de gracia, promoviendo en 1806 la Confederación del Rin, evolución que costó al imperio dieciséis Estados alemanes, y que fue pronto seguida por la renuncia del **título** de Emperador de Alemania por Francisco II, contentándose con el de I de Austria. ¿No estará este mismo imperio sujeto a nuevas desmembraciones? Para presumirlo basta observar la heterogeneidad de sus partes componentes. Y esas entidades, así rescatadas, buscarán en ligas voluntarias la fuerza conciliable con la libertad.

—IV—

A la caída de Napoleón, el Congreso de Viena se propuso rehacer el mapa político de Europa, y restaurar en lo posible las **legitimidades** tronchadas por la espada del Corso. Pero el imperio germánico, obra demasiado artificial, no revivió. Fundóse sí la Confederación germánica, fábrica bastante complicada también, en que además de los Estados pequeños alemanes, un tanto modificados, entraron el Austria y la Prusia. Esta última potencia había ido engrandeciéndose rápida y cautelosamente, hasta llegar de simple ducado a figurar entre las respetables monarquías. La nueva confederación era y es en la esencia un pacto en que entran tres elementos: el Austria católica, la Prusia protestante, y los Estados peque-

ños de todas religiones y de todas formas políticas, que se ladean ya al uno ya al otro lado de los dos grandes Estados, entre los cuales se divide la verdadera influencia alemana.

Consta hoy la confederación de unos cuarenta miembros, de los cuales los dos principales tienen en ella territorios con más de trece millones de habitantes por cada lado, y otros hay que varían entre 6,000, como Liechtenstein, y cuatro y medio millones, como Baviera. La reducción del número de los Estados confederados procedió de las pérdidas sufridas por la Alemania en sus guerras con la Francia, de la incorporación de las ciudades libres, con excepción de Hamburgo, Bremen, Lübeck y Francfort, en los Estados respectivos, y de otras supresiones y fusiones en que, como siempre, los pueblos no tuvieron participación.

La dirección de los negocios federales está a cargo de una Dieta o Asamblea, compuesta de plenipotenciarios y presidida por el de Austria, que se llama **general, u ordinaria**. En la primera tienen Austria, Prusia, Baviera, Sajonia, Hanover, y Wurtemberg cuatro votos cada Estado, y de los otros algunos tienen tres, otros dos, y la mayor parte sólo uno. En la segunda no se cuentan sino diecisiete votos, de los cuales los once Estados principales tienen cada uno un voto, y los demás cuatro en todo, votando colectivamente. La asamblea general decide sobre los proyectos que la ordinaria le presenta, hace la paz o la guerra, y puede mirarse como el poder legislativo. La ordinaria discute los asuntos, y propone a aquélla las medidas que juzga convenientes, recibe sus decisiones y las lleva a efecto, siendo asimilable al poder administrativo.

La confederación tiene un ejército de trescientos mil hombres, formado de los contingentes que en proporción suministra cada Estado, y con ciudades que se reputan fortalezas federales, como Luxemburgo, Mayenza, Landau y Ulma. La marina de guerra sería naturalmente la de Austria, Prusia, Dinamarca y Bélgica, si el caso lo exigiese; puesto que son las naciones que la tienen entre aquellas que poseen territorios dentro de la confederación.

En cumplimiento del artículo 16 del tratado celebrado en París en 1814, la Confederación germánica se fundó por el acta del Congreso de Viena acordada en junio de 1815. En ella se confirió a la Dieta la facultad de alterar las bases de la liga federal, o de introducir cualquier reforma en sus cláusulas. Y en efecto se hicieron algunas variaciones, de no pequeña monta, por actos o decretos de 1820, 1832 y 1834.

Según el artículo 2º del acta primitiva, era el objeto de la confederación, "mantener la seguridad exterior e interior de la Alemania, la independencia y la inviolabilidad de los Estados confederados." Y, como desa-

rrollo de este principio, la misma acta y las posteriores citadas estatuyeron sobre ciertos puntos, con los cuales se consideraron más íntimamente relacionadas aquella seguridad, aquella independencia y aquella inviolabilidad. El campo era vasto, y se prestaba admirablemente a las miras de las potencias preponderantes, y a los intereses generales de las clases dominadoras en todos los Estados.

Consultando la seguridad, la independencia y la inviolabilidad de los Estados ligados, en cuanto aquéllas pudieran ser amenazadas por el exterior, está atribuido a la confederación declarar la guerra; pero sólo cuando hay peligro para aquellos objetos, y no simplemente por ofensas que reciba de una potencia extranjera un miembro de la liga. En estos casos, y en cualquiera de cuestión entre un miembro y otro Estado que no lo sea, la materia sobre que versa es discutida por la Dieta: si halla que el cófrade tiene razón, media en la contienda y procura la paz; si cree que no la tiene, lo abandona a su propia suerte.

Concíbese fácilmente que la aplicación de estas reglas presentará grandes embarazos con harta frecuencia; pero es preciso confesar que eso nace de la naturaleza misma de toda alianza, aunque hallemos alguna vaguedad en los artículos 36 y 37 del acta de 1820, que reglamentan esta parte de la acción federal, y que pudieran ser más precisos en cuanto a la solidaridad de la causa de los Estados ofendidos. Las dificultades son infinitamente menores en el caso de **defensa** a que se contrae el artículo 39: "Cuando el territorio de la confederación es invadido por una potencia extranjera, el estado de guerra queda establecido por el hecho mismo de la invasión; y cualquiera que sea la ulterior decisión de la Dieta, deben adoptarse sin demora medidas de defensa proporcionadas a la magnitud del peligro."

Según la inteligencia que da Wheaton, en sus Elementos de Derecho Internacional, a las disposiciones respectivas, un Estado **cualquiera** de la confederación puede aun declarar y hacer la guerra por sí solo, como asimismo negociar la paz, excepto cuando se trate de guerras en que se halle empeñada la confederación toda; pues en tal caso ningún Estado puede hacer la paz, ni aun celebrar armisticio, sin el consentimiento de los demás, según la parte media del artículo 63, acta final del Congreso de Viena. Pero para tal interpretación no hay fundamento sino a lo sumo en las discusiones que precedieron a la adopción del citado artículo; no en contexto, y aun menos en el de los artículos 35, 40 y 46 del acta adicional de 1820, que más bien parecen favorecer la primitiva redacción del 63, tal como la habían acordado los representantes de Austria, Prusia y Hanover. En cuanto a la defensa de un Estado, hecha por sí solo cuando la mayoría de la Dieta no considera en peligro la confederación, es termi-

nante el artículo 42 del acta adicional, lo que no deja de suministrar un argumento contra la citada opinión del eminente jurista norteamericano.

Por lo demás, la confederación no ha reservado a la Dieta el manejo exclusivo de las relaciones exteriores de los Estados. Ellos pueden celebrar tratados de alianza que no perjudiquen a la liga, y con más razón tratados de otro orden. Aunque a la confederación se atribuyó arreglar el comercio exterior de los confederados, nunca ha ejercido tal atribución, y muchos de ellos, encabezados por la Prusia, han organizado una liga mercantil denominada Zöllverein, que no sólo tiene su sistema aduanero común, sino que celebra tratados de comercio y aun de extradición con las naciones extranjeras. También envían y reciben los Estados agentes diplomáticos, no sólo en sus relaciones con los otros Estados alemanes, sino también en su trato con los demás del mundo. La Dieta los recibe de las cinco grandes potencias signatarias del acta final del Congreso de Viena, pero no los envía sino en muy raras y extraordinarias ocasiones.

Por todo lo expuesto, se diría que la llamada Confederación germánica es una simple liga defensiva, si no fuese porque la Dieta tiene a las veces el poder de ejecutar directamente sus providencias, sin emplear como intermedio entre ella y los súbditos alemanes el gobierno de cada Estado; y si no fuese también porque sus funciones son muy extensas en puntos de naturaleza doméstica, como lo veremos luego. Tampoco es un cuerpo de nación en el sentido del derecho internacional, o confederación propia en el sentido que hemos fijado a esta palabra.

Consultando la seguridad interior de la Alemania, y la independencia e inviolabilidad de los Estados confederados, en cuanto puedan peligrar por la acción recíproca de los unos sobre los otros, los actos constitutivos y reglamentarios de la confederación imponen a dichos Estados ciertos deberes, al mismo tiempo que confieren a la Dieta muy importantes atribuciones. El principal de aquellos deberes es el expresado en la parte final del mismo artículo 63 a que nos hemos referido. Los Estados confederados se comprometen también a no hacerse la guerra bajo ningún pretexto, y a no resolver sus cuestiones por las armas, sino someterlas a la Dieta. Esta ensayará la mediación empleando una comisión suya; y si lejos de llegar a un resultado creyese necesaria una sentencia jurídica, se dará por un tribunal federal bien organizado, al que se sujetarán sin apelación las partes interesadas.

Según los artículos 18 y 19 de la misma acta, los súbditos de cada Estado soberano tienen derecho de emigrar a otro, poseer bienes raíces y servir al gobierno en cualquiera de ellos, emigrar de uno a otro con sus haberes, y gozar de completa libertad religiosa. La Dieta puede dar una

legislación uniforme sobre la prensa y sobre la propiedad literaria, adoptar medidas sobre las relaciones comerciales entre los Estados, y sobre la navegación de los ríos, según los principios generales establecidos por el Congreso de Viena. Esa navegación es hoy permitida aun a las naciones extranjeras, sometiéndose a los indicados principios.

Hasta aquí los objetos de la Confederación germánica le dan el doble carácter de una liga aquea y de una liga anfictiónica, en su más extenso sentido; y las cláusulas de los instrumentos que la organizan corresponden mal o bien a aquellos caracteres esenciales y únicos de las alianzas propiamente dichas. Pero no se limitan a eso. Dando un grandísimo alcance a la facultad de mantener la seguridad interior de la Alemania, el poder conferido a la Dieta va hasta intervenir en las relaciones políticas entre el soberano y los súbditos de cada Estado, y ya se sabe que, en punto a intervenciones, apenas es posible fijar límites para saber hasta dónde llega el derecho y en dónde comienza el abuso.

En rigor, las estipulaciones a que nos contraemos eran ajenas de una liga; pero se creyó por las partes más influyentes que ellas tenían al objeto general de asegurar la quietud de la Alemania. Ya los tratados de alianza contra Napoleón habían garantizado su autoridad a los soberanos, y para obtener un contrapeso era preciso garantizar a los súbditos la poca libertad de que estaban en posesión. Tal fue el propósito del artículo 13 consignado en el acta federal de 1815, el cual obliga a mantener en los Estados las asambleas representativas existentes, y aun a crearlas en aquellos donde no las hubiera.

Combatieron el artículo primitivo del proyecto los plenipotenciarios de Baviera y Wurtemberg, y lo sostuvo el de Hanover, o lo que es lo mismo, el gobierno inglés. Dignas son de notarse las siguientes palabras con que terminó sus razonamientos el plenipotenciario hanoverino: "Los tratados concluidos entre las potencias aliadas y en que éstas garantizaron los derechos de soberanía de los príncipes adherentes a la liga general, no pudieron confirmarles derechos que ellos no tuviesen de antemano sobre sus respectivos súbditos; pues que por una parte los tales derechos no eran objeto de aquellos tratados, y por otra la palabra soberanía no induce de ningún modo la idea de despotismo: así que el rey de la Gran Bretaña es tan soberano como cualquier otro príncipe europeo; y sin embargo, las libertades de su pueblo, lejos de amenazar el trono, consultan su estabilidad."

La aristocracia inglesa, tan experta en punto a equilibrio de fuerzas políticas; ella que sabe con tanta exactitud hasta dónde puede apretarse sin peligro el dogal de súbditos pacientes, buscaba en una moderada dosis

de libertad la garantía de sosiego público que otros príncipes buscaban y buscan en la severa e ilimitada represión. Pronto se palpó que la manía de estos últimos, tan numerosos por desgracia, era del todo incurable. La escasa libertad reservada a los pueblos por la liga carecía de **fianza**. Los interesados en burlar aquella garantía nominal eran casi todos los **soberanos** partícipes en la confederación; y la prudente Albión se ha contentado con recordar de vez en cuando a los más osados sus promesas y sus peligros. Ellos han prestado poca atención a los consejos de su amiga, y con franqueza militar aun han reformado por actos constitucionales, como el de la Dieta de 1832, la **magna charta** de las libertades germánicas.

La liga, por otra parte, había dejado medios formidables de dar rienda suelta a las tentaciones represivas. Toda la fuerza de la confederación quedó al servicio de los gobiernos particulares para reprimir las insurrecciones. El acta de 1820 había consagrado este principio, que recibió en su ejecución una alarmante latitud: "La Dieta tiene derecho de intervenir para poner término a una rebelión abierta o a cualesquiera movimientos peligrosos que amenacen a la vez más de un Estado de la confederación. Ella puede intervenir también con las fuerzas combinadas de la confederación para poner término a las revueltas, si el gobierno local no se halla en estado de defenderse, o si por las circunstancias tuviese impedimento para dirigirse a la confederación en demanda de socorros."

Bajo este aspecto la Confederación germánica se acercaría a una verdadera nacionalidad, tal como la de los Estados Unidos de Norte América, Suiza, República Argentina, Colombia o Venezuela, si bajo de otros respectos no desconociese toda mancomunidad de causa con cada Estado en particular, aun tratándose de sus relaciones con naciones extranjeras. En efecto, la confederación no hace suyas las cuestiones de un Estado con tales naciones, si cree que no hay razón por parte del primero, y sobre todo si la cuestión no afecta la seguridad e independencia de la Alemania o del mismo Estado. Pero a menos de obligar al Estado a someter enteramente, aun sus cuestiones de honra o de vital interés, al juicio absoluto de la Dieta, y a menos de impedir a todo trance la guerra a que aquel se creyere llamado para sostener uno u otra, la confederación tendría al fin que tomar cartas en toda controversia que acarrease hostilidades; pues es difícil limitar éstas de manera que a la corta o a la larga no amenazasen siquiera la **inviolabilidad** del Estado comprometido.

La Confederación germánica es por lo mismo una liga desigual e imperfecta. Redunda principalmente en beneficio de los dos leones en esta anómala sociedad, el Austria y la Prusia, que si bien suelen amostazarse y mostrarse las garras cuando alguna de las dos pretende mayor parte en la explotación de sus consorcios, de ordinario se entienden maravillosamente

aun en el común desprecio que por los Estados secundarios sienten. Ahora mismo, contra el espíritu si no la letra de sus pactos, han obtenido de la Dinamarca, por pura fuerza, el abandono a su favor de los ducados de Holstein, Schleswig y Lauenburgo, aunque el primero pertenecía a la Confederación germánica, y esta liga tiene por objeto defender la independencia y la inviolabilidad de cada uno de los Estados componentes.

Aprovecha la liga principalmente a las dos grandes potencias que en ella participan, aumentando sus recursos, su fuerza y su influencia en Europa. Gratifica el orgullo, y sostiene la potestad sobre los súbditos, de los diferentes soberanos, y miniaturas de tales, que pululan en la confederación. Equivale a un pacto de familia o a una **santa alianza** entre todas aquellas testas coronadas, en medio de las cuales se deslizan, con el derecho de vivir, cuatro invisibles repúblicas oligárquicas. Y en cuanto al **pueblo**, a la **humanidad** supeditada por tantos señores de horca y cuchillo, no alcanza uno a ver con claridad cuál es el beneficio que derive de toda aquella complicada y estrambótica organización.

Que es ella también frágil y no promete larga duración, su historia de medio siglo aun no completo lo pregona. Los individuos echan de menos la libertad, la asociación en cada Estado la autonomía, y la raza alemana la unidad, prenda de fuerza y respetabilidad, que han alcanzado o están a punto de alcanzar las otras razas europeas.

El sentimiento de tales necesidades parece bullir en todos los ánimos que no encuentran un inmediato interés, bien o mal entendido, en el actual orden de cosas. De aquí las tentativas que en varias épocas se han hecho hacia una nueva organización que produzca la deseada unidad de la Alemania: tentativas que han abortado siempre, porque no pudieron conciliar aspiraciones de suyo inconciliables. Primero la tendencia de exclusiva dominación en cada una de las dos grandes potencias, o mejor dicho, de sus dinastías. Segundo la coexistencia de dos soberanías, suprema y seccional, tanto más incompatibles cuanto que son ambas **personales**, y por lo mismo intransigentes.

No hay por lo mismo sino dos condiciones bajo las cuales fuese posible la unidad política de Alemania: 1ª la fusión de todas las soberanías, hoy confederadas, en una sola soberanía, ya fuese o no ésta monárquica; 2ª la eliminación de **todas** las soberanías personales, y la organización consiguiente de una república federativa. La primera de ellas es acaso la más realizable; y lo sería sin duda, si un rey como Federico II de Prusia, u otro como Víctor Manuel ayudado de su Garibaldi, emprendiesen la conquista de los Estados alemanes, y fuesen lealmente favorecidos por la revo-

lución de los pueblos. Este camino hacia la unidad tendría menos oposición de la Europa monárquica, que la transformación republicana, sobre la cual no hay posibilidad siquiera de adormecer la vigilancia de los reyes.

Sábase que en 1848 se dieron pasos muy avanzados hacia el establecimiento de una verdadera nacionalidad alemana, * cuya constitución se expidió por una asamblea ad-hoc en el año siguiente de 1849, y en la cual el Austria no quiso tomar parte. El rey de Prusia, nombrado emperador de Alemania, aceptó mientras tuvo esperanza de lograr cierta reforma constitucional a que daba gran importancia, y se negó a toda cooperación cuando vio rehusada su solicitud, alegando que la supremacía imperial era una dignidad de puro nombre, y la constitución no era otra cosa que un medio de llegar por grados y con pretextos legales a sacudir la autoridad e introducir la república.

Ni tuvo mejores resultados la última y reciente pretensión del emperador de Austria, que a nadie alucinó ya. Su plan no era ni con mucho tan deslumbrador como el precedente. El deseo de sobreponerse era demasiado manifiesto, y era consiguiente que Prusia necase el proyecto, como en efecto le negó, aun los honores de la discusión. El porvenir oculta entre sus brumas la suerte que fenga reservada al pueblo alemán, como cuerpo político y nación o naciones europeas. Pero sea la que quiera, puede comprenderse que su actual condición política e internacional es precaria, su liga defectuosa, y el ejemplo que ha suministrado por cuarenta y nueve años poco digno de imitarse. Tal es la conclusión a que habíamos de llegar, y la que justifica el habernos extendido tanto en examinar la forma y los efectos de la Confederación germánica.



Trasladada a Bizancio la capital del grande Imperio romano, quedó Italia, respecto del gobierno, en una situación inversa de la que había ocupado. Por la distancia del centro se relajaron sus vínculos de independencia, sobre todo después de la muerte de Constantino. Comenzó la preponderancia del oriente, adjudicado a Arcadio, hijo mayor, y la subordinada condición del patrimonio de Honorio. Los tiempos del cataclismo para el occidente se acercaban. Alarico, Atila y Jenserico humillan a Roma cuanto les place, y Odoacro, no satisfecho de triunfos, retiene el gobierno de la península con una nominal dependencia de Constantinopla. Destronando a Augústulo, elimina la autoridad imperial, y toma el modesto nombre de rey de Italia. Cerró el libro de la historia antigua italiana, para dar principio al de la historia moderna.

* La edición original dice: nacionalidad italiana (N. D. E).

Una ruptura entre Odoacro y Zenón, emperador de oriente, movió a éste a pedir en su ayuda los servicios de Teodorico, príncipe ostrogodo. Teodorico invadió a Italia con sus huestes, y parte por combates, parte por insidia, reemplazó a Odoacro quedando dueño exclusivo de Italia. Era un gran político, se penetró del espíritu de sus pueblos, amalgamó las dos razas, y estableció instituciones muy conformes con el gusto de ambas. Porque, en efecto, romanos y godos tenían predilección por las formas republicanas oligárquicas; y Teodorico, a usanza germana, dividió el país en porciones administradas por nobles, muchos de los cuales vinieron a ser pronto de elección popular.

Como era de suponerse, la Italia fue de hecho independiente durante el reinado de Teodorico. Sus sucesores carecieron de su genio, y la península cayó en un gran desorden durante seis reinados, que se extendieron hasta mediados del siglo sexto. Fue entonces cuando Justiniano proyectó reconquistar la Italia, y en efecto su gran general Belisario tomó la parte sur y central de la península. Narsés completó la reconquista de casi todo, y el reinado ostrogodo fue destruido. Por cerca de doscientos años la Italia, con excepción acaso de la parte septentrional, fue gobernada desde Bizancio por un virrey llamado **Exarca**, que se situó en Ravena.

A los godos sucedieron los lombardos en el norte de Italia, que conquistaron en 568 comandados por Alboin. Poco después Anthesis llevó sus conquistas hasta el sur de la península; pero todo hace creer que no fueron completas, o que la influencia lombarda nunca fue grande o definitiva en lo que se llamó la Magna Grecia, es decir, el actual virreinato de Nápoles. De aquella época data el principio de las diferentes **nacionalidades** o comunidades soberanas, que se multiplicaron en Italia, y por tan largo tiempo contribuyeron a su debilidad e impidieron su unidad en un verdadero cuerpo de nación.

Hablando de Italia, dice un historiador: "Las divisiones y subdivisiones de este país fueron muy numerosas en los dos siglos que siguieron a la primera conquista lombarda por Alboin. Acostumbraban los lombardos, como la mayor parte de los bárbaros conquistadores, hacer pequeñas porciones de sus territorios. A la cabeza de las divisiones se ponían jefes que ejercían una autoridad mixta, civil y militar, con funcionarios subalternos. De estas divisiones territoriales nacieron los títulos de nobleza italiana. Los ducados se convirtieron en **soberanías**, y ocupan como tales un importante lugar en la historia de Italia."

Era la raza lombarda muy poco adicta a la teocracia, que ya asomaba la cabeza a mediados del siglo octavo. Su reino, preponderante en el norte de Italia, llegó a su mayor esplendor bajo Astolfo. Este avanzó hacia el

sur; sometió a Ravena, que erigió en ducado, y marchó sobre Roma, la cual dependía nominalmente del emperador bizantino, pero en la realidad del Papa. Viéndose éste amenazado, ocurre al emperador; mas persuadido de que Constantinopla se cuida poco de Roma, vuelve los ojos a Pepín, rey de Francia. Pepín entonces, y luego Carlomagno, protegen al Papa contra los lombardos, cuyo dominio es al fin derrocado, y sustituido por el de Carlomagno. El emperador franco tomó la **corona de hierro**, signo de la reyesdad italiana, y anexó la península a su imperio bajo el nombre de **Reino de Italia**.

La influencia papal, que ya de antemano había comenzado a sentirse en Italia y aun fuera de ella, adquirió grandes proporciones bajo el pontificado de Esteban, y más aun de Adriano I en 772. De esta época data el poder temporal de los Papas, a que Pepín y Carlomagno dieron nacimiento, entregando al Pontífice romano el territorio del exarcado de Ravena, que habían arrancado a Bizancio. Para dar a esta concesión el mérito de la antigüedad, y aun de la legitimidad, como entonces era comprendida, se forjó una escritura en que aparece Constantino cediendo al Papa lo que se llamó **el patrimonio de San Pedro**, y en cuya posesión, por consiguiente, no hicieron otra cosa que restablecerlo los devotos monarcas de Franconia. Este patrimonio se aumentó después con algunas adiciones, adquiridas aun por la espada del nuevo rey temporal. Pero los Papas fueron en general bastante prudentes para reducirse a cierto ámbito territorial en su jurisdicción soberana. Comprendieron que la mejor y más duradera influencia era la que podía ejercerse por medio de los emperadores y de los reyes, y, con raras excepciones, pretendieron más bien infundirles ciega obediencia que arrancarles sus posesiones. Acaso por eso mismo fueron mayor obstáculo a la unidad italiana; pues ni abdicaban la soberanía de sus Estados, ni la extendían a toda la península; ni renunciaron a sus intrigas contra los otros soberanos de Italia, ni las dirigieron, como bien se comprende, a la cohesión italiana en medio de la cual se interponían sus dominios.

El poder papal, engrandecido más y más, llegó a olvidar su verdadero origen, y disputó su influencia aun al emperador de Alemania. De aquí la encarnizada y prolongada guerra entre güelfos y gibelinos, nuevos enemigos de la unidad italiana. Aunque los emperadores no renunciaron jamás a sus pretendidos derechos sobre Italia, habían concedido ciertas libertades a las ciudades, o mejor dicho, habían respetado las que disfrutaban desde su fundación, así como lo había hecho la dominación ostrogoda. El poder Imperial era por lo mismo una mera forma, y el de los municipios mucho mayor que en las demás naciones de Europa. Los gobernantes seccionales, aunque de origen noble, buscaban sabiamente el apoyo del pueblo, y el

feudalismo, completamente modificado, no contaba con las ciudades, o se refugiaba en ellas transformándose. Por último, las ocupaciones industriales eran tenidas en favor, y aun hubo ciudad, como Florencia, que inventó una especie de nobleza y de ciudadanía adscrita a las artes industriales, que excluía del mando a los nobles de nacimiento. En vista de ésto, ¿quién se sorprenderá del espíritu republicano, tan manifiesto en Italia en todas las épocas de su historia?

Federico Barbarroja fue el primer emperador alemán que quiso atacar las libertades italianas. Resistido por los milaneses, cae con un grande ejército sobre su ciudad, que es completamente destruida. Otras sufrieron las mayores atrocidades en aquella implacable guerra, y para defenderse con éxito del emperador formaron la **Liga Lombarda**, compuesta de ciudades libres que eran otras tantas verdaderas repúblicas. Su furor se estrelló contra aquellos valientes, sostenidos por su derecho y su amor a la libertad. Seis veces pasó los Alpes con numerosos ejércitos, dio muchas batallas, derramó mucha sangre, y en la última de ellas, librada en 1176, la liga quedó triunfante derrotando completamente a los alemanes. El emperador otorgó una tregua, al fin de la cual reconoció la independencia de las repúblicas lombardas. Admiramos aquí, una vez más, los prodigios de la unión inspirada por el sentimiento de la libertad y del derecho.

Aunque independiente la Lombardía, el emperador de Alemania conservó allí siempre alguna influencia, de que solía usar. El gobierno de las ciudades cayó insensiblemente en manos de la familia Visconti, hasta quedar, al fin del siglo catorce, convertido el territorio milanés en un ducado, que se confirió a un miembro de aquella familia por influjo del emperador Wenceslao, en oposición al Papa. En el siguiente siglo cayó en poder de Carlos V, y se gobernó por España hasta 1700, en que fue absorbido por el Imperio austríaco.

Las guerras que la revolución francesa llevó a Italia dieron por resultado la conquista de toda ella, y en su parte septentrional se erigió la República cisalpina. Aquí, por primera vez, perdió su independencia Venecia, que había sido una república próspera y poderosísima, fundada por unos pescadores y escapada de todas las anteriores conquistas. Destronado Napoleón, el Congreso de Viena adjudicó al Austria el territorio de Venecia y el de Lombardía, bajo el nombre de Reino lombardo-véneto.

El Piamonte había tenido sus entronques con la monarquía Franca y el ducado de Borgoña. De varios territorios alpinos se erigió el ducado de Saboya, a que más tarde se agregó por tratado la Sicilia. Permutada por Cerdeña, formó ésta con los territorios mencionados el reino de Cerdeña, hasta las guerras de Italia, en que entró a componer la República cisalpina.

Incorporada ésta, como toda Italia, al Imperio francés, no recobró su independencia sino con la paz de 1815, y desde entonces fue gobernado aquel reino, incluyendo a Génova, por la casa de Saboya.

Durante toda la edad media los ducados de Florencia, Génova, Piza, Lucca y Módena, fueron pequeñas repúblicas independientes, que como Venecia, alcanzaron gran riqueza por el comercio y no poca influencia política. Preocupadas del espíritu de la época, que miraba en la prosperidad ajena la ruina propia, rivalizaron, se indispusieron, y aun lucharon con frecuencia hasta invadir y tomarse territorios. Del mismo modo procuraron engañarse a costa de sus vecinos respectivos, sin que la guerra hubiese nunca dado a su poder las creces que la paz y el comercio reportaban. Fueron, pues, todas estas pequeñas soberanías otros tantos cómplices en la desunión y en la debilidad de Italia, que tanto convidaron a la usurpación extranjera.

Derrocado por los lombardos el exarcado de Ravena, que se extendía a Nápoles, la autoridad del emperador bizantino disminuyó hasta extinguirse. La obscuridad de la historia en los tiempos que siguen nos impide rastrear la suerte de este bello país hasta el siglo undécimo, en que la sociedad napolitana aparece gobernada por un duque, de elección popular, según lo quieren algunos. En el mismo siglo fue aquel territorio conquistado por los normandos, que erigieron allí un reino con la sanción del Papa Inocencio III, el cual se contentó con una supremacía de honor. También conquistaron a Sicilia, que quedó incorporada al reino en 1127. Desde entonces pasó a muchos y diversos dueños de distintas nacionalidades. En 1504 cayó en poder de España bajo Fernando el Católico.

Por más de doscientos años fue un apéndice de aquella monarquía, gobernada por un virrey, con tan mala fortuna o con tan poca habilidad como lo ha sido siempre desde el siglo doce. En 1746 las dos Sicilias formaron una nación independiente bajo el cetro de Carlos, hijo segundo de Felipe V, quien lo abdicó en su tercer hijo al subir al trono de España. Conquistada la Italia por Napoleón, Joaquín Murat reemplazó al rey Borbón hasta 1815, en que fue derrotado por un ejército austríaco que restauró a Fernando. Desde entonces quedó siempre más o menos sujeto a la influencia teutónica el desgraciado reino de Nápoles.

—VI—

Hallábase la Italia, como hemos visto, muy lejos de arribar a la unidad obtenida por las demás razas europeas, con excepción de la Alemania, cuando en 1848 Carlos Alberto, rey de Cerdeña, emprendió sin resultado la unificación, apoyado por el partido liberal italiano. La revolución

que en Francia había destronado a Luis Felipe y proclamado por segunda vez la república, cundió por el centro y el mediodía de Europa, poniendo en agitación los sentimientos más populares, o despertando los deseos más realizables de entre aquellos que animaban a los pueblos. La fatal influencia ejercida en Italia, ya por Francia ya por el Austria, durante mil años, era detestada por el pueblo italiano, y nada podía ocurrirse tan pronto a su espíritu como la idea de aniquilarla luego que la ocasión se presentase.

Estaba ese pueblo dividido entre nueve nacionalidades independientes, sin vínculo ninguno de unión, sin fuerza y sin personalidad en la sociedad europea. Dos caminos tenía Italia, como todo pueblo en su situación, para asumir la unidad que sus más grandes intereses reclamaban: la confederación, y la fusión de todas las pequeñas soberanías en una sola. Ni uno ni otro se hallan siempre abiertos a los pueblos que de ellos tienen necesidad. Los portentosos movimientos que dan por resultado divisiones o fusiones de pueblos, y que tan gran papel hacen en la historia política del género humano, se hallan sujetos a leyes naturales complicadas y difíciles de observar, pero no por eso menos rigurosas que las leyes simples del mundo físico.

La confederación, o la liga, que no induce sacrificio de poder soberano, requiere entre los contratantes, no sólo verdadero y reconocido interés recíproco, sino armonía, atracción y ausencia completa de influencias extrañas. La amalgama de muchas soberanías en una sola exige la extinción de la casi totalidad suya, y el robustecimiento de la restante, o la creación de una enteramente nueva. La extinción puede concebirse voluntaria o forzada, esto es, por la renuncia o por la destrucción. Sería insensato aguardar la renuncia de ningún poder que se considera firme, y es justamente sobre esa firmeza sobre lo que el poder se ciega más. No queda por lo mismo sino la violencia, la cuestión de fuerzas, la revolución, la guerra con sus incertidumbres y sus calamidades. La revolución, iniciada con excelente prospecto en Roma, fue deprimida por la intervención francesa.

Carlos Alberto y sus secuaces no tenían ya otro camino que la suplantación de dinastías. La suerte de las batallas le fue adversa, y sucumbió. Pero como la idea no había muerto, ni la necesidad había desaparecido, su hijo y sucesor acometió nuevamente la empresa bajo mejores auspicios, y la tiene ya bastante adelantada. Aquí la rivalidad de las dos principales influencias extranjeras, que han pesado sobre la península italiana, vino a servir a sus miras. La ambición austríaca, no satisfecha con sus posesiones lombardo-vénetas, puso el pie más allá de sus límites. Víctor Manuel requirió y obtuvo la cooperación francesa, y el

emperador Napoleón III, en Magenta y Solferino, puso fin a la influencia austríaca en Italia sin renunciar a la suya propia. Cerdeña ganó la Lombardía, y Francia a Saboya y Niza.

Napoleón III no había combatido por la unidad italiana, tal por lo menos como ella pudiera ser más eficaz. Propuso en Villafranca la formación de una confederación italiana, o sea una liga, que debería tener al Papa como presidente de honor, y que nunca llegó a definir bien. Para esa liga, vaga e indefinible como era, faltaba la armonía y la buena inteligencia que Napoleón I había probablemente buscado, y que nunca habría obtenido sino muy pasajeramente, al sustituir con miembros de su familia los soberanos de Europa. ¿Qué punto de contacto podía haber entre el Papa y Víctor Manuel?, ¿o entre éste y el gran duque de Toscana?, ¿o entre el rey de Nápoles y San Marino?

La confederación fracasó. Los ánimos estaban dirigidos hacia la unificación republicana o manárquica. Para ésta se contaba con la casa de Saboya, una de las dinastías más honorables de Europa. Para aquélla con unos pocos patriotas exaltados pero impotentes. Para todo con Garibaldi. La trompeta sonó, y Sicilia y Nápoles, y Módena, y Lucca y Parma, y parte también de los Estados romanos se fundieron en el Reino de Italia bajo la corona de Víctor Manuel. Napoleón sostiene aún el vetusto poder temporal de los Papas. ¿Teme acaso el engrandecimiento de Italia? ¿Cree necesitar del Vicario de Cristo? Napoleón I intentó, y emprendió con buen éxito, suprimirlo. Napoleón III es impenetrable; pero con su voluntad o sin ella, hoy o mañana, el poder temporal del Papa y el territorio de Véneto irán a completar la soberanía suprema y única de Italia.

—VII—

Pensamos que la época de las grandes dominaciones no se prolongará ya mucho. Pero su duración será todavía suficiente para preocupar al hombre de Estado, y consagrar seria atención al equilibrio de las fuerzas políticas. Para contrarrestar el poder que ejercen las grandes dominaciones, y de que suelen abusar por el mismo hecho, la debilidad busca compensaciones. Desgraciadamente la justicia puede muy poco por sí sola aun en los tiempos que más decantan su civilización. Tocará a los tiempos de un gran desarrollo moral ver establecido el predominio de la conciencia, madre de la justicia. Y en esos buenos tiempos la fuerza no será enemiga de aquellas divindades tutelares: será su aliada y auxiliar. Los dos elementos que hoy se contraponen no serán sino dos faces del mismo ser. La humanidad no estará dividida entre opresores y oprimidos. La fuerza no será sino el brazo de la justicia, que al fin no tendrá sobre quién descargarse porque sus enemigos irán en derrota.

Pero no vislumbramos aún sino a grandísima distancia la época moral, la verdadera civilización, que aumentando el espíritu de justicia por una parte, y el de dignidad por otra, modere las ambiciones, atenúe el poder y elimine los abusos. Para contrapesar la fuerza injusta, hay que buscar la fuerza auxiliar de la justicia. Hablando de otro modo, y acaso con mayor exactitud, los pueblos y los gobiernos se hallan menos dispuestos a confiar el triunfo de sus pretensiones a la fuerza bruta, cuando la encuentran equilibrada y reputan el éxito dudoso. Entonces reflexionan; entonces rebuscan dentro de su naturaleza moral lo poco de justicia que esté allí depositado, para echarlo a lucir como su joya más preciosa. De ahí nace que las naciones poderosas no observen sino entre sí el derecho de gentes o la moral internacional, y que lo dejen escrito en sus libros para entretenimiento o escarnio cuando tratan con naciones débiles.

Para hacerse fuertes los pueblos débiles, tienen que volverse grandes por la unión. Y la unión de los pueblos no puede realizarse sino por las fusiones o por las alianzas. En épocas de mayor necesidad, las unas y las otras se producen. En otras épocas el espíritu de independencia local tiende a los fraccionamientos, que favorecen la libertad como las grandes dominaciones favorecen la fuerza, la represión y el silencio.

Una de aquellas épocas, y acaso la principal, es la que recorre un pueblo desde el momento en que emprende sacudir la dependencia en que de otro se ha hallado, o rechazar la que otro quiere imponerle, o en fin, prepararse para conservar contra pueblos y gobiernos ambiciosos la autonomía que tiene conquistada. Tomemos ejemplos de la historia moderna.

La antigua Helvecia sufrió, como todos los países dominados por el Imperio romano, la irrupción de las tribus germánicas y el establecimiento del feudalismo. Este sistema arraigó allí profundamente, y varias y pequeñas soberanías, encabezadas por condes y duques, se desarrollaron en aquel país, cuya singular topografía tanto favorece las divisiones territoriales. Siempre conservó esa constitución, a pesar de las subsecuentes conquistas. Y a fe que la de Carlomagno era poco eficaz para destruirla, pues él no tanto se propuso extinguir principados como hacerlos tributarios. Era la feudalidad helvética muy semejante a la italiana: cierta oligarquía respetuosa de las libertades públicas, tal como entonces eran comprendidas y reclamadas.

Sujetos al Imperio germánico, en los cantones helvéticos se habían hecho largas y frecuentes guerras que aumentaban su separación; pero como tenían muchos puntos de contacto, y dependían de un soberano común, formaban de hecho un grupo que dibujaba ya una futura nacionalidad. Para inspirar el sentimiento de independencia y de unión, sólo se requería

la insensatez de un emperador y la imprudencia de un agente suyo. La Providencia los envió al pueblo suizo. Alberto I, hijo del famoso Rodolfo de Habsburgo, mandó a Suiza dos gobernadores calculados para **reprimir**, a usanza imperial, las manifestaciones de disgusto que la conducta de su padre había hecho aparecer. Gesler desempeñó su comisión a contentamiento de su amo, y a satisfacción de los que ven brotar de entre las iniquidades de los déspotas los gérmenes de su propia ruina. Guillermo Tell puso la tea sobre aquel combustible, y Suiza rompió la cadena que la ataba al Imperio germánico. Gozó de hecho de la independencia que había conquistado en Morgarten, hasta que le fue reconocida formalmente por el tratado de Westfalia.

Aunque unidos entre sí, tanto como su defensa lo requería, los cantones suizos no pensaron en renunciar a las soberanías locales para crear una sola. Pero la revolución francesa, intolerante como todas las exageraciones, quiso obligarlos a cambiar su régimen federativo por uno central o unitario. La Montaña había triunfado en Francia sobre la Gironda, y buscaba fanática la libertad por un camino, que sólo conduce a la tiranía ercubierta con el manto de la falsa democracia. Quiso dar a la Suiza **Directorios** en vez de libertad municipal, centralismo despótico en vez de federalismo sensato; y los suizos resistieron. Pero la intolerancia iba más lejos: la Francia revolucionaria no se contentó con imponer sus opiniones, sino que impuso también su dominación, y Suiza perdió de hecho casi toda su independencia. Recobróla con la caída de Napoleón, y tuvo la buena fortuna de salvar también sus amadas instituciones. El federalismo constituye su esencia; porque ni hay fuerza bastante para suprimir las soberanías seccionales, ni éstas querían, aunque lo pudiesen, salvar sus linderos rompiendo un lazo de unión que es su única garantía de común independencia.

Sacado en gran parte del fondo de los mares, el territorio de la actual Holanda fue sucesivamente colonizado por varias tribus germánicas, entre las cuales predominaron acaso las de origen sajón. Como toda la Europa central y occidental, hizo parte del imperio fundado por Carlomagno, a tiempo que había alcanzado una gran prosperidad. Pasó al dominio de Carlos V, quien lo dejó a su hijo Felipe II, rey también de España. Esta potencia gobernó los **Países Bajos** con su acostumbrada política ruin e intolerante. Felipe, que mejor que nadie supo concebirla y profesarla, se encarnó en el célebre duque de Alba para regir los destinos de aquel infortunado país. La persecución religiosa y política exasperó pronto a los habitantes, y la exasperación fue castigada como lo hacen los tigres potentados revestidos de piel humana. El gobernador se jactaba de haber hecho perecer en el cadalso dieciocho mil personas, y por conmiseración a su memoria preferimos creer que no decía verdad: también suele haber vanidad en el crimen.

Siempre las mismas causas produciendo iguales efectos. Las provincias holandesas de los Países Bajos, constituidas según la oligarquía feudal, sacudieron el yugo español, y se erigieron en república federativa con el nombre de las **Siete Provincias Unidas**. Entre muchas alternativas de prosperidad y decadencia, guerras exteriores y empresas marítimas, la República de Holanda fue teatro de divisiones intestinas, que como a menudo pasa, abrió campo a las grandes ambiciones. El príncipe de Orange cuya influencia había sido preponderante desde el principio, logró alterar las instituciones y hacerse jefe vitalicio, verdadero rey sin nombre. La centralización hizo grandes avances; y así es que Luis Bonaparte halló el terreno perfectamente preparado para la monarquía. Por la abdicación de aquél y los desastres sufridos por su hermano en Rusia, los holandeses cobraron ánimo para sacudir el yugo napoleónico, y en 1813 llamaron nuevamente al príncipe de Orange. El Congreso de Viena, en su plan de premunir la Europa central contra toda tentativa francesa, completó su barrera occidental agregando la Bélgica a la Holanda, y erigiendo el reino de los **Países Bajos**. Corta fue su duración; pero la monarquía quedó sólidamente instituida en ambos países, y al separarse Bélgica en 1830, Holanda continuó gobernada por un rey.

Los dos ejemplos que preceden sirven ya para mostrar las leyes según las cuales se producen la fusión o el desmembramiento de las nacionalidades. Esas leyes son principalmente dos, y las mismas cuya acción se encuentra determinando en el fondo todas las evoluciones, todos los fenómenos políticos. Hablamos del espíritu de dominación y del espíritu de independencia, que corresponden en el mundo político-mental a las dos grandes leyes físicas, la gravitación y la repulsión, la fuerza centrípeta y la fuerza centrífuga. En el asunto que nos ocupa, la primera de esas leyes, obrando en todo su rigor, propende al centralismo; la segunda, ayudada en cierto modo por aquélla, llama los ánimos en el sentido de la separación. Las ambiciones de primer orden tienden a gravitar, a imponerse sobre todo lo que les rodea, y por tanto a la centralización absoluta. Las ambiciones de segundo orden se pronuncian contra las primeras, sublevan las resistencias y se independizan, imponiéndose en una esfera de acción más limitada, lo que constituye un centralismo parcial y relativo.

Otras leyes auxiliares y modificadoras de las precedentes ejercen gran influencia en los movimientos centralizadores o separatistas de las asociaciones consideradas en su relación con el gobierno. Merecen anotarse aquí la **veneración** o espíritu de obediencia, y la **adquisitividad** o espíritu de enriquecimiento, la extensión territorial y las condiciones topográficas, dando a esta palabra su más alto sentido. La veneración hace más o menos eficaz el ejercicio de la **imperatividad** o espíritu de dominación. Ligada

con esta, la adquisitividad engendra el espíritu de explotación, palanca política formidable, sobre todo en el sentido del despotismo. Por último, la topografía con su extensión, su configuración y hasta sus accidentes etnográficos, propende a las centralizaciones, que son un medio producido por el equilibrio de fuerzas contrarias. Acaso se vea más claramente demostrada la acción de todas estas leyes por dos ejemplos que siguen. Y acaso logremos por este medio destruir algunos gravísimos errores conexionados con nuestro asunto, que con harta frecuencia, bien que con la mayor sinceridad, se emiten y se reproducen.

—VIII—

Basta leer con un poco de atención la historia de las colonizaciones americanas, para percibir clarísimamente la enorme diferencia entre las circunstancias que acompañaron la de los ingleses y las que fueron propias de la colonización española. Esta comparación se ha hecho a menudo; pero acaso se han pasado por alto hechos notables, que caracterizando el punto de partida, preparaban ya consecuencias determinadas e inevitables. Notaremos ante todo la condición misma de la madre patria; en seguida la de los colonos; después el gobierno establecido, y en fin el modo como cada región hizo su independencia. De aquí tiene que resultar forzosamente su organización y manera de ser posteriores.

Cuando los primeros emigrantes ingleses vinieron a las costas americanas del continente septentrional, o sea, en 1607 al sur y 1620 al norte, la monarquía distaba ya mucho en el Reino Unido del absolutismo que siguió a su preponderancia sobre la aristocracia. Las libertades británicas habían conquistado su lugar en la constitución del país de mucho tiempo atrás. Aun el elemento democrático se había hecho lugar en el Parlamento desde 1265. La reforma religiosa se había introducido y con ella el libre examen. Pero la libertad encontraba todavía obstáculos para marchar con la celeridad que algunos espíritus deseaban, y eran éstos precisamente los que emigraban donde no hubiera nobles pretenciosos ni religión oficial, y en donde apenas pudiera sentirse la autoridad de un rey.

Sus esperanzas no fueron burladas, y aun el sistema de colonización favoreció tan loables aspiraciones. Muchas, si no la mayor parte, de las colonias se fundaron por compañías empresarias, a quienes se hacían por el gobierno de la metrópoli concesiones de tierras, y ellas tenían en sus manos casi toda la administración pública. Aun aquellas colonias que eran dirigidas inmediatamente por el monarca recibían una constitución muy semejante a la del reino, con las notables mejoras que el nuevo mundo de suyo aconsejaba. Por lo mismo, el espíritu de libertad o de resistencia a la dominación, que antes hemos coelidado por extensión de independen-

cia, fuerte ya lo bastante para inspirar la emigración, tomó todo su vuelo en aquellos que se proponían echar los fundamentos de una nueva patria, libre para el ciudadano, y más libre aún para su espíritu inmortal.

Cada colonia se constituyó y administró con toda separación política de las demás; pero la comunicación entre ellas era frecuente. Y esa comunicación o fraternidad no era sólo mercantil, sino que tuvo pronto distinto carácter. Ella era tanto más fácil, cuanto que, aún a la época de la independencia de las trece colonias sublevadas en 1776, su territorio poblado no igualaba probablemente al de uno solo de los virreinos españoles fundados en el Golfo de Méjico o en el continente meridional.

La suerte futura de aquellas colonias se anunció desde temprano de un modo tan particular, que hoy pueden vislumbrarse en algunos movimientos ocurridos en 1643, cuando no tenían medio siglo de existencia, los primeros síntomas de su rompimiento con la metrópoli, así como de su liga entre sí. Virginia se insurreccionó por consecuencia de la célebre acta de navegación, que restringía el comercio colonial, y por primera vez se alzó el cada'so político para hacer caer veinte cabezas distinguidas. En Nueva Inglaterra las cuatro provincias de Plymouth, Massachusetts, Connecticut y New Haven se confederaron bajo el nombre de Colonias Unidas de Nueva Inglaterra, para su protección y bienestar, y permanecieron ligadas por espacio de cuarenta años. "Los benéficos efectos de esta confederación (dice un historiador) se experimentaron por largo tiempo después que su objeto inmediato se había realizado."

Un hecho notable en la historia de las colonias, y que no parece haber llamado la atención, es que se vieron obligadas a sostener casi constantes guerras, ya contra los franceses del Canadá por el norte, ya contra los españoles de Florida por el sur, ya contra los indios por todas partes y en especial por el oeste. Para defenderse con más eficacia, celebraban convenciones y hacían ligas, levantaban tropas y nombraban sus jefes. Y como cada provincia tenía su gobierno en que figuraba las más veces una legislatura popular, o de no un consejo administrativo de origen metropolitano, los futuros Estados se hallaban perfectamente organizados desde su vida colonial. Recordamos bien que algunos de ellos mantuvieron hasta 1840 la misma constitución que habían recibido de uno de los reyes británicos.

En 1675 combatieron juntas las colonias contra los indios capitaneados por el famoso Rey Felipe. De 1690 a 1697 mantuvieron una cruda guerra contra los franceses aliados con los indios, que se llamó la guerra del rey Guillermo, y que dio oportunidad a una convención de todas aquellas reunidas por representantes el 1º de mayo de 1691 en la ciudad de Nueva York. La guerra que en 1702 declaró la reina Ana de Inglaterra

contra Francia y España, puso las armas en las manos a los respectivos colonos de América, y determinó una liga de los ingleses del sur contra la Florida, y otra de los del norte contra el Canadá. Esta guerra, terminada en 1713 por el tratado de Utrecht, se había complicado con una terrible conspiración de los indios en 1712, quienes supieron aprovechar la azarosa situación de los colonos ingleses para proyectar su exterminio. Ellos hicieron la paz cuando la vieron ajustada con españoles y franceses; pero no fue por su parte de larga duración.

De 1744 a 1748 Francia e Inglaterra, y sus respectivas colonias entre sí, se hicieron otra vez la guerra. Ella dio lugar a una liga militar de Massachusetts, Connecticut, New Hampshire y Rhode Island contra Louisburg, capital de Cabo Bretón, posesión francesa; y que tuvo los más felices resultados, aunque el jefe de la expedición era un simple jurisconsulto. Concluida la paz, ésta se interrumpió ocho años después, en 1754, siendo de notar que esta nueva guerra entre las mencionadas potencias europeas, aunque ellas no la declararon hasta 1756, fue ocasionada por cuestiones de límites y vecindad entre las colonias de ambas en Norte-América. Aquí vemos por primera vez figurar a Washington como coronel de un regimiento, y a Franklin bosquejando un sistema de unión política, sugerida por la misma metrópoli, y que no llegó a ejecutarse. Los gobernadores de las colonias se juntaron en convención para combinar planes de campaña, que era lo más importante por entonces. En esta guerra militaron principalmente, por parte de Inglaterra, fuerzas europeas. Les fue adversa al principio; pero sucesivamente conquistaron todas las posesiones francesas, hasta la rendición del Canadá el 8 de septiembre de 1760. El tratado de París, celebrado en 1763, adjudicó a la corona británica todas aquellas colonias. Pero su idioma, su religión, su reciente inarreso, y acaso el recuerdo de tantas hostilidades, impidieron que se estableciese entre ellas y las otras la misma intimidad que éstas mantenían entre sí.

La nueva era asomaba, y otras ligas de distinta naturaleza iban a ocupar los ánimos. Una imprudente ley sobre papel sellado irritó de tal modo a los colonos, que como si fuesen movidos por un resorte, se prepararon en todas partes a resistir. La combinación empezó por circulares que la Corte General de Massachusetts dirigió a las asambleas de las demás colonias, recomendando la reunión de un Congreso compuesto de diputados suyos, el cual debía discutir sobre la situación y acordar las medidas que ella demandase. Reunióse en efecto el primer jueves de octubre, año de 1765, en la ciudad de Nueva York, y expidió ante todo un acto declaratorio de derechos, que los colonos juzgaban esenciales, como era el de no ser obligados a pagar impuestos que ellos mismos no decretasen, y el privilegio de juicio por jurados.

Derogóse por el Parlamento la ley sobre papel sellado; pero no tardó en volver sobre la senda peligrosa de que la energía de los colonos le había por un momento separado. Dióse en 1767 otra legislación fiscal, que imponía derechos sobre la introducción de ciertos artículos, y que más tarde quedó reducida a gravar únicamente el té. Pero el espíritu de resistencia había tomado las mayores proporciones. Los colonos se pusieron en abierta pugna con los empleados aduaneros; se suscitaron tumultos en que corrió la sangre; los comerciantes de Boston, Nueva York y Filadelfia se concertaron para no hacer importaciones; un cargamento de té, traído a Boston por una compañía inglesa, fue asaltado y arrojado al agua; y a la vez que todo mostraba un alto grado de irritación y un fuerte espíritu de resistencia, manifestaba con igual claridad la comunión y la liga entre las provincias. En suma, la independencia y la federación de las colonias alboraban.

A pesar de todo, ellas protestaban que no deseaban un rompimiento, sino justicia de la madre patria. Pero si las tendencias dominadoras de ésta habían herido la altivez y provocado el espíritu de resistencia de las colonias, este mismo espíritu, tan abiertamente declarado, había irritado por su parte y dado incremento al espíritu de dominación. Es la misma recíproca reacción que produce todas las revoluciones.

Una nueva circular de la Cámara de Representantes de Massachusetts a las demás colonias, "para acordar sobre el modo de remediar los males comunes procedentes de la actitud del Parlamento británico", suscitó en la metrópoli grandísima alarma, temiendo que condujese a la reunión de otro Congreso y a la adopción de medidas revolucionarias. El segundo Congreso, en efecto, no se hizo esperar. Tuvo lugar su reunión en Filadelfia el 7 de septiembre de 1774; y adoptó varias medidas que en concepto de los patriotas podrían servir a una reconciliación. Era sin embargo un vano esfuerzo en el sentido de la paz y de la **fidelidad**. Comprendiendo que todas sus buenas intenciones podían muy bien encallar en el orgullo del poder dominador, dejaron preparada la convocatoria de otro Congreso destinado a arbitrar medidas de un orden muy diferente.

En efecto, las dominaciones suelen ser inflexibles a los razonamientos. Los buenos oficios y la alta previsión de Lord Chatham se estrellaron contra esa divinidad infernal que el despotismo llama **energía** y el buen sentido llama **obstinación**. Fuerzas militares se habían traído de la Gran Bretaña, para mayor ofensa de los colonos, y para mayor peligro de una colisión armada. La **combatividad** iba apoderándose de la situación, guiada por el amor propio y a expensas de la racionalidad. Todo parecía preparado por el que rige con invisible mano los destinos de la humanidad; y la batalla de Lexington no se hizo aguardar mucho. Cosa notable: en ambos continentes

de América la guerra de independencia comenzó antes de una formal declaración. Y eso prueba que la separación no era premeditada, sino inspirada por un sentimiento que las leyes naturales de la dominación y de la resistencia engendran, y de que no saben darse cuenta los mismos que combaten por la libertad.

Con gran oportunidad se reunió el Congreso el 10 de mayo de 1775; y aunque haciendo desesperados esfuerzos por la paz, persuadido sin duda de que ésta no era ya posible, resolvió por unanimidad que las colonias se pusiesen en estado de defensa. Se levantaron y se organizaron tropas por contingentes de las provincias; se establecieron arsenales y parques; proveyóse a un tesoro común, y en fin Washington, miembro del mismo Congreso, fue nombrado comandante en jefe del ejército colonial, a cuya cabeza se puso el 2 de julio en Cambridge. Ya en ese mismo Congreso el Dr. Franklin, a quien vimos antes sugiriendo un plan semejante, propuso a la consideración de sus colegas un proyecto de acta federal, que aunque no tuvo resultado por entonces, ha sido reputado después como la base de los artículos adoptados definitivamente dos años más tarde.

Por último, y habiendo fracasado toda tentativa de reconciliación con la metrópoli, los **padres conscriptos**, reunidos en el célebre Congreso Continental, de 1776, formularon el 4 de julio la memorable declaración de independencia, que se ha considerado generalmente como la más patética, más exacta y más elocuente exposición de los derechos del hombre, que corporación política alguna haya jamás concebido. Y aquí consignaremos un hecho digno de atención por su significado. Aunque los representantes por las provincias de Pensilvania y Delaware no favorecieron con su voto la resolución de independencia propuesta por Richard Henry Lee, de Virginia, dispuestos como se hallaban todos a pasar por el acuerdo de la mayoría, suscribieron la declaración del Congreso, a la cual no faltó un solo voto ni una sola firma. La liga era pues firme, absoluta y perfecta.

Pero la nueva asociación política necesitaba un gobierno general y común. Las provincias lo tenían ya, como tenían su autonomía y existencia propia. A nadie ocurrió ni podía ocurrir que las provincias renunciases su independencia interna. Las ambiciones no se habían desarrollado todavía sino en la localidad; aquel era su patrimonio, y lo conservaron. Ninguna grande ambición apareció con fuerza suficiente para ahogar las dominaciones seccionales. Washington, en quien existió el poder militar por ocho años, tuvo la prudencia de respetar el **statu quo** político. Si hubiese procedido de otro modo, las disensiones internas habrían sido inevitables, y probablemente sin resultado para las miras centralizadoras.

La organización del nuevo gobierno, tal como se consignó en el acta federal de 1777, que comenzó a regir en 1781, después de aprobada por las legislaturas provinciales, era casi sólo una liga estrecha, pero aún incompleta como tal. Era una imitación de la federación Suiza, y con esta sirvió después de material a los que trazaron el acta de la confederación germánica. Las provincias se erigieron en Estados, y un Congreso, que conservó aun el nombre de **continental** que había tenido para distinguirse de las asambleas provinciales, fue el único depositario del poder público. Pero ese mismo poder era escaso. Durante la guerra no se experimentó gran inconveniente; porque en tales épocas no predominan las cuestiones de legalidad, y los jefes militares hacen por sí lo que consideran necesario. Agréguese a eso, que el instrumento de 1777 proveyó para la guerra con mayor eficacia que para ninguna otra cosa.

La paz ajustada definitivamente en París el 3 de septiembre de 1783 vino a mostrar la dureza de la situación. El país estaba empobrecido, las rentas nacionales eran imaginarias, los Estados descuidaban contribuir aun para el pago de la deuda pública, y el ejército se hallaba tan disgustado por no recibir sus haberes, que costó no poco trabajo a Washington licenciarlo dándole sólo promesas. Todos estos males, que eran en mucha parte resultado de la guerra, se atribuyeron pronto por algunos espíritus a los defectos del gobierno federal. Es cierto que los **Artículos de Confederación** adolecían de muchas imperfecciones. Baste decir que los actos del Congreso carecían de toda sanción, aun aplicada por el gobierno de los Estados, y que por lo mismo venían a ser simples recomendaciones. En puntos importantes los Estados carecían de facultades que tampoco se reservaban al Congreso. Así, por ejemplo, mientras que el artículo 6º ponía muchas trabas a los pactos o arreglos entre los Estados, no daba al Congreso atribución alguna para uniformar los reglamentos de comercio, así exterior como entre dichos Estados. Eso dio ocasión a muchos perjuicios y a muchas quejas, y fue el origen del movimiento que terminó por la adopción de una constitución semicentral.

Dicho movimiento comenzó en 1785. Viendo la legislatura de Virginia la falta de poderes que tenía para entrar con Maryland en arreglos de navegación fluvial, propuso en el año siguiente una convención de diputados por todos los Estados "para considerar la situación del comercio, y la conveniencia de adoptar un sistema uniforme de relaciones mercantiles para la sólida armonía y el interés común de las partes contratantes." Cinco secciones enviaron sus comisionados, que se reunieron en Annapolis en septiembre de 1786. El movimiento centralizador tomó su vuelo. La imperatividad de un orden nacional subió un grado en la escala de las aspiraciones dominadoras. Los comisionados sugirieron la idea de convo-

catoria de una convención revestida con mayores facultades. Propusieronlo al Congreso, que tenía por supuesto idénticas aspiraciones, como que ya no eran sus miembros los simples contratantes de diez años atrás, sino los depositarios de un escaso poder ansioso de incremento. Acogió por lo mismo la indicación, y en febrero de 1787 convocó la convención recomendada. Casi todos los Estados concurrieron por medio de sus delegados, y después de muchísimos debates sancionaron la constitución del mismo año, que se aprobó por la mayor parte de los Estados, y se puso en vigor en el siguiente año de 1788. No vino sin embargo a obtener la aceptación de algunos disidentes sino en el 89 y 90.

Pero uno de los más decididos defensores de la nueva constitución, el jurisconsulto Story, reconoce que esta obra fue sumamente difícil, porque hubo de lucharse con los celos y pretensiones de los Estados. Observa que los sabios y desinteresados **patriotas**, a cuyo genio se debió, no la consumaron sino a costa de su popularidad; y acuso preocupado con la necesidad y la grandeza de la reforma, no ve con suficiente claridad la pérdida sino la ganancia de aquel triunfo. Y lo era indubitablemente. Nobles y sabias y justicieras influencias de un orden **superior** habían crecido en el seno de la nueva nacionalidad. Creyeron que ésta no era bastante compacta; quisieron que lo fuese, y aunque luchando con las influencias de un orden **inferior** o seccional, preponderaron. El centralismo, o sea, la imperatividad de primer orden había subido muchos grados en la escala del poder; pero aún restaba no poco a la imperatividad de los Estados.

Quede a los políticos presuntuosos y apasionados, o siquiera a los observadores superficiales, formar un juicio definitivo sobre la constitución de los Estados Unidos del Norte. El político filósofo, que no mira la historia confinada al espacio de tiempo que recorren dos o tres generaciones, sabe, cuando no sepa otra cosa, que los movimientos o transformaciones a que dan nacimiento las fuerzas imperativas y resistentes cuyo juego constituye la política, son infinitos, como son innumerables las combinaciones de aquellas fuerzas. No, la constitución norteamericana dista mucho de ser una forma definitiva de gobierno. Ella fue, a juicio de todas las inteligencias que contribuyeron a formarla, una verdadera transacción entre opuestas miras o tendencias, y las transacciones, como es sabido, no se proponen resolver las cuestiones sino eludirlas. Mucho es si no se limitan a diferir una resolución, que más tarde venga a ser tan urgente como costosa.

—IX—

Después de la conquista de España por los árabes quedó por algún tiempo la península dividida en pequeños **emiratos**, refundidos más tarde

por la guerra en el Califato de Córdoba. Del mismo modo las conquistas hechas por los moros vinieron a centralizarse en Granada, donde había de poner sobre sus sienes la cuarta y última corona de la monarquía española el afortunado esposo de Isabel I. Una nueva época empezaba para España como para el mundo. América iba a ser puesta a los pies de los Reyes Católicos por el genio de los mares. Pero las circunstancias políticas en que el descubrimiento y la colonización iban a efectuarse eran opuestas a las que debían más tarde acompañar la ocupación del continente septentrional por los colonos ingleses.

Castilla, Navarra y Aragón, reunidos en las cabezas de Fernando e Isabel, de 1412 a 1416, habían gozado separadamente de instituciones tan libres como ninguna otra nación de Europa conoció sino mucho más tarde. Desde 1133 Aragón bajo Alonso I, y desde 1169 Castilla bajo Alfonso XI, habían visto el elemento popular incorporado en sus Cortes, que eran la genuina representación de todas las clases sociales, y limitaban con gran eficacia la autoridad del monarca. Estos Estados, nacidos de los pocos godos que se habían refugiado en Asturias y en los Pirineos, comenzaron, bajo sus primeros reyes Pelayo y García Jiménez, la estupenda y prolongadísima guerra contra los sarracenos, que había de terminar en Granada en 1492 unificando la monarquía y la religión.

Fernando II de Aragón y V de Castilla fue el primer rey que en 1480 dio principio a la lucha contra las libertades públicas, que Fernando VII había de finalizar con su total exterminio. Carlos I y demás reyes de la casa de Austria siguieron por el mismo camino, hasta dejar casi anulada la autoridad de las Cortes. Pero era a los Borbones a quienes estaba reservado convertir aquel cuerpo ilustre, gloria antigua de España, en un simulacro de representación nacional, llamado sólo de vez en cuando a solemnizar con su presencia la jura de los reyes.

No satisfecho Fernando el Católico de haber puesto sobre sus sienes las cuatro coronas de Aragón, Castilla, Navarra y Granada, lanzó de sus posesiones todos los moros y judíos, preparando así para la industria que estaba principalmente en sus manos, un atraso del que no llegó jamás a reponerse. "Ochocientas mil almas (dice un escritor español) abandonaban la península llevando consigo las artes, el comercio, la industria y las ciencias, cuando Cristóbal Colón obtenía el mando de tres naves para añadir a sus sienes un nuevo mundo." Y poco antes, en 1483, aconsejado por la fundadora de **Santafé**, el audaz Fernando complacía a su esposa y a sus propios instintos pidiendo a Sixto IV las bulas de creación del Santo Oficio. Iban a recrearse los reyes **católicos** viendo arder seres humanos por delitos imaginarios. Iban a hacerse cómplices de un clero codicioso, que

para despojar de sus riquezas a los judíos conversos, se proponía dar benévola acogida a las más inicuas y calumniosas delaciones.

En tales circunstancias llevó Colón a España el obsequio de un nuevo mundo, cuyas maravillas aun hoy son apenas conocidas. Pronto siguió la colonización. Había en América oro en abundancia, había gentiles a millones. ¡Qué campo mejor ni más extenso para la codicia y la fe! Los numerosos aventureros que habían quedado sin ocupación en enero de 1492 al tomar el Alhambra, volvieron a encontrarla en marzo del año siguiente en la Española. Y aquí las facilidades eran aun mayores para los compañeros de Gonzalo de Córdoba. En España el latrocinio, si era posible, no estaba autorizado. En América no había opinión pública, ni aun hubo tribunales en mucho tiempo. En cuanto a religión, era como en España, y aun más todavía, no la del que dijo "no hurtarás, no matarás," sino la de los que habían encendido la hoguera para el hombre mientras vaciaban su bolsillo. En fin, los españoles atravesaron el océano impelidos por dos terribles palancas, la codicia y el fanatismo. Buscaban, no la libertad y la paz como los colonos ingleses, sino el oro y la dominación. Llevaban por instrumentos, no el arado y la red, sino el cuchillo y la comándula. Tales eran los gestadores encargados de adquirir y civilizar medio globo terráqueo.

Aunque los reyes de España habían expulsado de sus posesiones a los moros que en ellas había a la época del descubrimiento de América, no habían extraído de las venas del pueblo español la sangre agarena que allí se había infiltrado durante miles de años de dominación. Eran, pues, los españoles de 1492 cosa muy distinta de lo que fueran en 714 cuando la concupiscencia de Rodrigo, la venganza de Julián y el arrojado de Tarif prepararon el desastre de Guadalete, y entregaron a los árabes el dominio de la península ibera. Tenían ya, y trajeron por consiguiente a América, el espíritu de turbulencia y de combatividad, el de rapiña y merodeo, el fanatismo y la irritabilidad, la pasión ciega, y enemiga de la justicia, la imaginación adversaria del razonamiento, y todas las demás cualidades que constituyen el carácter morisco, incorporado en el carácter godo, romano, cartaginés e ibero.

La raza indígena de América era muy calculada para la dominación, la explotación y la religión supersticiosa, que en el mundo occidental venían a ejercitar los españoles. Tímida, crédula y sumisa, fue pronta y fácilmente, no sólo conquistada, sino convertida en base de la nueva sociedad que iba a nacer. Sobre su ruina se levantaron en algunas partes las nuevas poblaciones; pero en otras no pudo la raza europea ahogarla, y limitóse a someterla, sin lograr a veces enseñarle ni aun la nueva lengua. Pero la dominó completamente, y más o menos se amalgamaron las dos razas transmitiendo sus propiedades a los descendientes de la nueva combinación.

Otro elemento, y no insignificante, vino a completar la fusión con que en el suelo americano se preparaba la formación de una raza particular que aun está elaborándose. La introducción de la esclavitud africana calmó las aprensiones del Obispo de Chiapa; pero nos trajo con la sangre etíope nuevas dificultades para la fusión y para la paz. Andando el tiempo, ella estará sin embargo completamente civilizada, y será el mejor nervio de la industria en las regiones ardientes.

Un distintivo común a todas estas razas es la veneración o espíritu de obediencia. En la española se modifica por la combatividad, pero no debe confundirse ésta con el espíritu de resistencia, que tuvo, y que perdió en su mayor parte bajo las dominaciones austríaca y borbónica. Por otra parte, los españoles que venían a las colonias no eran de ordinario aquellos altivos castellanos o aragoneses que desafiaban el poder de sus reyes, sino la parte menos digna de la sociedad: aquella que no desdeñaba tener amo, con tal que le dejaran ocasión de ejercitar sus instintos rapaces. La nueva población americana tenía que adolecer en gran parte de las mismas disposiciones que hicieron tan fácil la conquista. Y esto es cierto principalmente en cuanto a las masas. La capa superior, compuesta de los europeos y sus hijos, debía tener en alto grado las propensiones españolas, o sea godas y moriscas. Ella estaba destinada a gobernar por su mayor inteligencia e imperatividad. También lo estaba a rebelarse, y a indisponerse consigo misma, por su mayor altivez y combatividad.

Con excepción de Portugal, Carlos I de España había acumulado en su persona todas las soberanías parciales de la península. Este monarca había adquirido un gran poder a expensas de las libertades castellanas, y su hijo Felipe terminó la obra humillando en 1592 al justicia aragonés, es decir, precisamente un siglo después del descubrimiento de América. El gobierno absoluto había comenzado, la centralización no tenía correctivo. Aun el poder municipal era ilusorio, especialmente desde que el rey, halagando engañosamente al estado llano, formó con él Cortes a su devoción, que arrebataron la libertad de los municipios, suprimiendo la elección popular de los regidores. En América los cabildos tenían muy escasas facultades, y apenas se conservaban para contentar la vanidad de algunos peninsulares o criollos ricos y pretenciosos. Baste decir que el Consejo de Indias intervenía en todo. Las leyes expedidas por el soberano para esta parte de sus dominios versaban sobre los objetos más frívolos. La centralización había alcanzado su zenit, y tan sólidamente, que aun lo conserva, no sólo en España, sino en la mayoría de los países independientes que le pertenecieron.

Constituyóse el poder público en América sobre un plan de riguroso centralismo. No había aquí ni aun Cortes degeneradas. Siendo el territorio

de una extensión inmensa, no pudo ser todo gobernado por un solo representante de la corona. Distribuyóse en grandes porciones, tan considerables como las mayores naciones de Europa, y a la cabeza de cada una se puso una administración compuesta de un Virrey o Capitán General y de una Audiencia. Cambiábanse con frecuencia estos funcionarios para impedir que adquiriesen apego al territorio, y amenazasen con su influencia en él la autoridad del monarca. Era, por lo demás, el único alivio que tenían, los colonos contra su despotismo. No había elemento popular en el gobierno, que mitigase, equilibrándolo, el poder de aquellas dos entidades, fuertes ambas, y cuya armonía no se alteraba sino para traer el escándalo y la turbación de los ánimos.

No había entre las colonias ningún género de comunicación regular, ya sea entre los gobiernos, ya entre los particulares; y ese aislamiento, a que las distancias y la topografía se prestaban de por sí, era fomentado por la metrópoli, temerosa de que se iniciara un principio de unión que alentase el espíritu *insurgente*. Hoy mismo, para trasladarse de Montevideo a Veracruz, es preferible tomar la vuelta de Southampton. Hoy mismo las comunicaciones postales son tan inseguras de Santiago de Chile a Bogotá o Caracas, que no puede contarse con obtener una respuesta, sino es quizá en un tiempo casi doble del que se emplea para tenerla de Europa. ¿Qué tiene por tanto de admirable que la llegada de un buque a un puerto colonial en el siglo pasado, bien de otra colonia o de Cádiz, fuese un suceso notable?

Gobernábanse, pues, los Virreinos de Méjico, Nueva Granada, Perú y Buenos Aires, las Capitanías Generales de Guatemala y Venezuela, y la Gobernación de Chile con absoluta independencia entre sí, a lo menos en los últimos años del coloniaje, en que se establecieron definitivamente aquellas divisiones. Al principio, y durante algún tiempo, las divisiones eran muy defectuosas, comprendiendo a veces una sección territorios tan vastos, que no podían atenderse por la misma autoridad, y eso motivó algunas subdivisiones. Todos los funcionarios que encabezaban una de aquellas secciones o colonias dependían inmediatamente del rey, con alguna que otra modificación respecto de unas pocas, como las Presidencias de Quito y de Tierra Firme (Panamá), que aunque dependientes del Virreinato de Nueva Granada, tenían algunas relaciones directas con el gobierno de la metrópoli.

Era, pues, la administración de cada colonia esencialmente central, y todas ellas otros tantos centralismos dependientes de un solo centro común. Las ambiciones parciales no tenían ocasión de nacer, o a lo menos de desarrollarse; porque el sistema político adoptado no les daba campo de ejercicio. Pero la imperatividad es inherente a la cabeza humana, y de un

modo o de otro, tarde o temprano, busca medio de satisfacción. No es menos natural e indomable el espíritu de resistencia o libertad, que puede sofocarse o acallarse por centurias, pero no aniquilarse. Este doble principio, que acaso en el fondo no es sino el producto de una misma facultad, tenía que manifestarse alguna vez entre los colonos, por muchas que fuesen, como lo eran, las precauciones que el **rey y señor** de tan extensos dominios tomase para conjurar todo espíritu de rebelión.

A pesar de las trabas puestas a la propagación de ciertos conocimientos, los criollos pudientes, ya viajando, ya por la furtiva introducción de libros y periódicos, se imponían, aunque a medias, de la marcha general de los otros países. Hubo algunos que adquirieron grande ilustración, y se concibe que una vez elevados ante sus propios ojos, el sentimiento de dignidad les haría lamentar la condición en que la **madre patria**, que no lo era en realidad sino para los nativos de España, mantenía a la patria de los criollos, que era la tierra de sus afectos.

Y en efecto, la política española no era la más propia para granjearse las simpatías y la fidelidad cordial de los hombres inteligentes y pundonorosos nacidos en América. Las restricciones industriales, institutivas, religiosas y políticas, no podían menos que infundir un sentimiento de inferioridad en los nativos de la colonia. Para las clases abatidas él alimentaba la sumisión o espíritu de obediencia; pero para las clases ennoblecidas por la educación y la riqueza, era un tortor que indispensablemente habría de poner en acción sus actividades hacia las reformas, que la ciencia propia o ajena presentaba como necesaria condición de mejora social e individual.

Ni dejaría de hacer oír su voz la imperatividad en consorcio con la resistencia. Las revoluciones son todas un fenómeno producido por las dos consabidas fuerzas, y los patriotas de Hispano-América no podían sustraerse a las leyes universales. Por eso al mismo tiempo que pensasen en la supresión del viejo orden de cosas, habrían de concebir uno nuevo, de que ellos harían parte en proporción a su dosis de imperatividad. Y no hay por qué imaginar que sus aspiraciones rebajasen en lo más pequeño el mérito de su influencia política. No es posible el fin sin los medios; y el gobierno supone la imperatividad, como la caridad supone la benevolencia. Pero no le es menos esencial el espíritu de obediencia o sumisión. Y sin este punto de apoyo en las masas, los patriotas hispano-americanos hubieran podido arder en deseos de independencia, sin que su palanca hubiese producido fuerza bastante para levantar el continente.

Las dos tendencias, obrando en idéntico sentido, iban a cambiar el sistema de dominación, poniendo fin a la más tirante, ciega y absoluta, para sustituirla con otra más flexible, más ilustrada y más residenciable.

La nueva dominación contaba a su turno con los elementos centralizadores de la antigua; pero sujetos a influencias modificadoras que podrían, andando el tiempo, reducirlos a la nulidad. La guerra, la educación política, la libertad ganada, eran aptas para desarrollar nuevas ambiciones y nuevas resistencias. Cuando éstas fuesen pocas, y aquéllas mayores en intensidad que en número, el centralismo volvería a prevalecer. Cuando las ambiciones fuesen numerosas y contrapuestas, pero las resistencias vigorosas, las soberanías parciales aparecerían determinando la federación y aun el desmembramiento.

—X—

Consumada la independencia de los Estados Unidos del Norte, y reconocida por el tratado de París en 1783, el Conde de Aranda, embajador de España en Francia a la sazón, concibió para lo sucesivo las más serias aprensiones con respecto a la seguridad de las colonias españolas. Como hombre superior, percibió la probabilidad de que el ejemplo dado por las colonias inglesas se propagase a las demás regiones del continente; y para conjurar el peligro, imaginó un plan político de semiindependencia de los dominios españoles en América, que redundase en beneficio de la madre patria y aun de la familia reinante. Méjico y Guatemala, Nueva Granada y Venezuela, y el Perú incluyéndo todo el sur del Pacífico y del Atlántico, formarían tres monarquías gobernadas por infantes borbones de España, tributarias de la Península, cuyo rey tomaría el título de emperador, y aliadas a ella para consolidar el poder y la influencia de las cuatro coronas.

Este proyecto, que sin resultado se presentó por su autor a Carlos III, constituía la única alianza que durante el coloniaje se hubiese ideado entre estos países, la única también posible entonces, y acaso el mejor medio de retardar por lo menos la emancipación absoluta. Lo probable, sin embargo, es que los príncipes americanos hubiesen no muy tarde tomado un rumbo análogo al que en 1821 tomó D. Pedro, hijo de D. Juan VI de Portugal, cuando dejado de regente en el Brasil por el regreso de su padre a Europa, aceptó la independencia y el trono, que con habilidad le ofrecieron los brasileños de un modo simultáneo. La Providencia tenía dispuesto que la obstinación y ceguedad de los españoles encendiese la guerra en las colonias como medio de independizarse, y que la dependencia y la monarquía se confundiesen en su odio, en sus esfuerzos y en los triunfos con que éstos fueron coronados. Al cabo todos los pueblos marchan a la república, y acaso todos tengan que atravesar ríos de sangre para llegar a la tierra de promisión. Felices, pues, los que ya entraron en sus regiones anchurosas.

Desde fines del siglo pasado la revolución norteamericana primero, y luego la revolución francesa, habían arrojado al viento semillas que nun-

ca dejan de prender donde caen. También cayeron en la América Latina; y desde entonces comenzó a producirse un sentimiento de inquietud, que era la aspiración desconocida hacia un orden de cosas basado sobre principios de libertad. Pero ese sentimiento, que a veces llegó hasta producir asonadas y tumultos, imprudente porque eran inexpertos, no tomó forma y dirección fija sino con motivo de los graves acontecimientos que la invasión de la península por las tropas de Napoleón, en 1808, hizo surgir en ella, y de rebote en las dilatadas comarcas que obedecían a Portugal y España.

La corte de Portugal tuvo la inspiración de salvarse por la fuga a sus dominios del Brasil, lo que halagando desde luego la vanidad de los colonos, robusteció allí la idea monárquica, y la hizo triunfar cuando estallaron los movimientos revolucionarios de Pernambuco en 1819, y de la Bolsa de Río Janeiro en 1821. La concepción del Marqués de Pombal se había cumplido. Con ese motivo, dice D. Orestes L. Tórner, en su **Historia de América**, lo que sigue: "En las demás colonias de América donde no habían conocido el sistema monárquico sino por la semejanza que con los reyes tenían los gobernadores, apelaron desde luego en su emancipación a las formas republicanas; pero en el Brasil, donde el establecimiento temporal de la corte había dado cierto prestigio a la institución monárquica, hasta los más impacientes se fijaron por lo pronto en D. Pedro, a quien su padre había confiado la regencia de aquel inmenso territorio, al ser llamado por las Cortes de Portugal a empuñar las riendas del gobierno, cuando, eclipsada la estrella de Napoleón, volvieron a ocupar sus tronos las antiguas dinastías."

Pero esa no era la única causa para la adopción del sistema monárquico. Había en la colonia tres partidos: uno por la dependencia de Portugal, otro por el establecimiento de la república, y otro por la independencia bajo el régimen monárquico. Este último, que era una especie de transacción entre los otros dos, reunía como tal la opinión de los hombres que pasaban por sensatos, y triunfó por eso mismo con tanta mayor facilidad, cuanto que la ocasión era deslumbradora. Así parece comprenderlo el mismo escritor citado, cuando más adelante se expresa de este modo: "Pocos son los hombres que en la situación de D. Pedro se hubieran negado a aceptar un trono de tal manera ofrecido; ya porque simpatizase con la revolución, ya porque temiese que con su negativa tomara ésta diferente rumbo, decidióse a aceptar el puesto, siendo proclamado emperador constitucional; y licenciando las tropas portuguesas, declaró al país independiente, y convocó una asamblea legislativa, poniendo en conocimiento de su padre que había tomado aquella determinación porque creía hacer de este modo la felicidad de un pueblo y la suya propia."

Como quiera que sea, el Brasil se independizó, y constituyó una monarquía templada, cuyas formas no se diferencian de las de algunas de nuestras repúblicas, sino en que el jefe del ejecutivo y los senadores son vitalicios (ni más ni menos como lo eran en la constitución que Bolívar preparó en 1826 para Bolivia y para el Perú), y en que el primero es también hereditario, lo que no difiere mucho de la designación de sucesor, que todavía es práctica corriente en algunas de las mismas repúblicas. Fue además la legislación brasileña bastante liberal en cuanto al comercio, a la industria y a la instrucción pública, que habían sido descuidadas durante el coloniaje. En 1831, y en virtud de agitación popular, D. Pedro I abdicó, y por minoridad de D. Pedro II se instaló una regencia, que aun hizo dar al imperio nuevos pasos en el sentido de las instituciones liberales.

Aunque por distinta senda, los sucesos de la península en 1808 fueron también causa inmediata de la independencia hispano-americana. Con pretexto de invadir el Portugal, Napoleón pone el pie en España. Con artificio lleva a Francia la familia real, y reduce a prisión en Bayona al rey, Carlos IV, y al príncipe de Asturias Fernando. Les obligó a abdicar en su favor la corona de España, y la obsequia a su hermano José-Bona parte, quien entra a Madrid con un ejército francés. Conocida es la célebre guerra que el pueblo español sostuvo entonces con tanta energía como gloria. Pero entretanto, España y sus colonias carecían de gobierno legítimo. Organizáronse juntas provinciales, sujetas a una central primero, y a una regencia después, que tuvo que trasladarse a Cádiz, las cuales asumieron el gobierno provisorio de la monarquía durante la ausencia de Fernando VII, a quien los pueblos aclamaban por abdicación de su padre.

La noticia de estos sucesos conmovió profundamente a las colonias, que vueltas de su primer estupor, empezaron también a discutir sobre su propia suerte. Ya en 1809 hubo ciudades, como Quito y La Paz, que pensasen en organizar juntas revolucionarias e iniciadoras de un nuevo gobierno; pero estos movimientos, que no estaban suficientemente preparados, se ahogaron por lo regular en la sangre generosa de sus autores. La cuchilla española, afilada desde fines del siglo anterior, siguió probando su temple en las gargantas patriotas que habían osado ofrecerse como primer holocausto. Era el año de 1810 el destinado para iniciar casi por todo el ámbito de la América hispana la magna guerra de quince años, que había de dar en tierra con la omnipotencia española sobre este continente. Cuando se contempla que esta obra titánica fue acometida por hombres inermes y completamente ajenos al arte militar los más, cuando se comparan las tropas americanas, compuestas de tímidos labriegos, indígenas, con los soldados expertos y bien armados que la metrópoli tenía, parece milagroso que tan estupendos resultados se alcanzasen. Pero se alcanzaron; y no son

ñadas ni odiseas las páginas que consagran la epopeya americana; son la historia con su simple y rígida verdad.

La generalidad con que se produjeron los movimientos de 1810 no fue resultado de concierto, que apenas hubiera sido posible; pero sí fue acaso en parte obra de la imitación, a que contribuyeron a veces los mismos mandatarios españoles. En Méjico y Buencs Aires, Iturrigaray y Cisneros provocaron incautamente a la formación de juntas; en Venezuela y Nueva Granada, Amparán y Amar opusieron poca o ninguna resistencia; pero en Guatemala y en Chile, Bustamante y Carrasco se anticiparon a hostilizar a los patriotas de quienes se sospechaba que pretendían algún cambio. En el Bajo Perú no hubo agitación notable antes de 1820; en Alto Perú el que prematuramente se mostró por el mismo tiempo se había calmado consumado que fue el sacrificio de agosto de 1810.

Es dudoso si los patriotas meditaron desde el principio aprovechar la ocasión, fingiendo españolismo hasta que pudieran declarar con franqueza sus miras separatistas de la dominación europea. Pudo haber no poca variedad de intentos, lo que es una prueba adicional de que no precedió un plan general de revolución. Sea como fuere, ya se sabe que en política, lo mismo que en física, una vez comenzado el movimiento, nunca se detiene por sí solo. Pronto comprendieron el peligro aun aquellos gobernantes que habían sido más indulgentes o imprevisores. La Junta de Cádiz reemplazó con el duro Venegas en Méjico al complaciente Iturrigaray. Amparán, deportado por los caraqueños, tuvo por sucesor al feroz Monteverde. Amar y Cisneros, arrepentidos de sus primeras condescendencias, intentaron sujetar pronto el carro que habían dejado partir, y el carro los atropelló.

Las hostilidades no se hicieron aguardar en Méjico, Venezuela, Buenos Aires y Alto Perú (después Bólivia) en el mismo año de 1810. La represión de una parte, y la resistencia de otra; habían dado principio a esa serie de reacciones que, en semejantes revueltas, se inician con susurros y arrestos, para subir por todos los grados hasta la guerra a muerte. Trabóse la lucha, pero no hubo hechos de armas; en todas las colonias azorrotadas, en el citado año de 1810. La sangre no corrió en algunas sino más tarde, ni la declaración formal de independencia se hizo, en el mayor número de los casos, si no fue en todos, hasta después de bien empeñada la guerra. Así vemos que Méjico había tenido ya dos campañas bajo la dirección de Hidalgo y Morelos, cuando una junta nacional proclamó la independencia en Chilpancingo en septiembre de 1813. En Nueva Granada las provincias hicieron declaratorias parciales y organizaron gobiernos federales desde muy temprano. Pero aún no había ocurrido ni aun la primera proclamación formal de independencia, que

fue la de Cartagena en 11 de noviembre de 1811, cuando ya en 28 de marzo del mismo año Baraya había derrotado a Tacón en Palacé. Venezuela peló con denuedo, desde 1810, y no hizo formal declaratoria de independencia, sino por su Congreso en abril de 1811.

Ya Arenales había batido a O'Reilly en Pasco a fines de 1820, y Santa Cruz había partido con tropas peruanas a participar en las glorias de Bomboná y Pichincha, cuando San Martín, en 28 de julio de 1821, proclamó en la plaza de Lima la independencia del Perú. Bolivia había sido teatro de las victorias de Balcarce sobre Córdoba en 1810, cuando Santa Cruz hizo igual declaratoria en agosto de 1822 después de la acción de Zepita. La estrella de Chile se levantaba ya sobre el horizonte después de Chacabuco, cuando en su aniversario de 1818 O'Higgins promulgó el acta de independencia en todo el Estado. Y Buenos Aires había llevado la guerra por todas sus comarcas durante cuatro años, cuando el Congreso de Tucumán declaró en julio de 1816 la independencia de las provincias del Plata. Paraguay se había desprendido desde muy temprano, y el Uruguay, disputado por el Brasil, quedó separado de ambos países en 1828. Sólo Guatemala tuvo la buena suerte de consumir su independencia sin grandes sacrificios, y de proclamarla con todo sosiego. La declaró en septiembre de 1821, después de muy débiles tentativas en 1811; y la bautizó con su sangre en la corta campaña de 1823.

Como se ve, cada una de las colonias hizo por sí sola su declaratoria, y afrontó sola también las consecuencias. Nada hubo semejante al concierto y a la acción común bajo unos mismos directores, que tan notablemente caracterizó la revolución de las colonias inglesas. Ni aun les fue posible muchas veces auxiliarles sino un poco tarde; porque tenían que habérselas con enemigos propios y caseros. Por lo demás, ese bellissimo espectáculo de ejércitos formados por encantamiento, que atraviesan anchos mares y altísimas montañas para extender una mano fraternal a los amigos que no podían valerse, al par de la honra y de la gloria que ganaba para sus autores, estaba ya diciendo cuál era la clase de unión que había, y a que la naturaleza obligaba, entre las nuevas y débiles entidades nacientes para la sociedad de las naciones. San Martín, partiendo de las pampas argentinas, después de San Lorenzo, para los Andes, liberta a Chile, inicia la independencia del Perú, y se avista con el héroe colombiano. Bolívar liberta a Venezuela y Nueva Granada, sirviendo de eslabón entre ellas; redime a los quiteños, abraza a San Martín en Guayaquil, ocupa su lugar en el Perú, y en Junín y Ayacucho consuma la independencia del antiguo virreinato, sellando la de todo el continente, y creando a Bolivia símbolo de sus victorias. Tal es la verdadera, acaso la única posible Unión Hispano-Americana.

Digno es de notar que estos auxilios eran siempre solicitados por los patriotas que de ellos tenían necesidad, y que no pocas veces fueron convenidos aun por tratados públicos, tales como el de 5 de febrero de 1819 entre Chile y las Provincias Unidas del Río de la Plata para socorrer al Perú, el de 6 de julio de 1822 entre el Perú y Colombia con igual objeto, y el de 19 de agosto de 1825 entre Colombia y Méjico, cuyo cumplimiento se hizo innecesario. No había por tanto en los auxilios mutuos ninguna mira de ambición, que las armas permitiesen realizar amenazando soberanías independientes, y extendiendo por disimuladas conquistas una verdadera dominación no consentida.

Y sin embargo, semejantes auxilios, generosos a la par que prudentes, forman la única comunidad de esfuerzos que en favor del objeto general se haya visto durante la lucha por la independencia de las colonias hispanas. Pero ellos no tenían ninguna significación de unidad política, a lo menos en el concepto de la mayoría de los patriotas que los requerían y que los prestaban. La idea de una gran nacionalidad compuesta de todas las colonias no ocurrió seguramente a nadie; porque nadie creyó fuese posible sujetar a un solo gobierno tan vastos territorios.

Ni aun el pensamiento de unificar sólo la gran península que se extiende del Istmo de Panamá al cabo de Hornos, se presentó probablemente al espíritu de uno de los genios de la revolución. San Martín no tenía gran ambición política, ni su influencia pasaba de Buenos Aires, Chile y el Perú. Bolívar, que abundaba en imperatividad, no podía haber contado en su imaginación sino con Bolivia, el Perú y Colombia. Pero que lo pensase o no, pronto debió ver que aquel plan era irrealizable, pues aun estaba fresco la memoria de sus últimas hazañas en el Perú, cuando la rebelión y los síntomas de desmembramiento aparecieron en Venezuela y le obligaron a partir presuroso.

Pues bien, sólo la imperatividad de un orden superior habría sido bastante para obtener semejante fusión. Las ambiciones desarrolladas durante la guerra en cada sección, eran otras tantas fuerzas contrarias al plan de una gran nacionalidad sudamericana siquiera. Y tanto más eficaces eran aquellas fuerzas, cuanto que disponían respectivamente de su base de veneración, o sea, obediencia y acatamiento de los gobernados en cada una de las nuevas repúblicas. Todas las evoluciones políticas en cada una de ellas se habían hecho en el sentido de una nacionalidad propia, de una independencia, no sólo de la metrópoli común, sino aun de sus mismas hermanas y compañeras en infortunios y glorias. Las Juntas, los Congresos, los Presidentes, las Cortes de Justicia, eran nacionales, de la nueva nacionalidad nacida en la respectiva colonia. Eran peruanos,

colombianos, bonaerenses, mejicanos, chilenos, argentinos y centroamericanos; pero no eran hispanoamericanos, ni expresaban idea alguna de sujeción a poderes superiores a ellos mismos.

Lejos de eso, no parece sino que la guerra había dado vida artificial a algunas aglomeraciones destinadas a perecer luego. Colombia no fue, en nuestro concepto, sino una simple liga militar, que terminó con la paz. Sólo el prestigio y la espada de Bolívar la alimentaron mientras él mismo tuvo aliento para ello. La ley fundamental de Angostura no era un pacto de los pueblos, ni tuvo sino un escaso asentimiento de Nueva Granada, cuya representación en aquel Congreso fue casi nula. Colombia tenía que desaparecer tan luego como faltase la gran figura que tenía a raya las ambiciones menores. Muerto Bolívar, Páez, Flóres y Santander habrían de reclamar su parte en el haber común, antes monopolizado por el genio que había dado forma y nombre a aquella fantasía.

De igual modo Guatemala, arrastrada en el torbellino del Imperio mejicano, recobró su autonomía con la caída de Iturbide. Y como si no hubiese allí ambiciones de un orden superior, imperatividad bastante poderosa para dominar aquellas resistencias o aquellas ambiciones seccionales, no satisfecha con separarse de España y de Méjico, se dividió en pequeños Estados, federales al principio, e independientes después. Por último, Buenos Aires, que cuando virreinato comprendió el Alto Perú, el Paraguay y la Banda Oriental, perdió temprano estas últimas porciones por las resistencias de Negros y de Artigas, y más tarde a Bolivia, demasiado apartada para no ceder a influencias separatistas.

Hay aquí asunto para muy serias meditaciones sobre las leyes que rigen la fusión o el desmembramiento, el centralismo y la federación de las nacionalidades. Muchas causas presiden el desenvolvimiento del espíritu de resistencia; principio de libertad, que llevado a la exageración engendra la anarquía, pero que sostenido en su punto, hace imposibles el centralismo riguroso y su hermano gemelo el despotismo. Cualesquiera que sean esas causas, es indudable que allí donde predomina tal espíritu, no sólo se hacen imposibles las fusiones, sino que el federalismo no tarda en presentarse, y es mucho si no lleva a la separación o el desmembramiento. Así vemos que en el Brasil, en Chile, en el Perú, en Bolivia, donde las resistencias nunca fueron tan pronunciadas como en Méjico, el Plata, Venezuela y Nueva Granada, las formas políticas se han inclinado al centralismo. En estos últimos países las resistencias han producido muchas revoluciones, han determinado la federación; pero también afianzarán la libertad antes que otros países, donde el patriotismo se goza con razón en el orden que la dominación produce, pero se aduerme sobre los peligros que el porvenir esconde.

Si en el momento en que las colonias españolas acababan de romper la cadena que las había tenido atadas por siglos a la metrópoli europea, no creyeron posible o conveniente fundirse todas en una sola nacionalidad; si cuando no habían aún perdido enteramente el hábito de obedecer a grandes dominaciones juzgaron preferible someterse a pequeñas, dividiéndose y subdividiéndose, ¿qué probabilidad habría de que hoy sacrificasen su independencia, en obsequio de una patria grande, poderosa y respetable? La cuestión sola parecerá un rasgo de demencia. Y con todo, ha habido y hay quien pretenda semejante evolución, que conceptuamos milagrosa, contraria a todas las leyes naturales, y propia sólo para divertir las imaginaciones poéticas y entusiastas. Puede verse más bien, antes que semejantes monstruosidades políticas, una subdivisión indefinida de las actuales nacionalidades americanas.

Y en efecto, las resistencias abundan en América. Una gran nacionalidad compuesta de elementos dispersos, por homogéneos que sean, requiere una poderosísima dominación, una imperatividad irresistible, que si no tuvieron Bolívar ni San Martín ni Iturbide, no alcanzamos a ver dónde pudiera hallarse. Los que sueñan con esta construcción gigantesca piensan en convenios o pactos de los pueblos, y se olvidan de que tales transacciones son desconocidas en la historia, porque pugnan con la naturaleza de las cosas. Es la cúspide no la base de la pirámide social quien dispone de los pueblos. Es allí donde está la soberanía en el hecho, y las soberanías no se suicidan. Ni tienen estas leyes relación con la forma de gobierno. Rey, presidente, senado o comicio, el poder es celoso de sus fueros: vive, como todos los seres, con el deseo de la conservación, y la defiende contra toda influencia. Sólo cede a una fuerza mayor, es decir, a una dominación más poderosa; pero no renuncia, voluntariamente a su existencia propia. No aspiremos pues a alterar las leyes naturales. Las infructuosas tentativas para construir la Confederación Perú-Bolivariana, y para reconstruir la antigua Colombia, así como la antigua República de Centroamérica, son enseñanzas que deben conducirnos a renunciar a fábricas ideales, que no se producen a voluntad, sino en virtud de leyes naturales a que el hombre sólo sirve de instrumento.

—XI—

Aun no había terminado la guerra de independencia, cuando los Estados que habían sido colonias españolas y que deseaban constituir otras tantas nacionalidades, sintieron la necesidad de aliarse estrechamente para concluirla y para afianzarla. Desde 1819, y en 5 de febrero, las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Estado de Chile ajustaron un tratado que tenía por objeto responder al llamamiento de los patrio-

tas peruanos, oprimidos por un numeroso ejército a las órdenes de autoridades peninsulares. Convino en unir las armas de aquellas repúblicas, ya independientes, para libertar al Perú; y en efecto sus ejércitos reunidos se trasladaron con San Martín a la tierra de los Incas. Aquel tratado contenía un artículo (5º) cuyo tenor merece hoy recordar. "Las dos partes contratantes se garantizan mutuamente la independencia del Estado que debe formarse en el Perú, libertada que sea su capital."

En 1822, 1823 y 1825 el gobierno de Colombia promovió y obtuvo la celebración de tratados de alianza con el Perú, cuya independencia, aunque no consumada, se había proclamado desde el año anterior y se tenía por segura, con Chile, el Plata, Méjico y Centroamérica. Su objeto principal se hallaba comprendido en los siguientes artículos, que eran comunes a todos aquellos tratados, excepto el que se ajustó con las Provincias del Plata: "1º La República de... y el Estado de... se unen, ligan y confederan **perpetuamente**, en paz y guerra, para sostener con su influjo y fuerzas disponibles, marítimas y terrestres, su independencia de la nación española y de **cualquiera otra dominación extranjera**, y asegurar de esta manera su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena inteligencia, así entre sus pueblos y ciudadanos, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relaciones.— 2º La República de... y el Estado de... se prometen, por tanto, y contraen espontáneamente una amistad firme y constante, y una alianza permanente, íntima y estrecha para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, y para su bien recíproco y general, obligándose a socorrerse mutuamente y a rechazar en común todo ataque o invasión de los enemigos de ambos, que pueda de alguna manera amenazar su existencia política."

Tan celosos eran de su independencia los nuevos Estados, que no quisieron hacerle sacrificio alguno ni aun en obsequio de sí mismos. Al ratificar los tratados de alianza tuvieron los gobiernos el buen sentido de borrar todo aquello que significase mutua intervención en su política interna, suprimiendo ciertas frases que podían autorizar aquella intervención. Y a fe que llevaron demasiado lejos su precaución, cuando rehusan aprobar el elemento anfictiónico de la liga, introducido por los negociadores. Pero el Estado que más cuidadoso se mostró de su independencia como nación fue el de las Provincias Unidas del Río de la Plata. No quiso tener con la República de Colombia sino una alianza puramente defensiva, en sostén de su independencia de la nación española y de cualquiera otra dominación extranjera, dejando para subsecuentes tratados especiales **reglar todos los casos** de la alianza contraída, lo que la hacía de ningún valor. ¿Será temerario suponer que la rivalidad, ya pronunciada entonces, entre San Martín y Bolívar, produjo la diferencia cardinal que se observa entre la liga de Colombia con el Plata, y la que el primer Estado realizó

con las otras repúblicas hermanas? Por ahora nos limitaremos a presentar la cuestión, que acaso se resuelva por los hechos que expondremos en el curso de este escrito.

Al promover aquellos tratados, el presidente de Colombia, Simón Bolívar, no hacía sino iniciar la ejecución de un pensamiento que había ibrigado de algún tiempo atrás, y que se expresa brevemente en las siguientes palabras de una carta que en 8 de enero de 1822 dirigió desde Cali al director de Chile, B. O'Higgins, invitándole a una federación americana: "La asociación de los cinco grandes Estados de América (dice) es tan sublime en sí misma, que no dudo vendrá a ser motivo de asombro para la Europa." Por qué se adoptó el procedimiento de tratados aislados y bilaterales, en vez de uno general y común, no lo sabe; pero como tal procedimiento no hubiese traído el resultado de obligar a cada república con todas las demás, sino a Colombia con las restantes, y aun eso no de una manera enteramente uniforme, la tentativa se hizo de nuevo poco después, por circular del gobierno del Perú, a cargo entonces del mismo Bolívar, fechada en Lima a 7 de diciembre de 1824.

Por lo demás, el pensamiento de una federación entre todos los Estados en que se convirtieron las antiguas colonias españolas de este continente, no fue, según toda probabilidad, originario del Libertador Bolívar, aunque tampoco lo tomó de Monteagudo, como parece creerlo un distinguido escritor chileno, puesto que el primero lo expresó en documentos oficiales desde 1819. El pensamiento se atribuye con bastante fundamento a O'Higgins, desde 1818, en su manifiesto de 6 de mayo a los pueblos de Chile, que tiene una referencia a "la gran confederación en el continente americano, capaz de sostener su libertad política y civil." Ni falta quien vaya a buscar más lejos aún el origen de la grande idea, creyendo verla consagrada en un plan de gobierno propuesto en 1810 o principios de 1811, a la junta organizada en Chile, por D. José Gregorio Argomedo, uno de sus secretarios.

Como quiera que sea, Bolívar trabajó para su logro con todo el éxito que de aquel magistrado dependía. Hallándose en el zenit de su poder y de su influencia en el Perú y Colombia, promovió la reunión de un Congreso Internacional en Panamá, al que fueron invitadas todas las repúblicas de origen español, y al que concurrieron los representantes del Perú, Colombia, Méjico y Centroamérica. ¿Por qué no lo hicieron también los de Chile y las Provincias Unidas del Río de la Plata? Oigamos la respuesta de dos notables escritores chilenos. D. Miguel de la Barra dice: "Los gobiernos de Chile y el Plata, mal dispuestos respecto de Bolívar, a quien atribuían miras personales de engrandecimiento y dominación, se abstuvieron de nombrar representantes a la Asamblea." Y D. Benjamín

Vicuña Mackenna se expresa así: "En cuanto a Chile y el Plata, se abstuvieron ambas repúblicas de acreditar ministros en aquella Asamblea, obedeciendo a una mezquina desconfianza sobre las miras de dominio universal que se atribuían a Bolívar, y que, a fe, era un error capital suponer serían llevadas a fin por aquel medio evidentemente contrario."

Reunióse, pues, el Congreso de Panamá con los representantes de cuatro repúblicas, el día 22 de junio de 1826. Jamás corporación alguna en esta parte del mundo se vio rodeada de mayor respeto, ni despertó igual interés, ni infundió tantas y tan fundadas esperanzas. En su circular a los demás gobiernos decía Bolívar: "El día en que nuestros plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes se fijará en la historia de América una época inmortal. Cuando después de cien siglos la posteridad busque el origen de nuestro derecho público, y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrará con respeto los protocolos de Panamá. En él encontrará el plan de las primeras alianzas que trazara la marcha de nuestras relaciones con el universo. ¿Qué será entonces el istmo de Corinto comparado con el de Panamá?"

Muy lisonjeras fueron las respuestas de los gobiernos que acudieron a la invitación. Y no tan sólo concurren a Panamá dos Ministros por cada Estado contratante, sino un comisionado del gabinete británico, Mr. Dawkins, y un agente confidencial del de Holanda, Mr. Vervier. También fueron enviados Ministros de los Estados Unidos; pero no emprendieron viaje oportunamente, por las muy largas discusiones a que en el Senado de Washington dio lugar la moción de su nombramiento.

No era por cierto infundado el prestigio de que se vio rodeado el Congreso de Panamá. El prometía consolidar la independencia y afianzar la paz de medio mundo recién ganada para la libertad. Por consiguiente, no era sólo el interés político el que estaba allí representado, sí que también el interés comercial; y aunque indirectamente, pero con verdad, los pueblos mercantiles esperaban nuevas garantías y mayores facilidades para el tráfico a que ya les convidaba la revolución triunfante. Por su parte el Congreso respondió admirablemente a las grandes esperanzas que en él se habían fincado. En diez laboriosas conferencias, tenidas hasta el 15 de julio, en que cerró sus trabajos, acordó un tratado de unión, liga y confederación perpetua, una convención y un concierto sobre contingentes militares, y un convenio sobre traslación a Tacubaya, todo fechado en aquel día.

Háse dicho que la obra del Congreso de Panamá se resintió de los temores que había suscitado la Santa Alianza, contra quien se suponía ser preparada. A nuestro modo de ver, si tales temores influyeron en la reunión

del Congreso, no fueron ciertamente su única causa, y al fin, cualquiera que ésta fuese, es indudable que el tratado de liga la concibió sabiamente con el doble carácter de anfictiónica y aquea. No era la liga ni aun **sociedad guerrera**, sino sólo una alianza defensiva para sostener la integridad territorial de cada aliado, su soberanía e independencia, tal como se había concebido en los tratados parciales que citamos antes. Ni obstan al carácter que acabamos de asignarle las palabras "ofensivamente si fuese necesario" (complemento de sostener) que se leen en el artículo 2º; porque el contexto general del instrumento deja ver muy bien, que no se trataba en él de obligar a los aliados a hacer la guerra que cada uno de ellos se creyese en la necesidad de declarar. Era su objeto sostener la independencia, la soberanía y la integridad territorial **amenazadas**, aun cuando para ello tuviesen los aliados que **ofender** o atacar, una vez empeñada la guerra a que se les hubiese arrastrado. Y ya se sabe que no se llaman **ofensivas** tales alianzas, en el riguroso sentido de la expresión.

En cuanto al elemento anfictiónico, fue desenvuelto con extensión en los artículos 11, 12, 13, 16, 17 y 20. Según ellos, las controversias entre los aliados deben ser decididas por una asamblea de plenipotenciarios; y si algún defecto cabe en la combinación adoptada, consiste en que se contó demasiado con la reunión periódica y regular de la asamblea. Muy pronto vino la experiencia a demostrar aquella imprevisión. El Congreso resolvió trasladarse a la ciudad de Tacubaya en Méjico, para continuar allí acordando diferentes tratados complementarios del plan que sus miembros se habían trazado. La guerra civil en la República mejicana impidió que los Ministros volvieran a reunirse por entonces, y no solo quedaron sin celebrar los tratados en proyecto, sino que tampoco hubiera podido desempeñar el Congreso las funciones de asamblea que se había reservado.

Aunque los artículos 16 y 17 hacen obligatoria la conciliación de la asamblea cuando ocurran cuestiones entre los aliados, no imponen otro deber en realidad que el de concurrir a ventilar el asunto y escuchar los términos de avenimiento que se propongan. Fácilmente se concibe que aun en los casos en que se cumpla con tal exigencia, no será sino por pura ceremonia, y que en el mayor número de los casos las partes interesadas terminarán sus diferencias por sí solas, como si no existiese tal asamblea ni tal liga.

También conceptuamos defectuoso el artículo 23, que declara ciudadanos de cada Estado a los individuos que sean de otro y residen en el primero, siempre que observen ciertos requisitos que equivalen a la naturalización; y el 24, que autoriza para conservar el carácter de extranjero a los ciudadanos de un Estado que residan en otro, dándoles los derechos y las facilidades para sus asuntos mercantiles o judiciales, que tienen los

demás extranjeros de naciones amigas. Consiste nuestra objeción en que los citados artículos no dan ningunas ventajas particulares a los ciudadanos de otros miembros de la Liga, y dejan subsistente la calidad de extranjero, que debe extinguirse a todo trance, como la primera y principal condición de la fraternidad tan decantada y tan poco practicada entre los pueblos que fueron colonias de España.

Con excepción de estos lunares, que son pequeños si se consideran los que habremos de ver en otros tratados del mismo género, nosotros no encontramos en el de Panamá sino cláusulas perfectamente concebidas para el doble objeto que puede tener una liga: la defensa exterior, y el arreglo de las cuestiones internas. Nada se ve allí de intervención en los asuntos domésticos, nada de restricciones en la acción propia de cada Estado, con sus relaciones exteriores. Y en cuanto a los convenios sobre contingentes, todo es en ellos previsión y profundo conocimiento del asunto.

Si insistimos en estos detalles sobre un tratado que no fue exequible, y a que nadie presta hoy la menor atención, es precisamente porque este desdén ofrece materia para muy serias reflexiones. ¿Por qué nunca llegaron a consumarse las obras tan sabiamente preparadas por el Congreso de Panamá? ¿Por qué no se intentó revivirlas en tiempos posteriores, cuando las causas transitorias que les fueron adversas hubieron pasado enteramente? Cierto es que sus autores se proponían completar el plan trazado en el artículo adicional del tratado de unión; pero los que hubieran de haberse ajustado en Tacubaya no eran necesarios para llenar los principales objetos del cardinal concluido en Panamá.

La causa poderosa que hizo fracasar en 1826 la grande idea de liga americana, sin embargo de haberse adelantado tanto en su ejecución, fue probablemente la impopularidad que comenzó a despertarse contra Bolívar, identificado con aquella por entonces. Ya la ausencia intencional de los representantes de Chile y el Plata era un principio de descrédito para una combinación destinada a asumir un carácter general entre los Estados que habían sido colonias españolas. Después, la separación de Bolívar del Perú aumentó considerablemente la mala voluntad que el ejercicio del mando absoluto le había suscitado, y el cambio ejecutado en el personal del gobierno vino a ser desfavorable a toda obra o empresa que se originase en el precedente. Ni fue más simpática en Colombia la reputada hechura de su Libertador, cuya estrella había empezado a declinar, desde que concibió el malhadado pensamiento de la constitución **boliviana**.

Para pueblos apasionados, como lo son todos los que llevan sangre goda y morisca, las prevenciones concebidas contra Bolívar eran muy suficientes para condenar sin audiencia cuanto aquél hubiese tocado con su

bastón omnipotente. Y luego, los temores contra España no tardaron en desaparecer, lo que trajo consigo el beleño, de que nos dejamos influenciar tan fácilmente en las épocas de aparente quietud y seguridad, para despertar no muy tarde al ruido sordo de la tempestad que se acerca y que ha de encontrarnos enteramente desprevenidos.

Una enseñanza de singular interés puede recogerse del abortado Congreso de Panamá. Fue aquella la primera ocasión en que se reunían varios Estados de los que apenas acababan de salir del coloniaje, y combatido juntos por su común independencia. Aún resonaba el eco del cañón enemigo en el Callao y Chiloé, cuando el Consejo de las repúblicas abría sus sesiones ante el mundo que lo contemplaba respetuoso. Era la mejor oportunidad de iniciar una confederación, propiamente dicha, entre los nuevos Estados, si semejante cosa fuese posible. No tenemos noticia alguna de que siquiera lo intentasen. La confederación de que allí se trató, y que fue adoptada en los actos del Congreso, no era la de los Cantones suizos, ni la de los Estados Unidos de Norte América, ni aun la de los Estados alemanes en 1806 o en 1815. Fue simplemente una alianza, como se ha visto, y que acaso la ilusión del **americanismo**, sentimiento que la Santa Alianza debía hacer brotar, apellidó con un nombre simpático, cuyo sentido, cualquiera que hubiese sido antes, comenzaba a cambiar.

En estos últimos tiempos se ha propuesto por personas muy respetables, pero cegadas quizá por sus nobilísimas intenciones, la verdadera confederación de estos pueblos, bosquejando aun las bases de una Unión Americana, por el estilo de la que los Estados que fueron colonias inglesas crearon por sus **artículos de 1776**. Y en efecto, si semejante nacionalidad fuese posible, no lo sería sino mediante el débil vínculo de unión que los norteamericanos inventaron entonces por aquel famoso pacto, anulado pocos años después. Mas no creemos practicable la formación de una sola nacionalidad de estos dilatadísimos territorios, ni aun reservando solo a la Unión el manejo de las relaciones exteriores y el de las cuestiones entre los Estados, siempre que se constituya una autoridad sobre la de sus gobiernos, aun cuando se confíe a un Congreso de plenipotenciarios.

Semejante sistema, propuesto acaso como término medio entre la unidad absoluta, y la absoluta independencia llevada hasta el aislamiento, satisface la imaginación, y halaga el sentimiento de los que quisieran fundar con todas las entidades latinoamericanas una patria común. Pero a tanto no alcanza el principio de adhesión entre naciones extensas, aunque despobladas, que han conquistado y gozado de su independencia. La imperatividad seccional ha redondeado su poder, y no abdica ni un átomo solo. ¿No son prueba suficiente las marcadas dificultades que encuentra aun el pensamiento de una **alianza** pura y simple entre los Estados

sudamericanos? Para alimentar su ilusión, algunos espíritus generosos nos hablan de la unión de los pueblos a despecho de los gobiernos. Pero no se comprende cómo pudieran los pueblos emprender movimiento político alguno de aquella naturaleza sino por medio de sus gobiernos. Además, aunque es cierto que la autoridad resiste con mayor fuerza toda abdicación de poder que el pueblo sobre que funciona, también se halla éste poseído del mismo sentimiento. El amor a la independencia es una parte de nuestro ser, y tan pronunciado, que a veces comprometemos la independencia misma por no hacer al principio que la determina sacrificio de ninguna clase.

Por el sistema que nos ocupa no se hace un simple contrato de mutua defensa y común arbitraje; no se forma sólo una liga con sus dos elementos aqueo y anfictiónico. Se crea un gobierno general propiamente dicho, que da leyes, las ejecuta y las aplica; que tiene su ejército y marina, su hacienda, sus tribunales, su cuerpo diplomático, su sistema penal. Ni pueblos ni gobiernos se hallan dispuestos a cederle parte alguna de su soberanía. Cuando hablamos de los pueblos, no nos referimos sino a sus inmediatos directores, al **político**, al tribuno, al demagogo, al miembro del club, al periodista, y a todos los cabecillas que mueven con su influjo las masas iliteratas. Y esos directores, que son el único pueblo deliberante, tienen bastante pronunciado el sentimiento de la imperatividad, que los agita, y les promete convertirse en gobierno si ya no lo son. No tienen por tanto disposición alguna a menoscabar su soberanía, y muestran, por la resistencia a la menor tentativa centralizadora, el deseo de mantener íntegra, sobre la masa de que disponen, la autoridad que un gobierno general les escatimaría.

No hay, pues, a nuestro juicio, la menor posibilidad de que los Estados latinoamericanos lleguen a constituir, ni aun sobre los principios más débiles y generales, un gobierno común. El Congreso de Panamá no lo intentó, cuando el sentimiento de independencia no había echado tan profundas raíces, y cuando aquélla estaba mucho más amenazada que hoy. ¿Podría esperarse que al punto a que han llegado las nacionalidades sudamericanas hubiese en alguna de ellas semejante abnegación? Es probablemente a esa consolidación del sentimiento de independencia a lo que alude el Secretario de Estado de la Unión Colombiana, en su despacho de 2 de junio último al gobierno del Perú, cuando dice: "Al presente, después del decurso de cerca de medio siglo, el objeto de la reunión de un Congreso americano debe ser en gran parte modificado, calculándolo sobre los intereses de actualidad comunes a las repúblicas hispano-americanas, poniendo aquel objeto en armonía con la posición relativa de éstas, con sus progresos, con las alteraciones que el movimiento político en los dos mundos ha venido imprimiendo en sus aspiraciones y en su manera de ser." Vemos

cili, en todo caso, un reclamo a favor de las soberanías independientes y de la libertad de acción en cada entidad nacional hoy reconocida por las demás contratantes. Ni es necesario vulnerarlas, para aliar los esfuerzos y recursos en defensa común de la independencia de todas. La posibilidad se halla en este caso, y quizá en todos, en perfecto acuerdo con la necesidad y utilidad definitivas.

—XII—

Por más de treinta años había dormido el pensamiento de la liga americana, cuando en 1847, con motivo de la expedición española de Flores sobre el Ecuador, que acababa de amenazar a Sud-América, y con motivo de planes monárquicos europeos que se urdían, emprendióse por segunda vez la celebración de un tratado de alianza y otros complementarios. Cinco repúblicas, a saber, Perú, Bolivia, Chile, Ecuador y Nueva Granada, dieron poderes al efecto a sus Ministros diplomáticos residentes en Lima, quienes vinieron por el mismo hecho a componer un verdadero Congreso internacional. Parece que el gobierno de Chile tomó en esa ocasión la iniciativa, y en efecto los poderes de su Ministro llevaron fecha anterior a la de los poderes de todos los otros. Instalóse la asamblea el 11 de diciembre, y en veinte sesiones celebradas hasta el 1º de marzo de 1848, los plenipotenciarios ajustaron un tratado de confederación y otro de comercio, una convención postal y otra consular.

El tratado de confederación tuvo por objeto, como el de Panamá, fundar una liga con el doble carácter de anfictiónica y aquea, cuya esencia fue muy bien desenvuelta en las instrucciones dadas al plenipotenciario del Perú, en oficio de 30 de noviembre de 1847, por el Sr. Ministro Paz Soldán. Llama la atención el siguiente párrafo de aquellas instrucciones: "Siendo evidente que el continente americano va a colocarse en una posición singular, y que, ya sea por la novedad o por recelos simulados o fundados, ha de llamar la atención de los gobiernos de Europa, es preciso que los Estados coligados sean tan circunspectos y sagaces en la dirección y empleo de su política, en la elección y uso de sus medios, y en la teoría y aplicación de los principios que adopten, que toda prevención o juicio adverso se desacredite y caiga por sí mismo ante la razón imparcial y la política filosófica del siglo."

A pesar de esto, y aunque los negociadores procedieron indudablemente con la mejor intención, consagraron en el inciso 3º del artículo 1º, desarrollado por los artículos 3º y 4º, un principio sumamente peligroso, y llamado por consiguiente a suscitar la prevención y el juicio adverso que el Sr. Paz Soldán quería, con tanta razón, prevenir a todo evento. En efecto, se adoptó el principio de una liga **ofensiva**, en el verdadero sentido de la

voz. Las injurias hechas a un Estado de la liga, por otra nación extraña o **sus agentes**, imponían al Congreso o Asamblea federal la obligación de declarar la guerra, que en tal caso se haría por todas las potencias. Ciertamente es que se dejó al mismo Congreso la atribución de juzgar sobre la justicia con que un miembro de la liga reclamase el auxilio de los demás contra la potencia injuriante. Pero esa justicia se reducía a la realidad del hecho material del agravio, única cosa que el Congreso tenía que decidir, para tomar la gravísima resolución de declarar la guerra colectiva.

Semejante defecto en el tratado de Lima, concluido el 8 de febrero de 1848, era ya suficiente para traerle el descrédito, que con cierta intuición del peligro, había insinuado el Ministro del gobierno peruano. Pero había otros defectos que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile expuso muy detalladamente, y hasta con cierta complacencia, en nota oficial al plenipotenciario de su gobierno, que éste transcribió el 10 de septiembre de 1848 al plenipotenciario peruano. En ese análisis pueden verse muchas observaciones justas, pero también otras que reputamos exageradas. Tal es, por ejemplo, la que se hace en general sobre los artículos que facultan a la liga para declarar a sus miembros en estado de guerra con una potencia extraña. Afirmaba el Ministro chileno, que semejante facultad, respecto de Chile, era contraria a los artículos 36 y 82 de su constitución, los cuales atribuyen exclusivamente a sus poderes públicos (legislativo y ejecutivo) la facultad de aprobar o declarar la guerra. Dando ese alcance a tales artículos, que son comunes a todas las constituciones de América, debería concluirse que toda alianza entre estas repúblicas es imposible; pues no hay ninguna que no consista, por lo menos, en defenderse recíprocamente contra los ataques de naciones extrañas, y es fuera de duda que, en tales casos, el aliado inmediatamente agredido es el único que en realidad se defiende: los demás toman la ofensiva en su obsequio, y se hallan obligados a la guerra de antemano.

Si la fijación del **casus belli** constituye una gran dificultad al contraer cualquier género de alianza, la declaratoria del **casus foederis** es tal vez el punto rodeado de mayores tropiezos; mas al fin, de una manera o de otra, hay absoluta necesidad de abandonar a un poder cualquiera la facultad de hacer tal declaratoria. Dejarla al mismo Estado que ha de ser socorrido, es poner a los otros enteramente a su merced, privarlo de su libertad de acción, y comprometerlos a secundar quizá alguna injusticia. Darla al Estado o a los Estados que han de prestar el auxilio, es autorizarlos para eludir sus obligaciones contraídas. Pero cuando ellos son varios, no es de presumir que fácilmente se coludan para burlar serios compromisos de interés común. Y es, por tanto, una ventaja de las ligas entre varias potencias, que sus representantes, reunidos en Consejo, Dieta o Asamblea.

tomen el conocimiento de estas difíciles cuestiones, y las resuelvan con la imparcialidad que cabe entre hombres escogidos y colocados en una eminente posición.

Si ha de contraerse liga entre las repúblicas sudamericanas, y aun cuando se limite a estipular mutuo socorro en los casos más graves de injustísimos ataques exteriores, habrá de consiguiente que autorizar al cuerpo de sus representantes, para declarar que ha llegado el caso de la guerra colectiva, sin que ninguno de los aliados pueda excusarse con falta de previa autorización dictada por sus poderes constitucionales. Para eso se fijan con anticipación los contingentes, y se prevé, hasta donde es posible, el monto de las obligaciones a que cada miembro de la liga se halla sujeto.

Tampoco nos parece fundada la objeción que el Ministro chileno hace al artículo 6º del tratado de Lima, en cuanto impone a los aliados el deber de cortar sus relaciones de comercio con la nación que hubiese agredido a uno de aquéllos. "Por otra parte (dice) la suspensión del comercio con una nación como Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, podría ser un mal más grave para algunas repúblicas americanas que para la potencia ofensora." En estos tiempos de mercantilismo, la simple reducción de los consumos, en una de las naciones manufactureras, se considera como una gran calamidad. Y lo es, si la miramos como una amenaza contra la subsistencia de los millones de individuos que se emplean en las fábricas. Dos o tres años de suspensión del comercio con una de aquellas naciones le causarían no poco mal, suscitándole dificultades internas de un carácter muy grave, mientras que para cada miembro de la liga la privación no nos parece insufrible. Porque debe recordarse, que el comercio suspendido sería el de toda la liga, y que esta podría compensar en gran parte su quebranto, fomentando el comercio con otra nación distinta de la ofensora. Creemos, pues, que el entredicho es uno de los medios que pueden emplear los débiles Estados de Sud-América como hostilidad contra sus enemigos europeos, llegado por desgracia el caso de un rompimiento.

Por el artículo 9, 10, 11 y 21, el tratado desarrolló bastante bien el elemento anfictiónico de la liga; pero su aplicación es de dudosa oportunidad, si se observa que el Congreso de Plenipotenciarios, creado por el artículo 18, no habría de reunirse sino eventualmente, lo que comprometería muchísimo su existencia. Queda por la misma causal expuesto a la nulidad el elemento aqueo, toda vez que es incumbencia del Congreso, según el artículo 15, fijar el contingente con que cada república debería contribuir en caso de guerra, lo que haría la defensa en extremo tardía. Para concluir este breve examen, notaremos que el Congreso de Lima fue prudentísimo en no aceptar varias reformas y adiciones propuestas por algunos plenipotenciarios en las conferencias de 16 y 20 de diciembre, y que

tendían a introducir el pernicioso principio de intervención en los asuntos internos de cada Estado. En este proceder cauteloso se hallaron de acuerdo los dos Congresos de Panamá y Lima, lo que es tanto más honroso para ellos, cuanto que evidentemente habían tomado por modelo para sus trabajos las actas que organizaron la Confederación germánica. Y ya hemos visto que en ésta no se ha respetado el principio de la no intervención, única garantía de independencia entre los Estados, y el que no es lícito vulnerar con excepciones sistemáticas dictadas por el egoísmo o la intolerancia.

Ignoramos si algunas de las partes signatarias del tratado de Lima le dio su aprobación, pero sí parece indudable que le fue negada expresa o tácitamente por la mayoría de aquéllas. Otro tanto sucedió con los demás actos acordados por aquel cuerpo, aunque es probable que no estuviesen sujetos a serias objeciones. Comprendióse que el principal de todos era el tratado de confederación, cuya suerte corrió pareja con la del concluido en Panamá. ¿Fue aquello resultado de los términos en que estaba concebido? ¿O procedió más bien de la desaparición del peligro, verdadero o supuesto, que había dado ocasión a la liga? Ambas causas pueden haber influido. Conviene fijarse en estos hechos, porque ellos traen una preciosa enseñanza. Toda liga impone gravísimos deberes, que afectan más o menos la libertad de acción de los aliados en punto a sus relaciones exteriores. Las naciones son celosas de su libertad como los individuos, y no le hacen sacrificio alguno sino cuando un interés mayor viene a demandarlo. Las acechanzas contra la independencia, la soberanía o la integridad territorial de repúblicas débiles, son un interés más que suficiente; pero cuando parecen desvanecidas tales acechanzas y alejado el peligro que entrañan, vuelve la confianza con sus mentidos halagos a narcotizar los ánimos, y a inducir por el mismo hecho nuevas acechanzas y nuevos peligros.

—XIII—

No tardaron esos nuevos peligros en producir nuevas alarmas, y nueva tentativa de unión, destinada por desgracia a abortar como las anteriores. Las expediciones filibusteras de Walker en Centro-América, por los años de 1855 y 1856, sugirieron a los gobiernos del Perú y Chile el pensamiento de hacer otra invitación para acordar bases de unión entre las repúblicas americanas. Ignoramos si esta invitación fue bastante general; pero lo cierto es que sólo se reunieron los representantes de aquellos dos Estados y el Ecuador, quienes firmaron en Santiago a 15 de septiembre de 1856 un tratado que se llamó **continental** por unos, y más acertadamente **tripartito** por otros.

Destinado a echar las bases de Unión para las Repúblicas Americanas, que fue el nombre con que sus mismos autores lo designaron, abrazaba cuatro objetos distintos, sobre los cuales había de venir más tarde el competente desarrollo: 1º exposición de principios generales sobre derecho público internacional americano, comprendida en los trece primeros artículos; 2º expediciones agresivas y desautorizadas contra un Estado de la liga, procedentes de otro Estado de la Unión o de fuera de ella, las que se hallan previstas en los artículos 14 a 18 inclusive; 3º pasos conciliatorios previos, antes de hostilizarse unos a otros los miembros de la liga, y a que se refieren los artículos 19, y 21; y 4º creación de un Congreso de plenipotenciarios, "con la mira de robustecer la unión, de desarrollar los principios en que se establecía, y de adoptar las medidas que exigía la ejecución de algunas de las estipulaciones del tratado, que requerían disposiciones ulteriores:" tal es el texto del artículo 20. Conforme al 23, debía el tratado "comunicarse, inmediatamente después del canje de sus ratificaciones por los gobiernos de las repúblicas contratantes, a los demás Estados hispano-americanos y al Brasil," con el objeto de solicitar su adhesión, y su consiguiente ingreso en la unión así bosquejada.

Desde el principio fue mirado por algunos con poco favor el tratado tripartito, sea a causa de sus pequeñas proporciones sobre puntos capitales, sea porque los partidos miraron en él tendencias oficiales egoístas y adversas a los pueblos. No es de extrañar semejante censura, injusta en mucha parte, cuando consideramos la gran diversidad de opiniones sobre la materia que traemos entre manos, y si advertimos que el instrumento de 1856, acaso para escapar la suerte de sus predecesores, tomó un rumbo diferente, dando más importancia a la adopción de ciertos principios internacionales, que a la formación de una liga propiamente dicha entre los Estados contratantes. Pero el hecho es que no fue aprobado íntegramente sino por el gobierno del Ecuador, y que los otros dos le hicieron varias modificaciones, imposibilitando de este modo la ratificación y el canje.

Sin esta previa diligencia, y contrariando por tanto el artículo 23 citado, se ofreció el tratado tripartito a los gobiernos de casi todos los Estados sudamericanos y de la América Central, obteniendo la adhesión de estos últimos (no sabemos si todos) y de Venezuela. Ignoramos si se presentó a Bolivia y al Brasil, aunque sabemos que no lo han aceptado. Pero se desechó expresamente por la República Argentina, el Paraguay, los Estados Unidos de Colombia, y entendemos que por el Uruguay. Los disidentes alegaron razones muy distintas las unas de las otras. El Paraguay, por no entrar en discusión, se limitó a exponer el 30 de junio de 1862, respondiendo al Ministro peruano, señor Seoane, acreditado con aquel objeto, que no había llegado el caso de proponerse la adhesión según el tenor del

mismo tratado. Contestando al mismo, el -10 de noviembre, una nota pasada desde el 18 de julio, el Ministro argentino, señor Elizalde, entra en muchas consideraciones, ya genéricas, ya de pormenores del tratado, que llaman la atención por más de un motivo. Por último, el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, señor Ancizar, respondiendo al Encargado de negocios de Bogotá, señor García y García, que le propuso la adhesión el 28 de junio de 1862, le dijo el 3 de junio, que consideraba deficiente el tratado, y que era embarazoso, si no imposible, complementarlo siguiendo los trámites en él establecidos.

Apenas pudiera controvertirse la utilidad o la justicia de los principios expuestos en la primera parte del tratado que examinamos, aunque algunos sean de difícil planteamiento, como el del artículo 7º sobre difusión de la instrucción primaria, y otros sean susceptibles de mayor ensanche, como el del artículo 8º sobre títulos profesionales, y el 10º sobre derecho marítimo en tiempo de guerra. Sin embargo, ellos han sido objeto de mucha discusión, de mucha controversia, y es probablemente en su variedad y en la consiguiente dificultad de concordar sobre todos ellos los pareceres, donde ha venido principalmente a escollar el tratado de Santiago. Tómese de aquí una lección, entre las muchas que habrán de recogerse, para proceder con mayor acierto en las futuras combinaciones. Y por tanto, circunscribáse el tratado de liga a fundarla simplemente, descartando de ella la exposición de principios más o menos sujetos a discusión, que serían materia de ulteriores conferencias, y que podrían correr aun la suerte más adversa sin comprometer la liga y sus dos cardinales objetos como anfictiónica y aquea.

Bajo estos dos aspectos, el tratado tripartito parece haber casi enteramente prescindido de toda alianza. Nada hay en él sobre defensa exterior de los Estados coligados, cuando el ataque proceda de gobiernos extraños a la Unión; y por lo mismo no comprendemos cómo ha podido verse en él por algunos entusiastas una garantía para la independencia y la soberanía de los Estados signatarios. Admitimos que las expediciones filibusteras o de emigrados políticos, único ataque exterior que el tratado prevé y quiere conjurar, amenazan la independencia y la soberanía. Pero no son estos ataques los más temibles. Semejantes expediciones se organizan siempre con mucha dificultad, tienen contra sí la opinión en el mayor número de los casos, y nunca o rara vez se presentarán con proporciones bastante grandes para intimidar a los gobiernos **legítimos y justos**, únicos cuya conservación merece el aparato y la importancia de un recíproco apoyo. Si se mira bien, no hay en la **Unión** imaginada por el tratado tripartito acción común alguna, excepto para repeler las expediciones filibusteras; y por tanto nos parece que la tal unión es nominal.

La adopción de unos mismos principios de derecho internacional facilita indudablemente las relaciones entre los Estados que la ejecutan; pero apenas puede eso llamarse unión, liga o alianza, si no es en un sentido muy abstracto. Sólo vemos la unión en la acción común, la liga en la unificación de causa, la alianza en la común defensa. Por lo demás, la profesión y la práctica de unos mismos principios de comercio y de moral internacional, tanto entre los miembros de la liga como entre ésta y las naciones extrañas, no sólo la fortalece (aunque no la constituya) sino consulta su progreso y su respetabilidad. Después de constituida fundamentalmente en su doble carácter de anfictiónica y aquea; después de proveer a la defensa común exterior y al arbitramento de las cuestiones entre los aliados, puede y aun debe propenderse a la adopción de los **principios** internacionales de general aplicación. Esta obra es mucho más difícil, más lenta y de más larga ejecución (si ha de ser completa) que la formación de la liga. No debe por lo mismo comprometerse o arriesgarse la una por la otra; y para evitarlo, sugerimos la separación en dos procedimientos distintos.

En obsequio de la paz entre los Estados de la Unión, el tratado de Santiago hizo muy poco o nada. Repitió la antigua **recomendación** que contienen todos los tratados de amistad, y de que nadie ha hecho hasta ahora el menor caso; cual es, no hostilizar, ni declarar la guerra, sin que preceda la exposición de motivos de queja y la solicitud de satisfacción o justicia. El Congreso además tiene el **derecho** de ofrecer su mediación entre los miembros desavenidos; pero el procedimiento es tal, cuando aquél no se halla funcionando, que hace la mediación punto menos que nulatoria. Por último, el Congreso de Plenipotenciarios no está destinado a ensanchar la exposición de principios, bastante diminuta, que contiene la primera parte del tratado; sino sólo a desarrollar los que allí se mencionan, o a reglamentar su ejecución.

Tal es nuestro juicio sobre un instrumento, que ha sido demasiado ensalzado por unos y demasiado deprimido por otros: baste decir, que el espíritu de partido había desempeñado la tarea propia sólo de la calma, la razón y la imparcialidad iluminadas por la antorcha de la historia. Hablando de él, dice D. Benjamín Vicuña Mackenna: "Conocióse en Chile por primera vez (a pesar de haber sido firmado en Santiago) merced a una traducción que publicaron los diarios de los Estados Unidos, y en seguida, discutido a la letra del original, fue roto y anulado en el calor de las discusiones políticas, pues los partidos hicieron de él una enseña de calurosa controversia." Modificado al tenor del contraproyecto que va a ocuparnos en seguida, y refundido en los tratados que le precedieron, se tendría quizá la mejor combinación posible, con tal de que siempre la exposición de prin-

cipios de comercio y moral internacional quedase íntegra para ser consignada por extenso en diferentes tratados, que serían la obra lenta y concienzuda del Congreso de Plenipotenciarios, y cuyo conjunto formaría el cuerpo del derecho de gentes positivo y el **consulado del mar** que rigiesen como ley suprema entre los Estados que se dividen este continente.

—XIV—

Cuando el Encargado de Negocios del Perú en Bogotá propuso al gobierno de los Estados Unidos de Colombia la **accesión al tratado de Unión americana**, el Secretario de Relaciones Exteriores, señor Ancizar, en su respuesta que ya hemos citado, no hizo objeción principalmente sino al procedimiento establecido por el artículo 23, que en concepto de aquél dificultaba la adopción de nuevas cláusulas y la modificación de otras ya acordadas. En una palabra, creyó que el Congreso de Plenipotenciarios no debía ser entrabado en su acción, sino quedar libre para fundar por sí tan ampliamente como lo juzgase necesario el derecho internacional americano. Y era tanto más fundado la observación, cuanto que el Congreso habría de representar muy probablemente un número de Estados mayor que el de los signatarios del tratado cuya accesión se pretendía, y no era justo que los tres quisiesen dictar sus opiniones a los demás.

Al mismo tiempo expresaba los siguientes conceptos: "Antes de recibir la nota de su señoría, el infrascrito había sido instruido por el presidente para invitar a los gobiernos de ambas Américas a que concurrieran por medio de plenipotenciarios a un Congreso internacional republicano, que se reuniría en la ciudad de Panamá tan pronto como lo exijan hoy los peligros suscitados por algunos gobiernos europeos contra la soberanía de muchas repúblicas.— El infrascrito tenía orden de expresar, en la nota circular indicada, las doctrinas de derecho público que el gobierno colombiano desea ver establecidas positivamente en esta América, la mayor parte de las cuales están consignadas en el tratado de Unión a que alude su señoría, y las restantes no desarmonizan en manera alguna con el espíritu y la intención de aquel tratado."

A esta nota replicó el señor García y García con otra del 6 de junio; por cuyo motivo, y para satisfacer a sus observaciones, el señor Ancizar en el 11 del mismo dijo: "Es ya una grave dificultad de forma el presentar con las trabas de tratado perfecto un cuerpo de doctrinas que hayan de generalizarse por medio de accesiones, en que la esencial libertad de discutir no tiene cabida, y si la tiene daría por fruto un tratado diferente.— Opina su señoría que la no accesión de los Estados Unidos de Colombia dejaría sin una de sus bases el baluarte que la América va levantando en defensa de la república y la libertad, y no podría explicar al mundo

que la contempla la causa de que un Estado apareciese fuera del pacto.— Así sería en realidad si el gobierno de los Estados Unidos de Colombia decidiera no asistir al Congreso internacional cuya reunión se promueve; pero lejos de decidir esto, ha manifestado su propósito de estar presente en el Congreso, como lo demuestra la nota circular que hallará su señoría en copia adjunta, y la voluntad de suscribir una declaración de doctrinas conformes a las que contiene el anexo también adjunto. Estas doctrinas no están en contraposición a las que las repúblicas hermanas desean introducir en el Congreso internacional americano: era natural que no lo estuviesen, porque en esta materia no puede menos de haber unanimidad a causa de ser uno e idéntico el interés de nuestras repúblicas.”

En efecto, había el señor Ancizar, como Secretario de Estado de la Unión Colombiana, dirigido con fecha 5 del mismo junio un despacho circular a los gobiernos de América, indicando la intención de su gobierno de enviar un plenipotenciario al Congreso, cuya reunión se proponía en el artículo 20 del tratado de Santiago (y se consideraba inmediata), ofreciendo para la reunión la ciudad de Panamá, y acompañando una minuta o extractor de artículos sobre otros tantos principios de relaciones internacionales, que estaba dispuesto a suscribir el gobierno colombiano, y sometía a la consideración de los demás gobiernos. Ignoramos qué respuesta obtuviese del mayor número; pero en la de uno de los Estados de la América Central se lee el siguiente fragmento, que no carece de interés:

“Sobre la participación que en este asunto deba tener el gobierno de los Estados Unidos de Norte-América, mi gobierno cree que si se tratase de intereses continentales en su más lata acepción; si se tratase tan solo de precaver los peligros que de parte de Europa nos pudieran amagar, este participio y acción común serían indispensables; empero para nuestras fraccionadas y débiles nacionalidades, para nuestra raza tenida en menoscabo, para nuestras sociedades e instituciones a medio consolidarse, hay otros peligros en este continente contra los cuales forzoso es también precaverse. No siempre rigen los destinos de la gran República hombres moderados y probos como los que forman la administración Lincoln; allí hay partidos cuyas doctrinas pueden ser fatales para nuestras mal seguras nacionalidades, y no debemos echar en olvido las lecciones del tiempo pasado, en que a la intervención europea, aunque tardía, debió Centro-América el que se pusiese término a las expediciones vandálicas de los filibusteros en los años de 1855 a 1860.”

Conviene aquí llamar la atención hacia una de esas inconsecuencias o veleidades a que es tan propensa la raza hispano-americana. Cuando sus pueblos se han creído amenazados por Europa, han buscado con ahínco el amparo de los Estados Unidos, y cuando han visto el peligro viniendo de

este lado, han fincado esperanzas en la protección europea. Si hemos de juzgar por la experiencia de medio siglo (y no hay otra base de buen criterio) no se debe esperar ni se debe temer todo de una sola procedencia. Los fuertes, llámense europeos o americanos, se sienten inclinados al abuso en sus contiendas con los débiles, y han llevado el escarnio hasta inventar lo que Lord Palmerston llama con astucia **la fortaleza de la debilidad**. ¡Como si aquéllos fuesen susceptibles de blandura por pura conmiseración!... No pretendemos sin embargo sostener que su injusticia sea siempre maliciosa. Bien sabemos que el mismo sentimiento de la fuerza, engendrando el orgullo, ciega y arrastra a la temeridad de buena fe muchas veces. Pero también ese fenómeno es común a americanos y europeos; y por tanto procuran los débiles ser tan circunspectos con los unos como con los otros, y sin ofender a nadie, guárdense bien de ligarse con aquellos, sean de donde fueren, cuya sociedad pueda resultar leonina.

De resto, los peligros que el publicista centroamericano halló posibles de la parte del Norte, dependen muchísimo del resultado final que aparezca la guerra gigantesca en que los Estados Unidos se hallan empeñados **hace** casi cuatro años. Si la Unión ha de establecerse **como estaba**, según lo quiere un partido bastante fuerte, quedará en pie la causa del filibusterismo. Si permanece dividida, como es posible, y acaso probable más tarde o más temprano, habrá de buscarse en el Norte el contrapeso del Sur. Pero si la Unión se rehace extrayendo el cáncer de la esclavitud, lo que nos parece muy dudoso, la gran República no ofrecerá para los débiles Estados sudamericanos otros peligros que los que amaguen de cualquier potencia fuerte.

Y es aquí oportuno reflexionar, que muchos descansan en la doctrina llamada de Monroe como garantía de parte de los Estados Unidos, dando a aquel principio una extensión y una inteligencia que no tienen. Monroe y su sucesor Adams sólo sentaron como principio antieuropeo, si así puede llamarse, la prohibición de ocupar los territorios desiertos de América por otras potencias que las de este mismo continente. Si en sus miras entraba impedir todo ataque violento de las naciones europeas contra las americanas, que comprometiese su existencia o su imperio, Santo Domingo y Méjico responden con claridad. Débiles como son las nacionalidades sudamericanas, mejor les estará formarse su política **propia** por medio de esa misma liga tras la cual van desde hace cuarenta y dos años, que buscar arrimos en cambio de los cuales nada pueden ofrecer, sino es acaso lo mismo que con tanto interés quieren guardar, su independencia. Volvamos pues a esa liga, pero esencialmente sudamericana, y veamos cómo la proponía el señor Ancizar en su contraproyecto de bases destinado a modificar el tratado tripartito. He aquí lo que él llamara su decálogo americano.

“1.—Los ciudadanos de las repúblicas americanas gozarán de la plenitud de los derechos de ciudadanía interna en cualquiera de las repúblicas en que radiquen vecindario. Igualados en los derechos reales, sin excepción ni restricción de ninguna especie.

La igualdad en derechos implica necesariamente la igualdad en obligaciones.

2.—La correspondencia oficial y particular, previamente franqueada en las oficinas respectivas en que sea puesta por los interesados, será conducida y entregada, sin gravamen alguno adicional, por los correos de las otras repúblicas. Los periódicos, folletos, libros y cualesquiera otros impresos, gozarán de absoluta franquicia de porte en todas las repúblicas.

3.—Todo acto o documento público o privado de naturaleza civil, que establezca derechos o imponga obligaciones, o cancele derechos u obligaciones preexistentes, será exequible en todas las repúblicas conforme a sus peculiares leyes de procedimiento judicial, teniéndose por perfecta e incontrovertible la parte sustantiva del acto o documento.

4.—Los reos de asesinato, envenenamiento, hurto calificado, falsificación y estafa, no tendrán refugio en ninguna de las repúblicas. En consecuencia, se otorgará la extradición si se pide con pruebas y con promesa de no imponer la pena capital. El asilo por causa política es un derecho perfecto para los asilados: ellos no estarán nunca sometidos a extradición; pero lo estarán a expulsión o internación si se probare que desde el asilo quebrantan positiva y directamente la paz.

5.—La presentación de un título profesional auténtico, librado por corporación científica de una de las repúblicas, habilitará al que lo presente para ejercer su profesión en cualquiera de las otras repúblicas, con sólo probar la identidad de la persona.

6.—En el comercio entre las repúblicas regirá una tarifa uniforme en cuanto al impuesto, y una perfecta igualdad de pabellones; lo que no impedirá que las repúblicas que lo juzguen conveniente pacten con otra u otras la libertad absoluta de su comercio recíproco. Las monedas, pesos y medidas serán uniformes, y arregladas al sistema métrico decimal.

7.—En derecho marítimo las repúblicas americanas tienen por efectivos e incontestables los siguientes principios:

1º—Perpetua abolición del corso.

2º—La bandera neutral hace libres las mercancías enemigas, excepto las de contrabando de guerra.

3º—Las mercaderías neutrales a bordo de buque enemigo son libres, excepto las de contrabando de guerra.

4º—Se tiene por contrabando de guerra, además de las cosas calificadas como tal, los comisionados de cualquiera especie enviados por un beligerante, y los papeles de que sean portadores.

5º—Las mercaderías pertenecientes a ciudadanos de uno de los beligerantes, a bordo de sus propios buques y en alta mar, no serán apresadas por los buques de guerra del otro beligerante a bordo de sus propios buques, excepto las de contrabando de guerra.

6º—El bloqueo, para que sea obligatorio, debe ser efectivo, es decir, mantenido por fuerzas navales que realmente impidan el acceso al puerto bloqueado.

7º—La clausura de un puerto, decretada y proclamada por el soberano, hace ilegal el comercio por ese puerto.

8º—Las repúblicas americanas no reconocen carácter público ni exterritorialidad, sino en los funcionarios comprendidos en las cuatro clases de ministros diplomáticos determinadas por el Congreso de Aix-la-Chapelle.

Los cónsules generales, cónsules particulares y demás empleados de este género, son meros agentes mercantiles, sin privilegio alguno personal ni real que los distinga del común de los vecinos.

9º—Las repúblicas americanas declaran que es inviolable, y se garantizan entre sí, la integridad de sus respectivos territorios claramente deslindados.

Se comprometen a no enajenar ni ceder parte alguna de ellos a potencias no americanas, y a no permitir que éstas funden colonias y establecimientos independientes, ni ejerzan protectorado alguno.

10º—Las repúblicas americanas se comprometen a admitir la mediación de cualquiera de ellas en toda cuestión internacional americana, y si la mediación no produjese un arreglo pacífico, se obligan a someter la cuestión al juicio arbitral de las otras repúblicas no interesadas, conformándose con la decisión, y renunciando en este caso el arbitrio de las armas."

Como se ve, la mayor parte de estas doctrinas fueron consignadas, con poca diferencia, en el tratado que aspiró a ser continental. Varias de las modificaciones, como la propuesta en la base 7º, son importantes. Pero lo que más difiere del tratado, y a que un espíritu práctico no podía dejar de ser conducido, son las bases 9º y 10º, que contienen los elementos

aqueo y anfictionico, sin los cuales no puede haber liga propiamente dicha. Garantía recíproca de los territorios, como también de la independencia y soberanía, es la primera necesidad de las nacionalidades sudamericanas. Arbitramento forzoso en sus contiendas, para extinguir el medio absurdo de la guerra, es la segunda necesidad de las mismas naciones.

Formando así la liga, y representada por una asamblea de plenipotenciarios, ellos acordarían pausadamente todos los tratados y convenciones que hubiesen de formar el derecho común y especial americano, deducido de la justicia neta, y sólo distinto del europeo en su mayor precisión y universalidad. Tal es la tercera y última necesidad de los pueblos sudamericanos, como individuos en la sociedad de las naciones.

—XV—

Sin perjuicio de continuar proponiendo la adhesión al tratado de Santiago, el gobierno del Perú empleó laudablemente todos los medios y aprovechó todas las ocasiones para gestionar sobre la liga de estas repúblicas débiles y aisladas. En sus circulares de 24 y 25 de agosto de 1861 a los gobiernos de América, con motivo de la insidiosa anexión de Santo Domingo a España y de los planes de protectorado francés sobre el Ecuador, que se atribuían a su presidente, fue bastante explícito. Dirigió la primera protestando contra la anexión, "y proponiendo la alianza defensiva para rechazar la reconquista en el caso de que se pretenda, cualquiera que sea el nombre con que se la disfrace y la potencia que acometa realizarla." Buscaba en la segunda la acción común de todos los gobiernos americanos, provocándolos "a una alianza para asegurar en concierto con todos ellos la soberanía e independencia de la República del Ecuador." Sus esfuerzos por entonces no tuvieron ningún resultado práctico, quizá porque las dos causales que le movían no llegaron a tomar proporciones bastantes para amenazar el continente.

Por lo mismo, y como viese el gobierno de los Estados Unidos de Colombia, tan interesado como el del Perú en la deseada unión o liga de los Estados sudamericanos, que el Congreso previsto en el artículo 20 del tratado tripartito, al que intentaba enviar su representante, había fracasado con el tratado mismo, dispuso, siendo presidente el general T. C. de Mosquera, y tan pronto como se reconstituyó aquel país, acreditar una legación cerca de las Repúblicas del Perú, Bolivia y Chile, y las de la América Central, "con el objeto de promover la unión cordial entre las naciones de un mismo origen, para mantener ilesas su soberanía e independencia." Así lo expresaban las credenciales del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que vino al Perú y a Chile, fechadas en Río Negro a 6 de junio de 1863.

En el desempeño de su misión el Ministro colombiano tuvo las necesarias conferencias con el de Relaciones Exteriores de esta República, a quien encontró penetrado del mismo espíritu, y quien manifestó que precisamente se ocupaba el gobierno peruano en preparar un nuevo plan, en que se tomasen las precauciones dictadas por la experiencia para asegurar el resultado que ambos gobiernos se proponían. No se deseaba más por el de Colombia, cuyo representante vio con satisfacción la idea de una iniciativa por parte del Perú, tan ventajosamente colocado para hacerla y para dar cima al nuevo plan que su gobierno discurría.

Cumpliendo tan honroso compromiso, el Ministro señor Ribeyro despachó el 11 de enero último la circular en que invita a la reunión de un Congreso internacional americano, y que el público recibió desde luego con marcado fervor. Después de haber expuesto en su preámbulo las circunstancias que acompañaron a la independencia de los Estados sudamericanos, se expresa de este modo: "Sin embargo, los resultados de la emancipación y la existencia del sistema democrático vendrían a ser, andando los tiempos, menos fructuosos de lo que debían, si con la unión no se afirman las instituciones y con la solidaridad de miras, de intereses y de fuerzas no se imprime al continente una fisonomía peculiar, y se da respetabilidad a los derechos adquiridos a costa de tantas y tan variadas proezas ejecutadas en la guerra santa de la independencia." Mas adelante enumera los objetos sobre que a juicio de su gobierno debieran versar las conferencias del Congreso proyectado.

Coincidió con la acción del Perú la del gobierno de la Federación Venezolana sobre igual propósito. El 13 de noviembre de 1863 los Ministros diplomáticos de algunas repúblicas sudamericanas, cerca del gobierno de los Estados Unidos del Norte, tuvieron una conferencia en Nueva York sobre la situación y las necesidades premiosas de esta parte del continente, y convinieron en recomendar a sus respectivos gobiernos acreditasen Plenipotenciarios en Lima, o instruyesen a los que ya tuvieran acreditados, para acordar lo que juzgasen conveniente sobre la materia. A consecuencia de esta resolución, la República de Venezuela nombró por decreto de 23 de enero de 1864 su plenipotenciario, quien se puso inmediatamente en marcha, y fue el primero que llegó a la cita para el objeto común que al mismo tiempo ocupaba la atención de otros gobiernos.

Acoáióse muy bien la invitación del Perú por todos aquellos a quienes fue dirigida y sucesivamente han ido enviando sus plenipotenciarios. Eran aquellos, según entendemos, los de las repúblicas más inmediatas así para obtener una respuesta más pronta, como para salvar las dificultades inseparables de una invitación general, en la situación anómala creada en más de un Estado americano. Aun así reducida a téminos

practicables, renunciando a proporciones quiméricas, las respuestas de los gobiernos invitados, bien que llenas de palabras lisonjeras sobre la idea cardinal de una tentativa para la **Unión** de los Estados americanos, difieren no poco en los objetos que cada uno quisiera atribuir al Congreso, porque tampoco se acuerdan en realidad sobre el sentido de esa unión que todos invocan y pocos definen.

Ante todo hubo alguna discrepancia sobre los Estados que debían ser representados en el Congreso. Algún gobierno insinuó la conveniencia de hacer extensiva la invitación a todas o casi todas las naciones independientes de América, especialmente los Estados Unidos y el Brasil. Sobre el último Estado no había cuestión alguna, puesto que se le envió un despacho especial de igual fecha que la circular pasada a los gobiernos republicanos, en el que se le hacía una invitación idéntica, a la cual ha contestado ya también. Respecto a los Estados Unidos del Norte, reproduciremos aquí la observación hecha por el gobierno colombiano en su respuesta de 2 de junio.

“Con verdadera complacencia y hasta con orgullo vería el gobierno de Colombia representados en la asamblea de cuya reunión se trata a los Estados Unidos de la América del Norte; pero no opina se les invite a enviar sus plenipotenciarios; 1º porque es bien sabido, y de ello da abundante testimonio la correspondencia diplomática del Secretario de Estado en el último año, que el gobierno de aquella república profesa y practica el principio de absoluta prescindencia en los negocios políticos de las repúblicas hispano-americanas, rehusándose, por punto general, a toda especie de alianzas, y limitándose a fortificar la confianza en el sistema republicano por el ejemplo en su práctica, confirmado por los prodigios de bienestar individual y de grandeza nacional con que ese pueblo hoy admira al mundo; y 2º porque embarazaría no poco a la misma acción independiente que cumple a las repúblicas nacientes de este continente, la preponderancia natural de una potencia vecina, que tiene ya condiciones de existencia y tendencias propias de un poder de primer orden, las cuales pueden venir a ser alguna vez antagonistas.”

A tan juiciosas reflexiones ha replicado cierto periódico diciendo, que precisamente por esa disposición de los Estados Unidos a excusar íntimas relaciones con los demás Estados del continente, se les debe pedir su concurso en la asamblea de los pueblos americanos; lo cual significa, hablando de otro modo, que justamente cuando hay razones fundadas para creer que un paso es del todo inútil, debe darse de preferencia. Tenemos la persuasión de que en este particular se padecen muchas y deplorables ilusiones. Los Estados Unidos no habrían de participar en negociaciones de que ningún provecho les resultase, sólo por el placer

de beneficiar a sus hermanos del mediodía. Y es evidente que no creen ver ninguna utilidad para ello en tratos especiales con las naciones sud-americanas; pues de otro modo, se habrían adelantado a iniciarlos, o se habrían aprovechado de la circular del 11 de enero, que lejos de cerrar la puerta a los gobiernos que no han recibido invitación expresa, brinda con la admisión a todos los que quieran concurrir.

Y en efecto, ¿de qué serviría a los Estados Unidos de Norte América una liga con las naciones situadas más acá del Golfo de Méjico, a las cuales siempre han mirado con lástima si no con menosprecio? Todos los recursos de estas naciones juntas son nada, comparados con los que ellos poseen así en la paz como en la guerra. Ellos creen bastarse a sí mismos en cualquiera emergencia, y es ridículo suponer que los consejos o las doctrinas o los tesoros, o en fin los brazos de los pueblos hispano-americanos, puedan pesar algo en sus cálculos de civilización o de pujanza. Ellos traducen, con mucha razón, las solicitudes que de acá reciben, como el deseo de cobijarse con la bandera estrellada contra las iras de los potentados europeos, y no comprenden con qué pudiera pagárseles el sacrificio de su propia seguridad en obsequio de la ajena. Cuando piensen que la acción europea en América va más allá de lo que a ellos interesa, le saldrán al encuentro, sin que nadie les haga solicitud, y aunque no tengan ligas o compromisos de mutua protección. Cuando no vean su interés comprometido por la política europea en el hemisferio occidental, seguirán su camino indiferentes a la suerte que otros pueblos corran.

—XVI—

No aumentemos las complicaciones que de suyo trae el vasto y arduo plan de una liga americana entre los pueblos de la región meridional. Ojalá fuesen menores sus dificultades aun reducida a esos límites, que ya son bien extensos. Cuando todo el mundo habla de ella, y la ensalza o la admira, o cuando menos la contempla con veneración, apenas habrá dos personas que se acuerden sobre su significado. ¿No es esta ya una primera y gravísima dificultad? Parece increíble; pero en muchísimas cuestiones de magnitud, después de haber perdido largo tiempo en controversias o en inútiles ensayos, se descubre que era necesario empezar por definir. Mucho tememos que eso suceda en la cuestión **liga americana**.

Después de mencionar algunos de los muchos escritores que han consagrado su pluma a tratar la materia que nos ocupa, continúa de este modo uno de los más brillantes entre ellos: "Por lo demás, esos autores no forman un cuerpo compacto de doctrina. En casi todos prevalece la idea, la posibilidad, y sobre todo la **urgencia** de una asociación moral de

todas las repúblicas; pero cada cual llega a su objeto por diversa senda. Así, Vigil, "el nuevo Patriarca de las Indias", desearía un Congreso permanente, que obrase como supremo tribunal en las discordias internacionales de todos los Estados de América; mientras que Gutiérrez, uno de los más entusiastas campeones de la causa de la federación, quería se crease en Europa una especie de academia de sabios, que vigilase por los intereses americanos. Otro publicista argentino, D. J. B. Alberdi, aconseja el desmembramiento de la América, cuyas fronteras, dice, están mal cortadas; mientras el distinguido ecuatoriano D. Pedro Moncayo, y el diplomático granadino D. Florentino González, reclaman el *statu quo*, el *uti possidetis* de 1810. En otro sentido, Bello cree que la federación, tal cual se concibe como alianza y fraternidad de pueblos y gobiernos, es sólo una dorada quimera; mientras que Bilbao la conta con la fe de los profetas, en su más vasta plenitud. Y por fin, ya aquella se restringe en su acción a ciertas condiciones de ventaja interna como arreglos de fronteras, correos, moneda, aduanas, propiedad literaria, cual lo piensa Carrasco Albano en su brillante memoria universitaria; o es combatida como un mal, si ha de ser la liga de los gobiernos y no la alianza espontánea de los pueblos, como lo reclama Vicuña (D. Pedro Félix) en su obra el "Porvenir del Hombre."

Mucho tememos, contra la respetable opinión del señor Vicuña Mackenna, que no se pueda "por tan diversas sendas llegar al mismo objeto." Mal podría ser, cuando ni siquiera se avienen sobre el objeto mismo "los afanosos y desinteresados obreros de la idea." La divergencia de conceptos, entre personas competentes, llega hasta el punto de situarse algunos escritores en posiciones diametralmente opuestas. Quien halla, no sólo posible sino fácil, la formación de un solo Estado de todas las actuales repúblicas sudamericanas. Quien encuentra poco menos que imposible la alianza de esas mismas repúblicas, y aun la tiene por insensata toda vez que compromete el principio de la responsabilidad individual en cada una de las nacionalidades independientes. No necesitamos insistir sobre el primero de estos extremos, que como quimérico y opuesto a todas las enseñanzas históricas, desearíamos ver puesto fuera de discusión en obsequio de la discusión misma. Pero juzgamos con igual severidad el extremo contrario, sobre el cual conviene discurrir algo más. Oigamos a uno de sus sostenedores, el señor M. P., corresponsal de la *Patria* de Valparaíso en su número 343, del 8 de septiembre:

"El Congreso americano, cuyo asiento se establecerá en la capital de los antiguos Incas para imperar hoy sobre un mundo que ellos gobernaron entonces, tiene por base la unión de todo un continente, es decir, la solidaridad de intereses, la inviolabilidad territorial, la reciprocidad de

servicios, y por consiguiente la mancomunidad de glorias y de peligros entre los diferentes Estados de la América Latina; ¿pero puede ser todo esto compatible con la independencia de cada uno de ellos, con la libertad de obrar que constituye la esencia de su soberanía? Creemos que no, o al menos que será muy difícil y muy peligroso efectuarlo."

Hasta aquí el señor M. P. ha comprendido y expuesto con toda precisión la necesidad y los objetos de la liga americana; ha formulado también el verdadero y único problema que entraña el pensamiento de esa liga. Pero en vez de buscar la solución por el vencimiento de las dificultades, por la conciliación de los intereses que se rozan, olvida repentinamente la topografía, la etnografía, la estadística, la historia y las aspiraciones de estos pueblos; rompe con su tradición de ayer y acalla sus clamores de hoy, para prorrumpir, como si fuesen otros tantos planetas: "¿Qué clase de alianza puede existir entre el que obra bien y el que obra mal; entre el que respeta sus compromisos y aquel que los posterga o infringe; entre el que vive en paz y el que solo existe en la anarquía?... ¿Qué vínculo puede unir al trabajo y a la indolencia, a la virtud y al vicio?"

"Si Chile goza de tranquilidad interior porque tiene cordura; si está en paz con todo el mundo porque tiene prudencia, si no le amenaza ningún conflicto porque satisface sus obligaciones, porque respeta y protege los derechos de cada uno y de todos ¿cómo iría a comprometer su tranquilidad y su paz, su bienestar y su riqueza, su crédito y su porvenir, por el solo hecho de que otras naciones, cualquiera que sea la homogeneidad que tengamos con ellas, habitan un mismo continente?"

Hay aquí evidentemente algún punto de partida mal apreciado, y sobre el cual se razona como si fuese incontrovertible. Creemos, en primer lugar, que la alianza entre los Estados sudamericanos poco o nada tiene que ver con la situación interior, de la cual no puede afectarse sino indirectamente. Creemos, en segundo lugar, que la mancomunidad de intereses y de peligros, tan justamente reconocida por el escritor chileno, hace, no sólo útil sino necesaria, no tanto benévola como prudente, la cooperación de todos para consultar esos intereses y arrostrar esos peligros.

Bendita sea la paz de Chile, bendita su cordura, bendita su prosperidad, que más que nadie encomiamos. Pero aun no es tiempo de "dormirse sobre los laureles." Seis años atrás los ciudadanos de la Unión norteamericana hubieran tenido por sacrilego el presagio de su desastrosa situación actual. El patriotismo tiene sus preocupaciones, y Chile no necesita para su honra, demasiado bien puesta, desdeñar la unión de esfuerzos

aquellas de sus **hermanas** que pasajeramente, como cabe a todas, se agiten en las conmociones, previas a su final constitución, cuya simiente dejó aquí esparcida la España de los tres últimos siglos.

Por lo demás, somos los primeros en rendir homenaje a los **escritores independientes**, que como el señor M. P., tienen el valor de expresar sus convicciones, aunque "marchando contra la corriente de la opinión," según lo reconoce. Tampoco somos nosotros de los más ilusos en el grave asunto que nos ocupa, y vemos con positivo placer que por todos lados se discuta. ¿Pero estaremos aún tan lejos de hallar la verdad sobre la suerte colectiva de estos pueblos, que ni siquiera tengamos recogido y aceptado por todos un solo hecho sobre que discurrir con pie seguro? ¿Es indudable, por ejemplo, que las complicaciones suscitadas a una de estas pequeñas y débiles repúblicas provienen siempre de sus imprudencias, que deben purgar en justo castigo y sabia amonestación? Y, prescindiendo de las causas, ¿no ocurrirá jamás que la presión ejercida sobre uno de los Estados comprometa su independencia primero, y más tarde la de los demás? Poco más de un año hace que Chile tuvo su cuestión Whitehead, que no le atrajo su imprudencia ni resolvió su cordura. Chile pudo entonces verse envuelto en la guerra con una fuerte potencia, y se habría visto, según todas las apariencias, a no ser por el sentimiento de justicia de los mismos súbditos británicos residentes en Valparaíso.

Acaso no sea difícil entendernos con los que preconizan el principio de la propia responsabilidad como regla ordinaria de conducta entre las naciones. Ellos quieren sin duda aplicar a los Estados sudamericanos la política circunspecta y retraída que caracteriza a las nacionalidades anglosajonas, Inglaterra y los Estados Unidos del Norte. Al pretenderlo prescinden del natural aislamiento de la primera, y del que las circunstancias impusieron a la segunda de tales naciones. Si, como es posible, el curso de los acontecimientos trajese consigo la creación de varias nacionalidades anglosajonas en la parte boreal de este continente, pronto las veríamos aliadas entre sí para sostener en común su independencia, su área territorial y sus instituciones.

Ya hoy se propone por algunos, como medio de pacificación de los Estados Unidos, su división en varias nacionalidades confederadas por un lazo de amistad, defensa y comercio general. Los mismos Estados que hoy componen aquella gran nación fueron colonias independientes al principio, que temprano comprendieron la necesidad de su unión, y a quienes su mismo espíritu de asociación acercó por grados hasta convertirse en un verdadero cuerpo político. No entra pues en el carácter de la raza ni siquiera una política de aislamiento **con sus iguales**. Desdeña sí toda intimidad con los pueblos de otras razas; y como la guerra, la rivalidad, las

instituciones y la naturaleza separaron a Inglaterra de sus antiguas colonias americanas, ni una ni otra nación han tenido con quien aliarse, y aparecen políticamente reñidas con todo el mundo, porque nada ven digno de sus simpatías sino la tierra que ocupa la raza anglo-sajona.

No desconocemos la dificultad de conciliar con la absoluta libertad de acción en cada Estado las obligaciones que una alianza impone a los aliados. Pero esa restricción no afecta el principio de la responsabilidad, cuando la alianza es puramente defensiva y para casos muy determinados de seguridad común. Lo que ella más afecta es la libertad, que los gobiernos, aun más que los pueblos, quieren siempre conservar intacta para proceder a medidas de sus intereses o caprichos del momento, es decir, en obsequio de su imperatividad.

Eso explica la reserva con que algunos gobiernos americanos han respondido a las diversas invitaciones para Congresos internacionales desde 1822 a acá. Eso nos enseña el lugar del escollo donde fracasan todas las alianzas, a saber, la falta de cumplimiento de lo pactado. Y eso, en suma, hace más necesaria la misma alianza, para asegurar contra las veleidades gubernativas, y aun contra la traición, el concurso de todos los interesados, en el momento supremo en que, solo, el entusiasmo popular sería frustráneo.

Por aquí se verá que no nos disimulamos los grandes obstáculos que tiene que vencer una liga, si ha de ser justa, moderada y al mismo tiempo eficaz. Pero ya se hace algo por destruir obstáculos cuando se sabe en qué consisten y en dónde están. Y como el objeto que se persigue vale bien la pena de estudiarlos y de combatirlos, no nos parece justificable el abandono de la obra por temor a la dificultad de consumarla.

Un ejemplo tomado de la actualidad probará, esperamos, que hay casos en los cuales el interés común induce a tomar la defensa de un Estado comprometido en una guerra o cuestión, en que puede resultar amenazada su independencia, su autonomía o su integridad, y por contacto la integridad, la autonomía o la independencia del auxiliar. Aludimos a la ocupación de las Islas de Chincha por España, y razonaremos en el concepto de una acción aislada por falta de liga. Su escaso territorio nada significa como tal; pero tiene un valor que lo hace mucho más importante que una provincia cualquiera. Ni vendría el daño de ese mismo valor, considerado en sí mismo, sino de la situación de las islas, que poseídas por España, le darían la tentación y los medios de amenazar la tierra firme. El éxito de la primera adquisición incitaría a probar fortuna en el continente, de que una parte por lo menos sería necesaria al conquistador, para consolidar aquélla, por la falta de víveres y de agua en Chincha. Lograr una parte del continente del Perú, y no aspirar al resto, sería indigno de

las armas españolas, muy dispuestas en conciencia a vengar antiguas derrotas y muy poco prudentes para excusar nuevas. Entre tanto, la decadencia del tesoro del Perú reduciría inmensamente los medios nacionales de defensa, y aumentaría en la misma proporción las ventajas del enemigo hasta hacer **posible** la conquista del Perú. Si eso sucediese, Bolivia y el Ecuador, aislados, quedarían sujetos a las acechanzas del incómodo vecino; Colombia y Chile en alarma; el continente todo conmovido.

Pudiera emplearse la violencia, no para adquirir territorio, sino para alterar las instituciones. Méjico está diciendo que no se trata ya de simples temores ni de calumnias a los reyes de Europa; y el Perú puede ser escogido como teatro para otro ensayo de monarquía en América. Chíncha sería escuadras y ejércitos; y aun más infortunada que la primera república, la segunda vería rota su constitución con las armas costeadas por su misma riqueza. Las instituciones pueden ser, y son en América, tan queridas al pueblo como su territorio. Perderlas por el abuso de la fuerza y la cábala de las testas coronadas, es hacer a ese pueblo un mal tan grande, en su concepto, como el de arrancarle posesiones territoriales o convertirlas en colonias.

Prefiriendo siempre a las ideas de nuestro propio caudal los pensamientos oportunos de los buenos escritores y estadistas sudamericanos, reproduciremos uno del ilustrado ecuatoriano D. Pedro Moncayo en la inauguración de la estatua de Carrera: "Nuestros padres crecieron en la infancia de los pueblos, en la obscuridad y en las tinieblas de los tiempos pasados; y sin embargo comprendieron, amaron y fundaron la república. Nosotros hemos crecido en medio de la luz y del progreso, que es la ley general de la civilización, y no perderemos jamás esta institución sublime, esa bella creación, restauradora de la dignidad y de la majestad del hombre."

No se tema sin embargo que intentemos sólo reproducir un panegírico de la forma republicana, ni menos formular una exclusión de las otras. Nuestro objeto es más bién significar el dolor que experimentan los que aman su gobierno, y más si es obra suya como en la república, al verse sometidos por la soberanía de la violencia, en contraposición a la de su libre voluntad, a instituciones que repugnan. De resto, no llevamos nuestra intolerancia hasta donde va la de nuestros contrarios. Que tenga cada pueblo la forma de gobierno que más le acomode; es su derecho, y no se lo disputaremos. Pero el mismo derecho reclamamos para todos, **sin excepción**; y es la violación de tan preciosa garantía, es el sacrificio del propio imperio en aras de la ambición intolerante o insaciable, lo que aquí aducimos como uno de los grandes motivos para la liga americana.

Insistiremos aún sobre ese punto, que es donde nosotros vemos los mayores, si no los únicos, peligros reales para la América que fue española. Los monarquizadores europeos encontrarían para alterar, las instituciones republicanas de esta parte del mundo un auxiliar en la desordenada imperatividad de algunos americanos, que no apoyarían del mismo modo planes de simple reconquista y colonización. Fuera de esos, los hombres prominentes que tienen en Europa los hilos de aquella trama saben bien, no sólo la dificultad de la reconquista y de los repartimientos, sino lo transitorio de ese estado de cosas. Las resistencias que engendra el espíritu de independencia pueden calmar o declinar por algún tiempo; pero nunca se extinguen, y no tardarían las nuevas colonias en reproducir esos mismos hechos de supremo heroísmo que les ganaron su actual independencia.

No tememos pues nada en el sentido de la reconquista; pero tememos mucho en el de la monarquización violenta de los Estados hispano-americanos, si estos no aúnan y centuplican sus esfuerzos mientras no sea ya demasiado tarde. **Chincha** puede venir a ser la introducción de un drama destinado a tomar grandes proporciones, y un desarrollo muy distinto de lo que hoy parece pretenderse por los detentadores de las islas. España no sería la autora de ese plan. Sería solo el instrumento de que algún poder, con miras más elevadas, se valiese para poner en Sud-América otra columna, que armonizando con la de Méjico, sirviese en esta región de sustentáculo al gran edificio de una política universal.

—XVII—

"Las repúblicas americanas de origen español forman, en la gran comunidad de las naciones, un grupo de Estados Unidos entre sí por vínculos estrechos y peculiares. Una misma lengua, una misma raza, formas de gobierno idénticas, creencias religiosas y costumbres uniformes, multiplicados intereses análogos, condiciones geográficas especiales, esfuerzos comunes para conquistarse una existencia nacional e independiente: tales son los principales rasgos que distinguen a la familia hispano-americana. Cada uno de los miembros de que ésta se compone ve más o menos vinculada su próspera marcha, su seguridad e independencia a la suerte de los demás. Tal mancomunidad de destinos ha formado entre ellos una alianza natural, creándoles derechos y deberes recíprocos que imprimen a sus mutuas relaciones un particular carácter. Los peligros exteriores que vengan a amenazar a alguno de ellos en su independencia o seguridad, no deben ser indiferentes a ninguno de los otros: todos han de tomar parte en semejantes complicaciones, con interés nacido de la propia y la común conveniencia. Este interés será tanto más vivo, cuanto una inmediata vecindad lo haga más legítimo y fundado."

Estas bellísimas palabras formaban el exordio de la nota oficial que el 28 de mayo último pasó el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, D. Alvaro Covarrubias, al Ministro Residente de España en aquella república con motivo de cierta reclamación hecha por el último, sobre algunos incidentes relacionados con la actual cuestión hispano-peruana. Ellas expresan de una manera exacta la natural intimidad que por razón de situación y antecedentes deben existir entre las naciones que surgieron de las posesiones continentales de España en América. Son como la voz que clama, en época de turbación y sobresalto, contra la insidia de los potentados y contra el descuido de los objetos a que se dirigen sus acechanzas. ¿Por qué es sólo la alarma, la idea de un peligro que amenaza de cerca, lo que despierta el sentimiento de unidad, de interés y de acción, que sería mucho más eficaz si se cultivase y si se formulara en previsoras ligas de defensa, que por el hecho de existir conjurarían aquel peligro y extinguirían la fuente de aquella alarma?

No lo sabemos, si no buscamos esa imprevisión en un exagerado sentimiento de imperatividad parcial y egoísta, que aunque excusable cuando se limita a rehusar su concurso a una gran fábrica política, manantial de inútiles complicaciones, no lo es en manera alguna cuando se muestra huracán aun a la liga que ha de dar fuerza en el exterior, paz entre los asociados, respetabilidad y crédito dentro y fuera de la alianza. El segundo Congreso de Lima va a resolver quizá uno de los más importantes problemas conexiónados con el porvenir de la América meridional. Va tal vez a mostrar de una vez y para siempre si es posible, o si es un puro delirio de la inexperiencia, aliar los Estados de esta parte del mundo, no diremos a perpetuidad, porque nada hay perpetuo; sino en tanto que la actualidad lo demande. Pasados algunos años, el progreso engendrado por la misma seguridad de la liga habría dado suficiente fuerza a cada uno de sus miembros, y el tiempo, con las transformaciones que prepara, habría hecho dar un paso más a la civilización moral de los fuertes.

Hoy por hoy nuestro ánimo se halla conturbado y lleno de aprensiones. No desconfiamos un instante del triunfo final de la justicia y el derecho. Pero sí de los trámites a que la Providencia lo haya sujetado, y aún más del tino con que puedan los hombres públicos de América encaminar su política, para llegar a la meta sin pasar por grandes pruebas y tribulaciones. Ni podemos desechar estos temores, cuando los hechos se nos presentan desnudos para probar que el sentimiento de fraternidad, que precisa de una alianza íntima y durable entre los pueblos americanos, es a menudo una palabra sin sentido, que a la primera ocasión de acreditarse es desmentida. Y no como quiera se producen estos desengaños, sino en

ocasiones solemnes y sobre puntos esenciales, en que la unión cordial y hasta la benevolencia debieran ser objetos de ostentación.

Precisemos. El punto de partida para la formación de una liga sud-americana debe ser, a nuestro juicio, el deslinde territorial de los diversos Estados y la definición de la ciudadanía americana. La primera medida traería por resultado, no sólo cortar una de las más poderosas causas de mala inteligencia entre estas nacionalidades, sino determinar el perímetro cuyo contenido habrían de garantizarse mutuamente los aliados. La segunda providencia haría más en el sentido de la fraternidad y de la buena inteligencia entre aquéllos, que todos los tratados de defensa, de navegación o de comercio juntos; porque daría a los naturales de cada país, en el territorio de otro Estado, una posición que, sea la que quiera, no puede, no debe ser la de un simple extranjero, recién llegado de Noruega o Laponia. ¿Y qué probabilidad se ofrece de ver cumplidas tan justas aspiraciones por los acuerdos del Congreso de Lima? Los antecedentes que sobre ambos puntos nos ofrece la modernísima historia diplomática y constitucional de Sud-América no son buenos para hacer concebir las mejores esperanzas.

No se habrá olvidado que al contestar el gobierno de Chile, por su despacho de 18 de febrero, la invitación del Perú para reunir un Congreso internacional, manifestó el deseo de excluir del conocimiento del Congreso las cuestiones de límites que aquella república tiene con sus dos vecinas. Si lo que se negaba al Congreso era el examen y resolución de las cuestiones mismas, no vemos nada que censurar, aunque tampoco nada que aplaudir. Pero si la objeción se dirigía a todo acuerdo que el Congreso pudiera tomar estableciendo reglas generales de arbitramento, cuya aplicación vendría más tarde y a medida que los casos se presentasen, lamentamos ver tan pronto restringida la acción del Congreso, precisamente sobre una de las materias a que con más ventaja puede extenderse. Si uno de sus grandes objetos es zanjar las cuestiones que pueden sobrevenir entre los **hermanos** asociados para su beneficio común, ¿por qué exceptuar una de las más prolíficas en disensiones y guerras?; ¿por qué descabalar así las bases de unión y liga, que necesariamente debe comenzar por la recíproca garantía del área territorial?

No renunciamos a la esperanza de ver al ilustrado gobierno de Chile modificar su intento en esta materia, como parece haberlo modificado en cuanto al número de los Estados que debieran congregarse en la solemne ocasión que se aproxima. Ese triunfo de la razón sería tanto más plausible, cuanto que el ejemplo de Chile tuvo algún imitador, como se ve por la respuesta del gobierno ecuatoriano, fecha 14 de mayo, a la invitación de 11 de enero; y no vemos en realidad por qué no habrían de seguirlo algunos

otros Estados, y reducir por este medio el alcance de las negociaciones que van a iniciarse, sobre uno de los más importantes objetos que deben comprender.

Consideramos oportunas las siguientes observaciones de D. Manuel Ancizar en su interesante carta, de 1º de junio de 1855, al venerable señor Vigil: "Todo proyecto de unión y acuerdo entre los Estados sudamericanos está subordinado al previo deslinde de sus respectivos territorios, tanto para saber a punto fijo qué es lo que en materia de dominio eminente se garantizarán unos a otros y todos a todos, cuanto para remover la causa única de antagonismo, en intereses, con que tropiezan nuestros gobiernos. Mientras exista un solo motivo de antagonismo, no será posible realizar la unión y común concordia que se desea ver establecida. Felizmente las cuestiones de límites territoriales se refieren todavía a comarcas desiertas sobre las cuales no hay dificultad para que cada cual ceda en sus pretensiones, y después de examinados los títulos respectivos a la posesión de derecho, convenga en el trazado de fronteras que a ningún Estado perjudique ni ahora ni en lo venidero, y a todos favorezca por afianzarles la salvación de intereses mayores y los inestimables beneficios de una sólida paz recíproca.

"Las principales negociaciones de límites tendrán por objeto el deslinde de la olla del Amazonas, de la cual son condueños Colombia (la antigua), el Perú, Bolivia y el Brasil. Urge anticiparse con este deslinde a graves cuestiones, que sobre navegación del Amazonas y sus afluentes, y sobre colonización de aquellas vastísimas y ricas comarcas, empiezan a asomar y surgirán en breve, con todo el ímpetu de una necesidad mercantil y social de que participan con nosotros la América del Norte y la Europa, y cuya inmediata satisfacción es apremiante. Para dicha nuestra, esa negociación de límites no ofrece dificultades insuperables; antes por el contrario, puede conducirse bajo un plan de compensación de intereses presentes y futuros, tal que ninguno de los Estados sudamericanos hallaría oneroso el avenimiento común, y todos quedarían desde luego acordes en las bases de un sistema general de tratados que abrazarían las materias siguientes"...

He aquí por qué hemos considerado como uno de los puntos de partida para la formación de una liga americana la delimitación de territorios. Y como es precisamente el mejor medio de lograr pronto y en paz semejante resultado, convenir en aquella y proveer lo conveniente para ejecutarla, en el mismo tratado que funde la liga, nos atrevemos a insinuar que las cláusulas sobre arreglos de límites entre los Estados sudamericanos sean de las primeras que contenga aquel tratado fundamental.

Uno de los artículos más liberales, a primera vista, del tratado tripartito ajustado en Santiago de Chile, era el 1º, que decía: "Los ciudadanos o naturales de cualquiera de las altas partes contratantes gozarán en los territorios de cualquiera de las otras del tratamiento de nacionales, con toda la libertad que permitan las leyes constitucionales de cada Estado." A pesar de la restricción que contiene la segunda parte, el gobierno de la República argentina objetó esa cláusula como opuesta a la constitución de aquel país; aunque parece claro que si dicha constitución se oponía al principio adoptado en la primera parte, quedaría ésta sin valor ninguno por el tenor del mismo artículo. La verdad es que éste nada decía en sustancia para los efectos políticos; porque el tratamiento de nacionales que concedía a los naturales de otros Estados signatarios se subordinaba a las disposiciones constitucionales. Así, por ejemplo, en Chile donde por el artículo 6º de su constitución se requieren diez, seis o tres años de residencia, según los casos, para hacerse chileno, un peruano sería tratado como nacional, después de cumplir con tales requisitos, lo mismo que si fuese inglés o sueco. Los efectos del artículo 1º a que nos referimos eran pues rigurosamente civiles.

Son pocas las constituciones de los Estados sudamericanos que establezcan alguna diferencia entre los ciudadanos de otros de los mismos Estados y los extranjeros en general. Acaso no hay otras que las de la Unión colombiana y la Unión venezolana. La primera, dictada el 8 de mayo de 1863, declara colombianos, por el inciso 4º del artículo 31, "a los nacidos en cualquiera de las repúblicas hispano-americanas, siempre que hayan fijado su residencia en el territorio de la Unión, y declarado ante la autoridad competente que quieren ser colombianos." Pero como por las leyes de aquel país cualquier extranjero puede nacionalizarse con solo pedir una carta de naturaleza, y renunciar a los vínculos que lo ligan a su patria primitiva, el único privilegio otorgado a los naturales de otras repúblicas hermanas, consiste en no exigirles, a lo menos expresamente, aquella renuncia. Como está visto que no ha de haber un plan consecuente de liberalidad a este respecto, el artículo 32 de la constitución colombiana determina que pierden el carácter de colombianos los que fijan su domicilio y adquieran nacionalidad en país extranjero. Con lo cual hizo de mejor condición, que a los naturales, a los americanos procedentes de un país donde no se pierde la nacionalidad por avecindarse y naturalizarse fuera de él, como sucede en Venezuela.

Por el inciso 4º del artículo 6º, la constitución venezolana, expedida el 28 de marzo del presente año, declara venezolanos a "los nacidos o que nazcan en cualquiera de las repúblicas hispano-americanas, o en las Antillas españolas, siempre que hayan fijado su residencia en el territorio de la Unión, y quieran serlo." Y por el 7º dispone expresamente, que "no

pierden el carácter de venezolanos los que fijen su domicilio y adquieran nacionalidad en país extranjero." Hasta aquí parece más liberal que la constitución colombiana; pero, con esa inconsecuencia que notábamos poco antes, exige ser venezolano de nacimiento para ejercer los empleos de presidente, senador, ministro, vocal de la alta corte, agentes diplomáticos y consulares, y hasta los de la hacienda pública de cualquier categoría, sin exceptuar a los naturales de las otras repúblicas que se nacionalicen en la Unión venezolana.

La constitución del Perú, en el inciso 3º del artículo 3º, declara peruanos a los naturales de la América española que residían en el territorio del virreinato al tiempo de proclamar su independencia y que han continuado residiendo en él posteriormente; pero el mismo favor concede a los españoles, lo que no censuramos, sino aducimos para probar que los sudamericanos carecen de privilegio especial en esta sociedad. Además de eso, si no estaban en ella al tiempo de independizarse y han permanecido vecindados, no son de mejor condición que los franceses o italianos. Y no podemos resistir al deseo de transcribir aquí la crítica que sobre este punto hizo desde 1840, con su sabroso aticismo, uno de los mejores escritores del continente, D. Felipe Pardo y Aliaga, en su periódico **El Espejo de mi Tierra**:

"Unas mismas costumbres, un mismo idioma, una misma religión, unas mismas preocupaciones nos unían bajo el régimen colonial; y sin considerar que la diferencia de todos estos accidentes es cabalmente lo que distingue las diferentes nacionalidades, nos hemos llenado la boca al llamar extranjero al chileno, al boliviano, al colombiano, en fin, a cada uno de los individuos que componían la antigua familia hispano-americana; y en muchos ejemplos (¡oh absurdo detestable!) ese chileno, ese boliviano, ese colombiano, no tienen más ideas que las que han recibido en el Perú, ni más educación que la de los colegios peruanos, ni más relaciones que las de nuestros compatriotas, ni más propiedades que las que han heredado de sus padres en nuestro territorio; y muchos de ellos, **ainda mais**, han sacado la piel como un harnero de resultados de haber luchado en favor de nuestra independencia."

Nuestro muy respetado amigo, que ha visto ceder a la filosófica severidad de su pluma no pocas preocupaciones **nacionales**, podría repetir hoy aquellas palabras sin tener nada que añadir o quitar. Pero la justicia exige que hagamos extensiva la censura a todas o la mayor parte de las repúblicas **hermanas**. Si La-Mar llevó la guerra a Colombia en 1829, quizás sólo por hacerse peruano de nacimiento con la agregación de Guayaquil, Flores, que era más ecuatoriano que venezolano por todos los vínculos que constituyen la patria, ha sido a gritos llamado extranjero hasta el último momento de su existencia.

Ardua tarea es la de luchar contra las instituciones que descansan sobre la ancha base de una opinión bien pronunciada. Las constituciones sudamericanas no hacen otra cosa que traducir la opinión, cuando tratan a los naturales de los otros Estados coterráneos del mismo modo que los europeos o asiáticos. A la opinión es por lo mismo a quien debemos dirigirnos para que corregida, si es posible, introduzca a su vez la necesaria reforma en las instituciones constitucionales. Y a la opinión nos dirigimos nosotros al observar, que las actuales disposiciones no se conforman con la decantada fraternidad de los Estados sudamericanos, y lo que es más, sacrifican preciosos intereses recíprocos.

Como la mayor parte de las constituciones presentan bastante facilidad para la nacionalización en general, su defecto, en cuanto a los sudamericanos de otros Estados, consiste principalmente en que les obliguen a renunciar a su suelo natal para adquirir la nueva naturaleza de su adopción. Dos causas impiden frecuentemente que un ciudadano de América renuncie a su patria primitiva: la primera es cierto pundonor, que le hace mirar como ingratitud semejante renuncia, y la segunda la esperanza, vaga muchas veces pero constante, de regresar al suelo en donde vio la primera luz. Hay hombres que pasan medio siglo en un lugar de donde no son, con una débil y pertinaz intención de restituirse al suelo natal, sin llegar jamás a efectuarlo. No toman carta de naturalización, porque les perjudicaría si regresasen, y así es que sólo la reciben aquellos pocos que han formado definitivamente la resolución de establecerse.

¿Cuál es el resultado de los actuales principios sobre naturalización de sudamericanos en otros Estados del mismo origen? Que en vez de tener una gran patria común los que dejan su país natal por otro coterráneo, se quedan sin ninguna. El suelo de su nacimiento los repudia si toman carta en otro Estado, y éste los rechaza si no renuncian enteramente al primero. Políticamente hablando, tales individuos son perdidos para uno y otro país.

Decláreseles ciudadanos de aquel en donde se hallen avecindados, **mientras lo estén**, y con libertad de volverse a su patria primitiva, en cuyo caso reasumirían su primer estado y el segundo quedaría sin efecto. Tan sencilla combinación es no sólo fraternal, sino de grandísimas ventajas para todos los interesados. El país de la vecindad gana un ciudadano, sin que el otro lo pierda como consecuencia, puesto que ya estaba ausente. El nuevo ciudadano tiene patria, que de otro modo no tendría. Y en las relaciones entre los dos Estados se habría removido una de las causas más frecuentes de mala inteligencia. Veamos cómo.

Las circunstancias de fraternidad que con tanta precisión nos recordaba el señor Pardo, hacen necesariamente grande la comunicación entre

los ciudadanos de unos y otros Estados sudamericanos, y frecuente el cambio de domicilio de unos a otros países. Siendo **extranjeros** los que no se naturalizan en aquél donde están y no han nacido, tienen derecho a la protección de su gobierno, y la reclaman a menudo; porque a menudo también son objeto de molestias, a que son sujetados quizá por la dificultad misma de distinguirlos de los naturales. Cuando fuesen ciudadanos del país por el solo hecho de residir en él, terminaría todo derecho a protección extraña, se daría interés en conducirse con prudencia, lo habría también en respetar y sostener el gobierno local, único que podría darla, y se eliminaría una causa artificial de ocupación y de disgusto para la diplomacia sudamericana.

Por la combinación que indicamos se daría importancia y valor práctico a un principio de derecho internacional, que aunque en teoría no se controvierte, tampoco tiene toda la aplicación de que es susceptible. Ese principio es el que impone a los extranjeros avecindados obligaciones que no tienen los transeúntes; y como los derechos deben ser proporcionados a las obligaciones, también es justo darlos especiales a los extranjeros domiciliados. Ni habría medio mejor, si no es el único, de dar forma a aquel principio de la responsabilidad individual, tan sabiamente recomendado por el Sr. Pradilla, a nombre del gobierno colombiano, en su despacho de 2 de junio, cuando menciona como el primero de los objetos que deben ocupar al Congreso de Lima "los derechos de los ciudadanos o súbditos de una de las partes en el territorio de otra u otras, ya sean transeúntes o domiciliados," y continúa:

"Sobre este asunto el gobierno del infrascrito se permite recomendar el principio de la propia responsabilidad, es decir, que el súbdito que se separa de su propio país al otro corriendo los azares de la situación en que esté, y sometido, no sólo a las leyes de la nación en cuyo territorio entra, sino también a las vicisitudes y accidentes a que ese país está sujeto. La adopción de este principio cegaría una de las fuentes más fecundas de contestaciones desagradables entre los gobiernos, y obligaría a los viandantes a buscar en su propia conducta y prudencia la seguridad que, de otra manera, querían derivar solamente de la fuerza y favor de su gobierno."

Participamos enteramente de la idea, con tal que ella se formule de la manera que antes expusimos. Si así no fuese, las obligaciones impuestas al natural de otro Estado, que ocasional o indefinidamente se halla en el nuestro, redundarían en pura pérdida. La justicia exige, como compensación, que tenga también **todos** los derechos de los nacidos en el país, o de otro modo, que se naturalice por la residencia y mientras dure. Si el prin-

principio debe extenderse a los transeúntes, o limitarse a los domiciliados, sería cuestión secundaria, en que las opiniones podrían dividirse. La nuestra, guiada siempre por la fraternidad práctica, y aun por la verdadera conveniencia, es decididamente afirmativa.

También aceptamos el principio de la responsabilidad **individual**, tal como lo desenvuelve el señor Pradilla en el pasaje citado. Extendido a las **naciones** sudamericanas, no tiene ni con mucho los mismos fundamentos. El individuo, donde quiera que se halle, si es un país tal cual civilizado, encuentra leyes protectoras, y es justo por consiguiente que ellas le hagan también responsable de su conducta. Entre las naciones no hay **en verdad** semejantes leyes. Para las fuertes hay miramiento y **derecho** internacional. Para las débiles no suele haber sino el que aquéllas se dignan explicar por la boca de sus cañones.

Y otro tanto sucedería con los individuos en situación idéntica. Durante una de las expediciones al polo ártico en busca de Sir John Franklin, los ingleses llevaban como guías algunos esquimales, en su travesía por los hielos de aquella región inhospitalaria. Pronto echaron de menos algunos compañeros rezagados, y llegaron a persuadirse de que los asesinaba cierto indio de la comitiva. Como medida de defensa y seguridad, uno de aquellos esforzados capitanes de la flota, aprovechando un momento favorable, levantó la tapa de los sesos al salvaje asesino, aconsejó a sus amigos que no se separaran unos de otros, y tranquilamente se puso a anotar el acontecimiento en su cartera. Lo transmitió al mundo civilizado junto con la relación de todo el viaje, y el mundo civilizado lo aprobó. Según el principio de la propia responsabilidad, el capitán inglés debía haberse resignado a las consecuencias de su temeridad en invadir sin ceremonia el aduar de tribus salvajes.

Aunque el principio de naturalización que proponemos no sea exequible sin retocar las más de las constituciones sudamericanas, es por otra parte la celebración de un tratado el mejor camino para iniciar la reforma, declarando en él que no rija el principio sino en donde lo permita la constitución (como en Venezuela), y ofreciendo las demás potencias propender a la reforma. En efecto, requiérese la acción simultánea de los dos Estados que en cada caso tienen inmediato interés, para sentar por entero el principio, que consiste en adquirir la nueva naturaleza sin perder, sino a lo más tener suspendida, la anterior. De otra manera, sería preciso que todos los Estados emprendiesen aisladamente y sin iniciativa la reforma, tal como se contiene en la constitución venezolana, lo que impediría llegar a un resultado pronto y general.

Después del punto de partida viene la personalidad de los contratantes, que es preciso fijar, no para ajustar el pacto fundamental de la liga, sino para conducir sus relaciones cuando los cambios políticos afecten aquella personalidad. Esos cambios pueden proceder, ya de revueltas internas, ya de presión exterior. Los primeros han sido harto frecuentes en Hispano-América, y de los segundos tenemos ya los ejemplos de Santo Domingo y Méjico, que pueden no ser los últimos, como han sido los primeros, en que la fuerza, o el fraude sostenido por ella, han producido una alteración sustancial en la manera de ser. Para que los aliados puedan conducirse fija y ordenadamente al reconocer o no los efectos de las perturbaciones políticas provenientes de una u otra causa, deben sentar en su pacto algún principio, consultando los que la historia y la ciencia tienen admitidos.

Ante todo creemos, que no debe reconocerse cambio alguno que no se halle consumado, entendiéndose por tal aquél en que las resistencias no son ya bastantes para inspirar temores de una completa reacción. Conviene siempre distinguir, entre tales resistencias, las que razonablemente pueden atribuirse a la causa vencida, de las que no teniendo íntima relación con ella, ni proponiéndose en realidad restaurarla, se aprovechan de los disturbios para satisfacer pasiones o intereses de otro orden. La soberanía de un Estado es una potestad que sólo reside en él, sea en la masa como lo quiere la república democrática, sea en clases privilegiadas como lo pretenden las demás formas de gobierno. Por tanto, una vez terminada la resistencia de una causa derrocada, en cierta nación, si la contienda ha sido puramente doméstica, el cambio se halla consumado, y las otras naciones no podrían rehusarle su reconocimiento sin ingerirse en los asuntos internos de la primera. No es lo mismo si se trata de cambios producidos por la presión exterior de otras naciones o de bandos filibusteros. Respetando el principio de la **propia** soberanía, no es aceptable una profunda alteración en el régimen político, una constitución enteramente nueva del gobierno de un país, sino después que, cesando la presión, el nuevo orden de cosas se conserva; puesto que no es ya el efecto de la violencia, sino de la voluntad soberana del mismo país.

Ejemplos de la primera clase son los cambios efectuados recientemente en Nueva Granada y en los Estados del Norte. Los primeros se hallan consumados por haber cesado la resistencia de los vencidos, y planteándose completamente el nuevo régimen constitucional. Pero la separación de varios Estados de la Unión Norteamericana no puede ni con mucho tenerse por consumada, puesto que la resistencia del antiguo gobierno es todavía muy vigorosa.— Ejemplos de la segunda clase nos ofrecen Nápoles y Méjico.

En el primero la resistencia al rey de Italia, escasa, es apenas otra cosa que un puro bringandaje sin carácter político. En el segundo la causa republicana está en pie, combatiendo, y ocupando la mayor parte del territorio. Pero aun después que fuese vencida, quedaría por averiguar si el imperio tiene la aceptación de la soberanía mejicana, donde quiera que se la coloque, y esto no podría saberse sino después que el territorio hubiese sido evacuado por el último soldado francés o austríaco.

Sobre las bases que preceden se fundaría la liga sudamericana, desenvolviendo los dos consabidos elementos aqueo y anfictionico. El primero consistiría en la unión de esfuerzos para defender en común el territorio, o sea el dominio, la independencia, o vida propia sin sujeción a otra dominación exterior; y la soberanía, o derecho de gobernarse por sí mismo sin coacción extraña, y sin tener que dar a nadie cuenta de la organización política que se adopte. Y en efecto, la soberanía es al gobierno lo que la propiedad es a las cosas: el derecho de usar y de abusar. Toda restricción que no se funde en la necesidad, reconocida y erigida en principio con acuerdo universal, es una violación del derecho y por consiguiente un crimen. El segundo elemento consistiría en el arbitraje como medio preciso y único de resolver toda clase de cuestiones entre los miembros de la liga. Su objeto es la paz por la justicia, en vez de la paz por la guerra, que aparte de sus desastres, no es al cabo otra cosa que el caprichoso azar.

La situación de América difiere mucho de la de Europa con relación a los dos elementos que examinamos. Europa no tiene a quién temer, y por lo mismo no necesita de aliarse contra ningún otro continente. Sus alianzas son parciales y ocasionales, de unos Estados contra otros, como la de 1814 contra la Francia de Napoleón I. Mas aun eso ocurre rara vez; porque el equilibrio de poderes, los recíprocos celos, la industria y la diplomacia, conjuran muchos peligros de guerra, teniendo a raya las ambiciones. No hay pues allí necesidad de liga akea o de defensa permanente. En cuanto a la anfictionica, la heterogeneidad de sus pueblos y la naturaleza de sus gobiernos la hace poco menos que imposible. No es fácil concebir la creación de una liga para decidir en justicia cuestiones o dificultades, que nacen las más veces de usurpaciones o injusticias, a que se sabe de antemano que ninguna de las partes quiere renunciar.

Pero en América todo pasa de distinto modo. La homogeneidad de los pueblos y el fundamento de sus gobiernos, ni desarmoniza sus intereses, ni los aparta necesaria y fatalmente del sendero de la justicia. De ahí que todos los Congresos europeos, anfictionicos, desde Henrique IV de Francia hasta Napoleón III, hayan pasado como una mera visión de sus autores. De ahí que la célebre respuesta de Sir John Russel al emperador de los franceses no tenga aplicación en América. Porque, en efecto, si la excesiva

confianza, o el exagerado celo por su autoridad, retrae a los gobiernos de juntarse, nunca la unión ni los pactos de familia "pudieran ser causa de nuevas complicaciones."

Ajustados los términos de la liga, viene su aplicación. Sugerimos que la declaratoria del *casus foederis* en las cuestiones aqueas se haga por la mayoría de los gobiernos, de preferencia a una asamblea de plenipotenciarios. Es imposible que estos cuerpos, como todos los cuerpos, no se resientan de la atmósfera que los rodea, y ella podría formarles una conciencia artificial, principalmente si se tratase de cuestiones que interesasen inmediatamente al país donde aquélla residiera. Los gobiernos, situados a distancia unos de otros, y rodeados de influencias varias, no cederían sino a motivos muy generales y por tanto menos sospechosos. Su acción sería más lenta, pero acaso por eso mismo sería más imparcial; y en casos de tanta gravedad, como una guerra colectiva, muy rara vez será la urgencia tanta que exija el sacrificio de la meditación.

No sucede lo mismo en la celebración de la paz. Ella debe ser obra de la mayoría de la asamblea si está reunida, y sólo cuando no lo esté debe ser atribución directa de los gobiernos. La razón es precisamente esa lentitud de que hablábamos, y que, sin duda prudente al hacer la guerra, puede ser cruel cuando se trata de concluirla. Pero ya sean los gobiernos o sus representantes quienes busquen o acepten la paz, nunca debe ser permitido ajustarla a un solo aliado. El principio de solidaridad es aquí de rigurosa aplicación, y a tal punto, que si un aliado prefiriese a los términos de paz de la mayoría continuar por sí solo la guerra, no debe permitírsele, si ella puede comprometer la seguridad de los otros, y en ningún caso prestársele el menor auxilio.

Sin graves inconvenientes puede atribuirse a la asamblea la aplicación del elemento anfictiónico, fuera de que apenas sería posible discurrir medio mejor. Debe con todo preverse el caso en que aquélla no se reúna con regularidad, de lo que no faltan razones para temer que sucediera frecuentemente. Para entonces convendría, so pena de comprometer por entero la eficacia de este importantísimo elemento de la liga, hacer obligatorio el nombramiento de un árbitro, americano o europeo, como lo recomienda el gobierno de Colombia, que decidiese la cuestión suscitada. Y como complemento de la idea, tendría la única sanción posible autorizando a la parte más interesada en la resolución, para hacer por sí sola el nombramiento de árbitro, si la otra fuese culpable de renuencia expresa, o bien presunta por el transcurso de cierto tiempo.

Llenados así los objetos primarios de la liga, la asamblea de plenipotenciarios, cuyas funciones judiciales acabamos de ver, ejercería otras que pudieran asimilarse a las legislativas de la patria americana, agregado de

naciones sin vínculo político, pero con todos los que hacen geográfica, etnológica e industrialmente un solo pueblo. Estos objetos, secundarios no tanto por su importancia como por la secuela a que su desarrollo quedaría por precisión sometido, son muy numerosos, y compondrían la materia de varios tratados o convenciones, cuyo conjunto vendría a ser el código internacional sudamericano. Para la aprobación de estos actos por los diferentes gobiernos, debería adoptarse un procedimiento especial, si no se quiere edificar sobre arena, perdiendo el tiempo y desacreditando la idea que por cuarta vez va a ensayarse.

A nadie se esconde que, puestos en formal discusión en cada legislatura todos los artículos que compongan cada tratado, sería casi milagroso que encontrasen la necesaria aquiescencia para que llegaran a punto de ratificación general y canje. Ya es una gran dificultad armonizar tantos pareceres cuantos son los negociadores, y debe trabajarse por evitar los peligros que la vanidad o el capricho preparan en cada legislatura a las negociaciones, futuro material del derecho público sudamericano. Y para ello sugerimos, que se acuerde dar por impartida la aprobación de todo tratado que no sea desaprobado expresamente después de conocido por la respectiva legislatura. No hay para qué advertir que los tratados, así concluidos, no obligarían sino a las partes que los hubiesen aprobado por el medio que se adopte.

Dando a esta materia su merecida importancia, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación Venezolana, que lo era entonces el general D. A. Guzmán Blanco, en su informe de 23 de enero sobre la misión al Perú, de que ya hemos hablado, se expresó de este modo: "Diferentes gobiernos americanos están convencidos, no sólo al presente, sino de muchos años atrás, de la conveniencia y aun necesidad, quizás imperiosa, en que están las naciones de este continente de reunir en algún punto central un Congreso de Plenipotenciarios, que tenga por objeto convertir en derecho positivo, para que rija entre ellas armonizando su contacto recíproco, las sabias doctrinas y mejores prácticas del derecho público de gentes que reconocen en vigor las naciones civilizadas de la tierra, y que encierran tantos y tan importantes puntos del derecho de la paz y de la guerra, ya determinados, ya convertidos en controversias y aun en abiertas contradicciones, aun entre los gobiernos más antiguos y adelantados de la tierra. Para justificar estas convicciones, y apoyarlas en la autoridad de casi todos los publicistas y de la historia política del mundo culto, me bastará citar las cuestiones más frecuentes; como la jurisdicción en los mares, los juicios de presas, otros derechos del corso, la materia de indemnizaciones, la de navegación fluvial, la legítima extensión de los recursos bélicos, los bloqueos y contrabandos de guerra, los límites de la represalia, los derechos y obligaciones del extranjero domiciliado, los de la nacionalidad de los buques,

puntos graves y frecuentes sobre naturalización, el dominio de las aguas, la inteligencia precisa del principio fundamental americano del *uti possidetis*, los derechos de los ribereños y condueños, y muchos otros en que la aceptación unánime y definitiva convención de las naciones americanas produciría inmensos bienes, y evitaría grandes males, a las generaciones presentes y venideras, haciendo imposibles dificultades, conflictos y guerras, que habrían de provenir en sucesión creciente del mismo desarrollo natural de los elementos de poder y grandeza a que está predestinado el Nuevo Mundo."

Todos estos objetos, y otros que sigue mencionando el informe, compondrían la materia de los diversos tratados que hubieran de contener el derecho internacional de los pueblos sudamericanos. Pero su negociación sería la obra lenta y metódica de la asamblea de plenipotenciarios, que en todas las ligas anteriores de Panamá, Lima y Santiago había sido encargada de semejante tarea. El próximo Congreso de Lima podría, con todo, aplicarse a discutir y ajustar, además del pacto fundamental que ha de crear y definir la liga, algunos otros complementarios, de mayor urgencia que los demás a que las futuras asambleas hubieran de prestar su atención. He aquí los que consideramos necesarios por ahora:

1º—Un tratado de comercio y de navegación, tanto marítima como fluvial;

2º—Un tratado que especifique los derechos y las obligaciones de los extranjeros domiciliados, y determine los casos en que hay lugar a indemnización por ofensas o daños hechos a las personas o propiedades de los extranjeros, sean o no domiciliados;

3º—Un tratado sobre los principales puntos de derecho internacional privado, como la validez y ejecución en un Estado de los testamentos, las sentencias, los títulos profesionales, y demás actos civiles emitidos en otro Estado. Pudiera extenderse a otros objetos de legislación judicial y penal, como exhortos para recibir declaraciones, casos y modo de la extradición de reos, legalización de documentos, &;

4º—Una convención de escuela para preparar y decidir las cuestiones en que, como Consejo anfictiónico, habría de entender la asamblea;

5º—Una convención consular;

6º—Una convención postal y telegráfica;

7º—Una convención de contingentes, así terrestres como marítimos, para el caso de ejecutarse las cláusulas a queas, o sobre defensa del territorio, la independencia y las instituciones.

Luego vendrían los actos sobre derechos propios del estado de guerra

en general, sobre derecho marítimo, sobre colonizaciones, sobre clasificación y prerrogativas de los agentes diplomáticos &, &.

Resumamos:

1º—La liga sudamericana es **necesaria**, y es también **practicable** si en ella se trabaja con tesón.

2º—Son puntos de partida, para fundarla, el **deslinde territorial** de los Estados, y la **ciudadanía** de sus naturales donde quiera que residan.

3º—Son aceptables **los cambios** que **alteran la personalidad** de las naciones aliadas, cuando **se consuman**, y cesa la **resistencia interior** o la **presión exterior**.

4º—El elemento aqueo de la liga tiene por objeto defender la **independencia**, y la soberanía en sus dos ramas, de **dominio** (sobre el territorio), y de **imperio** (sobre las **personas**.) Su aplicación se hace por el voto de la mayoría de los gobiernos aliados, quienes declaran el **casus foederis**. Una vez comenzada la guerra colectiva, no puede ajustarse la paz sino por la mayoría de los aliados.

5º—El elemento anfictionico de la liga tiene por objeto decidir las cuestiones entre los aliados, proscribiendo enteramente la guerra; se aplica por una asamblea de plenipotenciarios representantes de aquéllos.

6º—La misma asamblea ajusta los tratados complementarios de la liga, cuyo conjunto ha de formar el derecho común de los pueblos americanos.

Como no podríamos dar una cabal idea de nuestro plan, sin formularlo por entero, y tal como en nuestro concepto debiera ser entendido por el Congreso, nos hemos atrevido a redactar el proyecto de tratado que se verá a continuación, y que sometemos al juicio del lector y del mismo Congreso, sin pretensión de ninguna clase, y desconfiando altamente de nuestras fuerzas en materia tan difícil como trascendental.

Después de recorridos los hechos que hemos presentado a consideración del lector, esperamos, a lo menos, que llegue a una de estas dos conclusiones: La liga **sudamericana** es no sólo una necesidad sino una adquisición posible, tras la cual deben andar perseverantes los patriotas del continente hasta convertirla en realidad. O, al contrario: La liga sudamericana es sólo el **sueño de un hombre de bien**; y como tal, los hombres serios deben relegarla para siempre al país de las quimeras, esforzándose en rectificar la opinión de los pueblos y de los escritos ilusos. El Gran Legislador ha combinado de tal manera sus leyes, que el interés entendido se halla siempre de acuerdo con la verdad. Una vez encontrada, no se tema proclamarla aun cuando a primera vista pugne con nuestras más vehementes simpatías o viejas convicciones.

PROYECTO
DE TRATADO
PARA FUNDAR UNA LIGA SUD-AMERICANA

En el nombre de Dios &.

Las Naciones de América cuyos nombres se expresan adelante, desean estrechar sus relaciones, promover su desarrollo, afianzar la paz entre ellas, y asegurar su soberanía e independencia, han considerado como el único medio de alcanzar tales fines ligarse íntimamente, definir sus territorios, mancomunar la ciudadanía de sus naturales, y echar las bases de un derecho común, por medio de un Tratado preparatorio de ulteriores pactos.

Al efecto, han conferido plenos poderes como sigue... Y habiendo dichos Plenipotenciarios canjeado sus poderes, y hallándolos bastantes y en debida forma, han convenido en las siguientes estipulaciones.

ARTICULO I

Las partes contratantes se ligan de un modo íntimo y fraternal, en los términos del presente Tratado, para formar una sola familia en sus aspiraciones y medios de progreso, para sostener su independencia, su soberanía y su integridad territorial, y para prestarse mutua protección en el desenvolvimiento de sus recursos civilizadores. Pero esta Liga no coarta la acción política de las Naciones que la forman, ni disminuye, o impone a las demás, la responsabilidad de los actos ejecutados por cada una de

ellas o su respectivo Gobierno, si no es en la forma y dentro de los límites expresos de las cláusulas que siguen.

ARTICULO II

Las mismas partes se comprometen a desconocer todo cambio político operado en cualquiera de las nacionalidades americanas, que no se halle consumado, y que no descansa de un modo indudable en la voluntad soberana de los pueblos manifestada expresa o tácitamente. Respecto a los cambios ejecutados por o apoyados en la fuerza de otra u otras Naciones, sean o no americanas, distintas de aquella en que se realizan, no se tendrán por aceptables y dignos de reconocerse, sino cuando después de haber cesado la presión exterior, la Nación que los ha experimentado los ratifique y mantenga de una manera pacífica. Y en cuanto a los cambios internos de cada nacionalidad, se tendrán por consumados y exequibles, para las relaciones exteriores, cuando haya preponderado una causa o un partido, cesando toda resistencia armada que pueda en justicia y verdad atribuirse a la causa o al partido vencido.

ARTICULO III

Siendo las cuestiones de límites las únicas acaso que puedan comprometer la paz y fraternidad que deben reinar entre las Naciones de este Continente, las partes contratantes se obligan a arreglar de una manera definitiva, y en el menor tiempo que sea posible, los límites de cada una de ellas respectivamente con cualquiera de las demás. Toda cuestión topográfica que se suscite será ilustrada por el reconocimiento práctico de peritos nombrados por las partes interesadas, los cuales procederán conjuntamente, siempre que sea dable, tanto en el examen de los lugares sujetos a cuestión, como en la formación de los planos y redacción de los informes que el caso requiera.

Cuando por cualquier motivo no puedan acordarse las Potencias respectivas en cuanto a los límites que las separan, convienen en que la controversia se dirima por un árbitro, nombrado por ellas de común acuerdo. Cuando no puedan acordarse en el nombramiento, cualquiera de las partes interesadas tendrá derecho para proponer a la otra los nombres de tres nacionalidades americanas o europeas para que entre ellas escoja

uno, y el Gobierno de aquella cuyo nombre se haya escogido sera el árbitro que decida la controversia. Pero si la parte a quien tocara la designación rehusare u omitiere hacerla dentro de un término prudencial, podrá la otra hacer el nombramiento por sí sola. Si en el caso de la segunda parte del artículo anterior los peritos no estuvieren conformes sobre algún dato importante, y siempre también que el árbitro crea conveniente ilustrar más alguna cuestión topográfica, podrá elegir por su parte un nuevo perito que haga los necesarios reconocimientos.— Cualesquiera gastos que se ocasionen al árbitro serán de cuenta, por mitad, de las dos partes interesadas.

ARTICULO V

Cuando se haya promovido alguna cuestión de límites entre dos de las partes contratantes, y una de ellas ocurriere al árbitro nombrado, manifestando que la otra elude, retarda o embaraza la decisión del asunto, si dicho Gobierno hallare fundada la queja, tomará conocimiento de la cuestión, y la resolverá como si se hubiese sometido y ventilado por ambas partes.— Entiéndase lo dicho, en el caso de que no llegue a instalarse y a funcionar con regularidad la Asamblea de que trata el artículo XVII del presente Tratado; pues si la Asamblea se instalase y funcionase de un modo regular, será ella quien decida sobre la justicia y oportunidad de la queja a que este artículo se refiere, y quien resuelva, por sí o por delegado, la cuestión principal.

ARTICULO VI

Las partes contratantes se obligan a no ceder ni enajenar, en ninguna forma, a otro Estado o Gobierno parte alguna de su territorio respectivo, a no permitir que dentro de él se establezcan colonizaciones no autorizadas previa y legalmente por el Gobierno del país, y a no reconocer sino como súbditos propios los colonos que sin su autorización llegasen a ocupar alguna parte de dicho territorio.— Esta estipulación no obstará a las cesiones que los mismos miembros de la Liga se hicieren unos a otros para regularizar sus demarcaciones geográficas, o fijar límites naturales a sus territorios, o determinar con ventaja mutua sus fronteras; ni tampoco obsta para que dos o más Naciones se unan voluntariamente en una sola, si así lo creyeren más conveniente a sus intereses.

ARTICULO VII

Las partes contratantes convienen, de la manera más solemne, en garantizar mutuamente sus límites respectivos, así como su soberanía e independencia, no solo contra los ataques u hostilidades de sus vecinos, sino contra las tentativas usurpadoras o interventoras de cualquiera Nación, ya sea de este o del otro hemisferio; y, al efecto, emplearán, en primer lugar, los medios de la persuasión, en segundo lugar los del entredicho, y en tercero los de la fuerza, en cuanto sea indispensable, y siempre que los otros medios resulten ineficaces, o la urgencia del caso no dé tiempo a emplearlos.— Al proceder así, las Naciones que forman esta Liga tendrán por declarada la guerra a todas y cada una de ellas, por el hecho de hostilizarse a una sola, cualquiera que sea; y por tanto, no tendrán necesidad, para hacer común la causa, de otra declaratoria que la que expresa en el artículo IX.

ARTICULO VIII

Como medio de garantizar la independencia de las demás, cada una de las partes contratantes se obliga a impedir, por todos los medios que estén a su alcance, que en su territorio se reúnan o preparen elementos de guerra, se enganche o reclute gente, o se apresten buques, para obrar hostilmente contra cualquiera de las otras Potencias aliadas, y que los emigrados políticos abusen del asilo, maquinando o conspirando contra el Gobierno del país de su procedencia.— Cuando dichos emigrados o asilados dieran justo motivo de alarma a la Potencia de donde proceden, o a otra limítrofe de aquella donde residen, si la Potencia así amenazada solicitare su internación, deberán ser alejados de la frontera hasta una distancia suficiente para disipar todo temor.

ARTICULO IX

Como ampliación y explicación del segundo medio a que se refiere el artículo VII queda sentado: que cuando una de las partes contratantes sea objeto de hostilidades ejecutadas por el Gobierno de otra Nación, las demás partes están obligadas a suspender sus relaciones diplomáticas y mercantiles directas con la Potencia cuyo Gobierno ejecuta las hostilidades y mientras duren.— Para hacerlo, deberá preceder la declaratoria de la mayoría de las Naciones aliadas, de haber llegado el caso en este artículo previsto; y una vez hecha la declaratoria, las partes contratantes darán sus pasaportes a los agentes diplomáticos que en cada una de ellas representen a la Nación, hostil, retirarán el **exequátur** a todos los agentes consulares de la misma, que en ellas funcionen; y prohibirán, so pena de

confiscación, y mediante un plazo de seis meses contados desde la declaratoria, que se hará saber: 1º la entrada en sus puertos de todo buque perteneciente a la Nación hostil o procedente de ella; 2º la salida de todo buque con dirección a la misma Nación hostil; y 3º la importación de artículos o mercaderías producidas o fabricados en ella, incluso la moneda.

ARTICULO X

Si ocurriere la necesidad de emplear la fuerza para auxiliarse los miembros de la Liga, antes de que la Asamblea internacional de que trata el artículo XVII haya acordado la proporción y el modo con que debe cada uno suministrar los recursos, todos aquellos deberán auxiliar sin pérdida de tiempo a la Nación atacada o amenazada, con armas, víveres, tropas, dinero y demás objetos que pueda necesitar, según las facultades actuales de cada una de las Naciones aliadas, y la mayor o menor facilidad que nazca de las distancias, medios de transporte y demás circunstancias.— Cuando los auxilios se presten a una Nación atacada por otra de la Liga, la que los reciba deberá siempre indemnizar de su importe a las Naciones auxiliares.

ARTICULO XI

Las hostilidades a que se refieren los artículos VII y IX, y que dan derecho a los auxilios de los aliados cuando algunos de ellos las experimente, no son otras que las que puedan amenazar la soberanía, independencia o integridad territorial, a juicio de la mayoría de dichos aliados, como se dispone en el citado artículo IX. En casos diferentes, en que las hostilidades no tengan, según toda probabilidad, aquella tendencia, los aliados o la Asamblea que los represente ofrecerán su mediación, tomando sobre sí la responsabilidad de los arreglos que propongan, si juzgasen que la razón en la contienda está de parte del aliado a que se hostilice o se amenace hostilizar. Si creyeren que la razón no favorece al aliado, la mediación de los demás tendrá por objeto disuadirle, y hacerle aceptar términos equitativos de avenimiento. Cuando los aliados emprendan la defensa del que se halla hostilizado, según la primera parte de este artículo, y juzgaren que en el fondo ha dado causa al conflicto, ofrecerán a la Potencia agraviada y hostil los medios de satisfacción que juzguen razonables, prestándolos desde luego por sí mismos si el caso lo permite, y obligando en todo caso al aliado ofensor a que satisfaga a la parte ofendida, o indemnice a los aliados que por aquél hubiesen satisfecho.

ARTICULO XII

Las guerras sostenidas en común por las partes contratantes, o algunas de ellas, no podrán terminar según las condiciones de paz aceptadas o propuestas por la minoría de los aliados comprometidos en aquéllas. En tales casos se requiere, para negociar la paz, consultar los términos en que se acuerde la mayoría de dichos aliados, o la mitad si su número fuere par y estuvieren divididos en pareceres. Los disidentes que optaren por la continuación de la guerra, no tendrán derecho a los auxilios de aquellos que pueden dictar la paz según queda expuesto. Para las negociaciones en estas guerras, y en general para cualesquiera otras sobre cuestiones de interés común a dos o más miembros de la Liga, pueden las partes interesadas nombrar agentes diplomáticos que las representen colectivamente según lo acordaren sus Gobiernos.

ARTICULO XIII

Es convenido entre las partes contratantes: 1º que no ocurrirán jamás a la guerra de una con otra como medio de terminar sus diferencias; 2º que ninguna de ellas intervendrá en los asuntos domésticos o interiores de las otras; y 3º que no celebrarán Tratado alguno con otra Potencia, en menoscabo de su propia soberanía, salva la excepción contenida en la parte final del artículo VI. La violación, por cualquiera de las partes contratantes, de los deberes que por esta cláusula se imponen todas ellas, autorizará a las demás para emplear contra la primera los medios de que tratan los artículos XII y IX. Toda cuestión que se suscite entre dos de las partes contratantes, y que no pueda arreglarse pacíficamente entre ellas, se someterá, para su decisión, a la Asamblea de que trata el artículo XVII, y por defecto de ella a un árbitro, que será nombrado de conformidad con el artículo IV. Es aplicable a estas cuestiones lo que sobre las de límites se ha pactado en el artículo V.

ARTICULO XIV

Los naturales de cada una de las partes contratantes gozarán en el territorio de cualquiera de las otras, y mientras residan en él, de los mismos derechos políticos y civiles que la constitución y las leyes del país de la residencia concedan a sus nacionales; pues dichos residentes, por este solo hecho, dejan de ser extranjeros, y quedan naturalizados en el país de la residencia, por el tiempo que ésta dure. Pero tales individuos tendrán también todas las obligaciones que la constitución y las leyes impongan a los nacionales, y se entenderá que renuncian, por el mismo hecho de la residencia, a la protección del Gobierno de su país natal contra el de aquel

donde residen. Cuando un nacional de cualquiera de las partes contratantes se halle en territorio de otra Nación distinta de las que en este Tratado se alían, podrá solicitar la protección de los agentes diplomáticos y consulares, dentro de su esfera respectiva, que representen o sirvan a cualquiera de las otras partes contratantes. La comunidad de ciudadanía estipulada en este artículo tiene también lugar para el efecto de ejercer funciones diplomáticas o consulares, como agente de cualquiera y aun de dos o más de las partes contratantes, sin obtener expreso permiso del Gobierno de la Nación de que la persona nombrada sea natural.

ARTICULO XV

Entiéndese por residencia, para los efectos del artículo anterior y cualesquiera otros internacionales entre las partes contratantes, el domicilio, o sea, la habitación en el país con ánimo de permanecer en él. Dicho ánimo es expreso, cuando se manifiesta a la autoridad pública que determine la ley del respectivo país; y tácito, cuando la residencia pasa de un año, excepto en los casos siguientes:— 1º si la persona no ha tenido ostensiblemente otro objeto, al residir, que consumir algún negocio determinado o transitorio, como un reclamo, una controversia judicial, la realización de un cargamento, etc.; pues entonces se necesita la residencia de tres años para constituir domicilio; 2º si dicha persona está presa o arraigada por la autoridad pública; y 3º si tiene el carácter de agente diplomático propiamente dicho, o de Cónsul rentado e inhabilitado para ejercer el comercio, o bien de secretario, canciller o agregado a una Legación o Consulado, disfrutando sueldo.

ARTICULO XVI

Las partes contratantes reconocen, como principio dominante de nacionalización, el nacimiento; y, por lo tanto, convienen: 1º en que todo individuo nacido en el territorio de cada una de ellas, de padre nacional de otra cualquiera de dichas partes contratantes, sea y se repute natural del país de su nacimiento, como si fuese hijo de naturales; y 2º en adoptar en su legislación especial el mismo principio, respecto de los hijos de extranjeros no transeúntes, que procedan de naciones extrañas a la Liga, siempre que dichos hijos nazcan en el territorio de la Potencia de cuya legislación se trate. No se comprenden en el principio que en este artículo se adopta, los hijos de padre extranjero al servicio de su Nación, como agente diplomático o consular, al tiempo en que el nacimiento de dichos hijos tuviere lugar.— En aquellas de las Naciones aliadas cuya constitución se oponga a las disposiciones de este artículo, o del XIV, no serán exequibles mientras

dicha constitución no se reforme, sin que eso perjudique a la aprobación de los demás artículos del Tratado. Pero el Gobierno de tales Naciones propenderá a la reforma sin pérdida de tiempo.

ARTICULO XVII

Conviene a las partes contratantes en reunir una Asamblea de Plenipotenciarios suyos que las representen, la cual se instalará en la ciudad de..., luego que se haga el canje de las ratificaciones del presente Tratado. Una vez instalada la Asamblea, resolverá dónde ha de residir permanentemente; y en cualquier tiempo, en que las circunstancias lo requieran, podrá mudar, por acuerdo suyo, el lugar de su residencia, con tal que siempre sea dentro del territorio de cualquiera de las partes contratantes.— También acordará las épocas y la manera de ejercer las funciones que este Tratado le atribuye.— Los acuerdos de la Asamblea serán obligatorios para las partes contratantes, que en ella estén representadas, sin necesidad de ratificación expresa por los Gobiernos de las mismas, siempre que dichos acuerdos versen sobre los objetos a que extiende sus funciones la Asamblea conforme al presente Tratado, y que no hayan sido improbados por la Legislatura nacional de alguna de ellas, en el mismo período de sesiones en que hubiese tenido conocimiento de ellos; pues en caso de improbación, los acuerdos sobre que verse no obligarán a la parte respectiva sino sólo a las demás. Aquellas de las partes contratantes que no fuesen representadas en la Asamblea al tomar ella un acuerdo, serán partícipes en él, con los derechos y obligaciones consiguientes, si se adhiresen al acuerdo de la manera que se establece en la segunda parte del artículo XX.

ARTICULO XVIII

Serán de la incumbencia de la Asamblea internacional americana los objetos siguientes: 1º los que de un modo expreso se le atribuyen en el presente Tratado por los artículos V y XIII;— 2º la navegación costanera y la de los ríos que bañen dos o más de las Naciones aliadas;— 3º la determinación del modo como debe emplearse la fuerza en su calidad de último recurso, de los expresados en el artículo VII, la fijación de los contingentes y de la manera de transportarlos, y, en suma, todo lo relativo a la ejecución de la idea que este punto abraza;— 4º el ofrecimiento de su mediación entre los partidos de una misma nacionalidad americana, que combatan en guerra civil calificada así por la misma Asamblea;— 5º el establecimiento de las relaciones entre las Potencias signatarias sobre asuntos de legislación civil, criminal y judicial;— 6º la adopción de reglas uniformes sobre ceremonial y prerrogativas de los agentes diplomáticos, derechos y obligaciones de los extranjeros como tales, servicio consular y

postal, líneas telegráficas, comercio exterior y tarifas de aduana, monedas y sistema métrico; y, por último, el modo de hacer la guerra en que pueda hallarse comprometida la Liga o algunas de las Naciones que la forman. Todo acuerdo tomado por la Asamblea sobre objetos que no se expresen en este artículo y sus referentes, V y XIII, se considerará como un nuevo Tratado, sujeto a aprobación, ratificación y canje, antes de que tenga fuerza obligatoria para las partes que en el nuevo instrumento hayan intervenido.

ARTICULO XIX

El presente Tratado durará en vigor por el término de veinte años, contados desde el canje de las ratificaciones, que tendrá lugar en la ciudad de... tan pronto como sea posible. Si dentro de un año antes de su expiración, las partes contratantes o algunas de ellas manifestaren su deseo de que continúe en vigor, lo estará por otros veinte años entre aquellas que hayan hecho tal manifestación. Igual procedimiento se observará en lo sucesivo cuando esté para expirar cada término de veinte años.— Luego que se haya ratificado, a lo menos por dos de las partes contratantes, podrán canjearse entre ellas las ratificaciones, y quedarán sujetas a las prescripciones del Tratado, aun cuando ninguna otra llegue a ratificarlo. Las sucesivas ratificaciones podrán canjearse con cualquiera de las Potencias que ya hubiesen hecho y canjeado las suyas.

ARTICULO XX

El Gobierno del Perú se dirigirá al de las Naciones reconocidas del Continente Sudamericano que no hayan suscrito el presente Tratado, haciéndolo conocer y manifestando el deseo de que se acceda a él por tales Naciones; y si la accesión tuviere lugar, la Nación que la hubiere prestado se considerará, desde entonces, como miembro de esta Liga, con todos los derechos y obligaciones que tienen los demás miembros. Podrá tener lugar la accesión, no sólo por el medio usual de una Convención diplomática, sino también por un acto legislativo especial de la Nación que la preste, siempre que su independencia y su Gobierno estén reconocidos por los demás miembros de la Liga. En este segundo caso no será necesario que dicha Nación haya sido invitada expresamente como se estipula en la primera parte de este artículo.

En fe de lo cual, etc.

